

**MANUAL CONTABLE
FUNCIÓN RECAUDADORA**

UAE DIAN

**PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBPROCESO FUNCIÓN RECAUDADORA**

AÑO (2021)

Contenido

1. OBJETIVOS	5
2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	6
4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO	17
5. CONTABILIDAD FUNCIÓN RECAUDADORA	17
5.1 ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICADOS EN LA DIAN	17
5.1.1 La Contabilidad de la DIAN Función Recaudadora	17
5.1.2 Plan General de Contabilidad de la DIAN	18
5.1.3 Características de la Información Contable de la DIAN	18
5.1.4 Principios de Contabilidad Aplicados en la DIAN Función Recaudadora	19
5.2 PRACTICAS CONTABLES EN LA UAE – DIAN FUNCIÓN RECAUDADORA	19
5.2.1 Gestión Contable	19
5.2.2 Registro de Documentos	20
5.2.3 Prácticas para el Manejo de Cuentas	21
5.2.3.1 Devolución Sobrante de Impuestos	21
5.2.3.2 Fondos en Tránsito	22
5.2.3.3 Otros Depósitos en Instituciones Financieras	22
5.2.3.4 Cuentas por Cobrar	22
5.2.3.5 Inventarios	24
5.2.3.6 Propiedad, Planta y Equipo	25
5.2.3.7 Otros Activos	25
PASIVOS	25
5.2.3.8 Bonos y Títulos de incentivos	25
5.2.3.9 Cuentas por Pagar	26
5.2.3.10 Otros Pasivos	26
5.2.3.11 Patrimonio	27
5.2.3.12 Ingresos	29
5.2.3.13 Gastos	31
5.2.3.14 Costos de Ventas y Operación	32

5.2.3.15	Cuentas de Orden - Deudoras.....	32
5.2.4	Políticas de Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad.	33
5.2.4.1	Soportes Contables.....	34
5.2.4.1.1	Soportes Contables por Operaciones de Administración de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias	34
5.2.4.1.1.1	Formularios Tributarios	34
5.2.4.1.1.2	Formularios Aduaneros y Cambiarios	35
5.2.4.1.1.3	Documentos Internos	35
5.2.4.1.1.4	Actos Administrativos.....	36
5.2.4.1.2	Soportes por Operaciones de Custodia, Administración y Disposición de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas.....	45
5.2.4.2	Comprobantes de Contabilidad	45
5.2.4.3	Libros de Contabilidad.....	46
5.2.5	Políticas sobre la Tenencia, Conservación y Custodia de los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad	46
5.2.6	Políticas de Exhibición de Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad.....	46
5.2.7	Políticas de los Estados, Informes y Reportes Contables	46
5.3	PLAN DE CUENTAS	48
6.	CONTROL DE CAMBIOS	232

INTRODUCCIÓN

Dentro de los procesos misionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, está el proceso de Administrativo y Financiero de la Función Recaudadora cuyo propósito es planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de tributos nacionales, derechos de aduana, impuestos al comercio exterior y sanciones cambiarias, presentación de la cuenta fiscal de ingresos públicos, actualización y depuración de la cuenta corriente, devolución y/o compensación de los saldos a favor, así como también la recuperación de cartera morosa generada a partir de las actividades de control y recaudo de impuestos.

Con el propósito de lograr la efectividad de dicha gestión, la Entidad debe buscar los mecanismos necesarios que le faciliten el seguimiento y control a los recursos del Estado, razón por la cual, se elaboró el presente Manual Contable que tiene como objetivo servir de instrumento de apoyo en el funcionamiento institucional y proporcionar los elementos necesarios para la ejecución, registro y control de los ingresos de la Nación administrados por la DIAN - Función Recaudadora, basado en la normatividad vigente y en los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

El manual además de Instrumento de soporte de la función institucional constituye una guía que permite la uniformidad, transparencia y objetividad en el manejo de la información contable básica de la entidad en su Función Recaudadora, lo cual facilita la integración y estandarización del registro de la gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y la presentación de estados financieros con el fin de brindar información oportuna y confiable.

1. OBJETIVOS

Generales

- Regular y unificar los procedimientos y registros contables de las operaciones que realiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales función recaudadora, en la administración y control de los tributos a su cargo, de forma que los Estados Contables y la información complementaria, reflejen ciertamente la realidad económica y financiera.
- Servir de instrumento de control para el manejo de los ingresos administrados por la DIAN.
- Contribuir para que se registren correcta y oportunamente en el sistema todas las transacciones con efectos económico - financieros en el SIIF Nación, operaciones que permite reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia.
- Procurar que la gestión contable de la U.A.E - Función recaudadora se encuentre actualizada e integrada para la generación de información contable básica y la obtención de los estados Contables requeridos por la Contaduría General de la Nación.

Específicos

- Identificar la totalidad de las operaciones y transacciones que se generan en la DIAN, función recaudadora y fijar el tratamiento contable en cada una de ellas.
- Desarrollar y fijar el manejo, registro, control y seguimiento de los diferentes documentos, soportes, cuentas e informes que intervienen en los hechos económicos que se generan diariamente.
- Proveer un documento para consulta y seguimiento a quienes tienen la responsabilidad directa en el registro y preparación de los Estados Financieros y rendición de cuentas.
- Establecer los términos y plazos de los informes que deben ser presentados por las áreas que intervienen en el proceso.
- Definir responsabilidades en materia contable para las áreas donde se produzcan actos administrativos que constituyan o extingan derechos u obligaciones a favor o a cargo de la Nación.

2. ALCANCE

Este Manual es una guía que permite la uniformidad, transparencia y objetividad en el manejo de la información contable, está dirigido a planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con el proceso de recaudación, subproceso Contabilización del Ingreso. Debe ser aplicado por todas las dependencias o áreas que generan información con incidencia contable tanto en las direcciones seccionales como en el nivel central.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE MERCANCÍAS EN ABANDONO: contiene la relación, cuantificación, descripción, detalle y avalúo, de las mercancías ingresadas como abandonos. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Gestión Comercial.*

ACTIVO: los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo. *Fuente: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, numeral 6.1.1.*

ACTIVO CORRIENTE: comprende los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha de registro en el balance general. *Fuente: Glosario de términos contables. Contaduría General de la Nación.*

ACTIVO NO CORRIENTE: está constituido por los bienes y derechos de relativa permanencia que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos. *Fuente: Glosario de términos contables. Contaduría General de la Nación.*

ACTOS ADMINISTRATIVOS: constituye el modo de actuación jurídica ordinaria de la administración, y se manifiesta a través de las declaraciones unilaterales, creadoras de situaciones jurídicas generales, objetivas y abstractas, o subjetivos particulares y concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones a los administrados. *Fuente: Sentencia C-487 de 1996. Magistrado ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell.*

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA: son las diferentes actuaciones expedidas por las dependencias responsables, que definen la situación jurídica de las mercancías ingresadas como aprehendidas. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

ADJUDICACIÓN: la adjudicación de bienes a favor de la Nación es una forma de extinguir las obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como resultado de los procesos concursales y de cobro coactivo. *Fuente: Instructivo IN-*

COT- 0200. *Coordinación de Gestión de Cobranzas / Subdirección de Recaudo y Cobranzas.*

AFORO: operación que permite a la autoridad aduanera examinar físicamente la naturaleza, origen, estado, cantidad, y demás características y condiciones que identifican o individualizan una mercancía. *Fuente: Decreto 755 de 1990 Ministerio de Hacienda Pública.*

AJUSTE: rectificación de un registro contable, elaborado para que las cuentas reflejen el hecho económico en forma correcta. revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

AÑO FISCAL: período fijado por el Estado para que, sobre él, y con base en la información financiera, los declarantes presenten las declaraciones de impuestos a que haya lugar. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

AÑO GRAVABLE: año calendario que empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre, puede comprender lapsos menores aplicables a sociedades que se constituyan o liquidan dentro del año y a extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él en el respectivo año o período. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

ARANCEL: impuesto que se aplica a los bienes y servicios que se importan o exportan al país. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

ARQUEO: proceso de verificación, mediante el recuento del efectivo y/o de los documentos existentes, en un momento determinado. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

ASOCIACIÓN: es el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos. *Fuente: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. Pág. 7*

AVALÚO: es un dictamen técnico basado en una investigación de mercado con el objeto de establecer el valor real de un bien. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

BENEFICIARIA: para efectos de este instructivo, persona jurídica pública que se beneficia de la donación. *Fuente: UAE- DIAN; Subdirección de Gestión Comercial 2019.*

BDME - BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO: relación de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido. *Fuente: Ley 901 de 2004 parágrafo 3º del artículo 2º.*

BIEN DECOMISADO: activo, dinero o valor confiscado al encontrarse vinculado a procesos por

presuntos delitos, que no tienen definida su situación jurídica, los cuales se encuentran en poder de los organismos competentes, de acuerdo con la normatividad legal vigente. También es conocido como bien incautado. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

BIEN FISCAL: activos que pertenecen al Estado, no están al servicio libre de la comunidad, sino destinados al uso exclusivo del Estado. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

BIENES INCORPORABLES: constituyen derechos y son percibidos mental o intelectualmente. Se clasifican en derechos reales, el dominio, herencia, usufructo, prenda e hipoteca y derechos personales, los que pueden reclamarse de ciertas personas que han contraído obligaciones, un prestamista contra su deudor (por el dinero prestado); un hijo contra su padre (por los alimentos), los socios contra la sociedad de la que forman parte, los propietarios de acciones contra la Sociedad Anónima. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

BIENES CORPORALES INMUEBLES: son las cosas corporales que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y las minas, y las que adhieren permanentemente a ellas como los edificios y las casas. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

CADUCIDAD: es un límite de tiempo fijado por el legislador, para que la administración ejerza su facultad sancionatoria. Corte Constitucional “*es una institución jurídico procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general*”. *Fuente: (Sentencia C- 394/02).*

CAPITAL FISCAL: recursos destinados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, así como la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio. *Fuente: Catálogo de cuentas para entidades de gobierno.*

CERT - CERTIFICADO DE REMBOLSO TRIBUTARIO: título valor expedido al portador, creado con el propósito de incentivar y diversificar las exportaciones menores. Puede ser utilizado para el pago de impuestos por su valor nominal, o negociados en el mercado secundario. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

CHIP - CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA: es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, para que, con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación. *Fuente: Página Contaduría General de la Nación. Preguntas frecuentes.*

COMPENSACIÓN: es una forma de extinguir un derecho, cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas. *Fuente: Código Civil art. 1625*

y 1714.

COMPARABILIDAD: es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades. *Fuente: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. Pág. 6*

COMPRESIBILIDAD: es cuando la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos. *Fuente: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. Pág. 6.*

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD: son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. *Fuente: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. Proceso Contable y Sistema Documental Contable, numeral 3.2.*

CONCILIACION BANCARIA: es un proceso que consiste en cotejar los datos informados por una institución financiera en el que muestran los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros a través del extracto bancario y verificarlo con los libros de contabilidad de la entidad contable pública, con explicación de sus diferencias, si las hubiere. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

CONTRIBUCIÓN: pago que debe hacer un grupo o sector determinado de personas, que tiene una destinación específica a la obra pública, función pública o servicio y cuyos beneficiarios son los mismos contribuyentes. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

CRUCE DE CUENTAS: es la forma de extinguir las obligaciones administradas por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para las personas naturales y jurídicas que, a su vez, sean acreedoras de entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación. *Fuente: Instructivo IN-COT- 0200 DIAN Coordinación de Gestión de Cobranzas /Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

DECLARACIÓN DE CAMBIO: es una declaración contenida en un formulario, en el cual se consigna la información sobre el monto, características y demás condiciones de la operación de cambio que se celebre a través del mercado cambiario. *Fuente: Portal DIAN / Glosario Aduanero.*

DECLARACIÓN TRIBUTARIA: documento elaborado por el contribuyente con destino a la U.A.E. DIAN en la cual informa ante la Administración Pública la realización de hechos gravados, cuantía y demás pormenores requeridos para la determinación de su impuesto. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

DECOMISO: es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 502 del Decreto 2685 de 2000. *Fuente: Portal DIAN / Glosario Aduanero.*

DEMANDA: “la demanda es la base, junto con la contestación del demandado, para el desarrollo del proceso judicial por los sujetos del mismo, o sea, el juez, las partes y los intervinientes, y, por tanto, la base para dictar la sentencia que pone fin al proceso, y tiene legalmente efectos jurídicos importantes, como son, entre otros, la interrupción de la prescripción o la inoperancia de la caducidad, la radicación de la competencia en un determinado funcionario y la consonancia de la sentencia”. *Fuente: Sentencia C-1069 de 2002.*

DETERIORO: es una pérdida en el potencial de servicio futuro de un activo, adicional y diferente del reconocimiento anual de la pérdida por depreciación, que se efectúa de manera excepcional. El deterioro puede afectar a los activos no generadores de efectivo y a los activos generadores de efectivo. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

DEVOLUCIÓN: acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. *Fuente: Portal DIAN / Glosario Recaudación.*

DGCPTN - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL.

DIAM - DOCUMENTO DE INGRESO DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS: documento de Ingreso, inventario y avalúo de mercancías en el cual se registra la información de las mercancías aprehendidas, Decomisadas, en los lugares de almacenamiento. *Fuente: Procedimiento PR-CO-0294 Ingreso de Mercancías y Bienes / Definiciones y Siglas.*

DEM: Documento de Egreso de Mercancías. *Fuente: Procedimiento PR-CO-0294 Ingreso de Mercancías y Bienes/ Definiciones y Siglas.*

DEVENGO: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Pág. 7.*

DONACIÓN: acto por el cual la DIAN transfiere, gratuita e irrevocablemente, mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, a una entidad que cumpla los requisitos de Ley. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación Comercial / Subdirección de Gestión Comercial.*

EAR - ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR: los establecimientos bancarios que se acogen expresamente a las condiciones de la resolución 8 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la recepción de las declaraciones tributarias, aduaneras, y cambiarias; y el recaudo de los impuestos y demás tributos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. *Fuente: Portal DIAN / Glosario Recaudación.*

ESENCIA SOBRE FORMA: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se

reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Pág. 7.*

EXCEDENTE TRIBUTARIO: remanente a favor del contribuyente, en consecuencia, de la comparación entre los impuestos adeudados o determinados contra los Créditos Fiscales a que tiene derecho según la ley. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

FACTURA DE NACIONALIZACIÓN (550): formulario utilizado para las mercancías procedentes de las Zonas de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribía y Manaure y del Puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y solo podrá ser utilizado por los comerciantes inscritos en la respectiva administración de Aduanas o de Impuestos y Aduanas de dichas zonas, cuando:

- Se venda a compradores radicados en el resto del territorio nacional, que realizan pedidos desde su domicilio comercial, sin necesidad de trasladarse a dichas zonas.
- Se venda a los compradores que se encuentren en las zonas, en calidad de comerciantes, que se trasladan allí para efectuar compras. *Fuente: U.A.E. DIAN.*

GARANTÍA: “La noción de garantía consiste en que el acreedor, según Perez (1984), en que además de la responsabilidad personal del deudor, obtiene la de un tercero o la afectación de una cosa para el cumplimiento de la obligación, o la de ambas a la vez”. *Fuente: Pérez A 1984, citado por Belíña Herrera Tapias, David Alfaro Patrón.*

GMF - GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras que realizan los usuarios del sistema financiero. *Fuente: Portal DIAN / Impuestos / Personas / Gravamen a los Movimientos Financieros.*

INFORME DE FALTANTES: informe en el cual se relacionan los faltantes del área comercial ocasionados durante un periodo. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

IMPORTACIÓN ORDINARIA: “Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición, con el pago de los tributos aduaneros a que hubiere lugar”. *Fuente: Estatuto Aduanero Art. 117.*

IMPROCEDENCIA: la revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa. *Fuente: Congreso de la República (2011). Ley 1437 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, art. 94, art. 75. Colombia.*

IMPUESTO: pago obligatorio y definitivo por parte del contribuyente y responsable, persona natural o jurídica, generado por un hecho de naturaleza jurídica, sin ninguna contraprestación, con el objetivo que el Estado pueda ejercer sus funciones, tales como: proveer bienes y servicios de los que todos los ciudadanos son beneficiarios. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la*

Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

IMPUESTO AL PATRIMONIO: impuesto directo del orden nacional que grava en forma individual el patrimonio líquido de una persona natural o jurídica. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

IVA - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: impuesto indirecto del orden nacional que grava las transacciones y es de efecto inmediato. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

LIBRO MAYOR BORRADOR: informe contable preliminar que contiene las partidas registradas en el libro mayor con indicación de sus saldos débitos y créditos. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

MACROTÍTULO: se trata de un título representativo de la emisión de valores desmaterializados. Contiene los derechos de una emisión de la cual no se emiten títulos valores independientes. A su vez la Desmaterialización consiste en un mecanismo mediante el cual los emisores - administradores eliminan la expedición de títulos valores en forma física y utilizan el mecanismo de un registro contable o anotación en cuenta. *Fuente: Deceval.*

MEDICIÓN: es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y/o gastos). *Fuente: Tomado del "Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno numeral 6.3.*

MOVIMIENTO DE INGRESOS A BANCOS: relación de las consignaciones del periodo por recaudo de la ventas o pagos de faltantes de mercancías. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

MOVIMIENTO MENSUAL DE MERCANCÍAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS: reporte donde se relacionan los movimientos de mercancías egresadas en el sistema informático o base de datos para la administración y control de inventario de mercancías ADA dispuesto por la Entidad. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión Comercial.*

MISCA - MODELO ÚNICO DE INGRESOS, SERVICIOS Y CONTROL AUTOMATIZADO: es un modelo de gestión integral que establece aspectos organizacionales, de procesos y tecnología como ejes fundamentales del mismo. *Fuente: U.A.E. DIAN.*

NO COMPENSACIÓN: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Pág. 7.*

NOTIFICACIÓN: acto mediante el cual se pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias que se produzcan dentro del proceso, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso. *Fuente:*

Sentencia C-648 de 2001.

OBSOLECENCIA: se entiende por obsolescencia el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable. *Fuente: Presidencia de la República (1989). Decreto 624 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”, art. 129. Colombia.*

OPERACIÓN RECÍPROCA: son aquellas transacciones económicas entre empresas vinculadas. *Fuente: <https://definicion.org>.*

OPORTUNIDAD: información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Pág. 6.*

PASIVO: un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno numeral 6.1.2.*

PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA: consiste, en la pérdida de obligatoriedad de un acto administrativo, por las razones fijadas en la ley, entre otras, se configura cuando al cabo de cinco años de estar en firme el acto, la administración no ha realizado gestión tendiente a ejecutarlo. *Fuente: Congreso de la República (2011). Ley 1437 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, art. 91. Colombia.*

PERIODO CONTABLE: principio de contabilidad pública que corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Pág. 7.*

PLANILLA DE AJUSTES: relaciona los ajustes a la información de ingresos, egresos y situación jurídica de inventarios de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas que se realizan durante el período. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

PRECIOS DE TRANSFERENCIA: precios a los cuales una empresa transfiere bienes físicos y propiedad intangible, proporciona servicios o realiza cualquier tipo de operación a sus empresas vinculadas, considerando para esas operaciones los precios y márgenes de utilidad que hubieran utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

PRESCRIPCIÓN: institución jurídica, en virtud de la cual se adquieren o se extinguen derechos, por haber agotado el término de tiempo fijado por la Ley. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA: extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. *Fuente: El Código Civil en su artículo 2535.*

En materia tributaria la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: i) La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente, ii) La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea, iii) La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores, iv) La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. *Fuente: Estatuto de tributario, artículo 817.*

PROCESO DE CONCORDATO: proceso de naturaleza judicial, tendiente a buscar la conservación y recuperación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, así como la protección adecuada del crédito. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

PROVIDENCIA: resolución de un juez o de un tribunal que tiene por objeto la ordenación material del proceso. La fórmula de la providencia se limitará a la determinación de lo mandado y del juez o tribunal que la disponga, sin más fundamento ni adiciones que la fecha en que se acuerde, la firma o rúbrica del juez o presidente y la firma del secretario. No obstante, podrán ser sucintamente motivada sin sujeción a requisito alguno cuando se estime conveniente. *Fuente: Enciclopedia Jurídica.*

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS Y SANCIONES CAMBIARIAS (690): es el formulario utilizado por los usuarios del servicio aduanero o cambiario para el pago de cuotas correspondientes a tributos aduaneros dentro de los procesos administrativos cambiarios. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES (490): es el formulario para efectuar pagos de impuestos nacionales tributarios y es utilizado por los contribuyentes personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias y subsidiarias. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

RECONOCIMIENTO: es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o estado de resultados, de un hecho económico, que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos y que tengan un valor que se pueda medir con fiabilidad, contemplando el grado de incertidumbre de los beneficios futuros. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, numeral 6.2.*

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: aquel mediante el cual los sujetos pasivos impugnan el acto administrativo, haciendo sus objeciones o reparaciones a dicho acto y pidiendo que se revoque, sustituya o modifique parcial o totalmente. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

RECURSO DE APELACIÓN: procedimiento que se sigue ante la administración a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la administración cuando se considere que con ella el Estado ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio, se busca con esta propiciar la expedición de un nuevo acto que modifique, revoque, adicione o aclare la primera decisión. *Fuente: Congreso de la República (2011). Ley 1437 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, art. 74. Colombia.*

RELEVANCIA: la información financiera es relevante si es útil en las decisiones que han de tomar los directivos de la Entidad. La información financiera influye en los usuarios si es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno. Numeral 4.1.1.*

REMISIBILIDAD: facultad de la DIAN para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes, deudas a su cargo previo el cumplimiento de requisitos legales. *Fuente: Instructivo IN-COT- 0200. Coordinación de Gestión de Cobranzas/ Subdirección de Recaudo y Cobranzas*

RENTA: impuesto directo del orden nacional que grava el ingreso, recae sobre personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

REPORTE DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA POSTERIOR AL EGRESO: relación de actos administrativos ejecutoriados que definen la situación jurídica de las mercancías egresadas por concepto de donación, destrucción, muestra para análisis, faltantes y garantías de bienes aprehendidos o incautados. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

RETENCIÓN EN LA FUENTE: es un sistema de recaudo anticipado de un impuesto. Con la cual se logra es recaudar un impuesto en el momento en que ocurre el hecho que lo genera, es decir cuando nace, por esta razón el nombre: “en la fuente”. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

REPRESENTACIÓN FIEL: la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, numeral 4.1.2.*

RESOLUCIÓN SANCIÓN: es el acto administrativo mediante el cual la Administración impone una sanción al contribuyente, responsable o agente retenedor. De conformidad con lo prescrito por el artículo 637 del Estatuto Tributario, las sanciones pueden imponerse mediante resolución independiente, o en las respectivas liquidaciones oficiales. De manera general, las sanciones tributarias se imponen por el incumplimiento de las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos o tributos, anticipos y retenciones. Concretamente estas sanciones son por extemporaneidad, corrección, inexactitud, por no declarar, por libros de contabilidad, por no inscripción, por no expedir certificados, por no explicación de gastos o por no informar la clausura de establecimiento. *Fuente: Corte Constitucional de Colombia C-485-03.*

REVELACION: hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, numeral 6.4.*

REVOCATORIA DIRECTA: es una decisión invalidante de otro acto previo. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Fuente: Congreso de la República (2011). Ley 1437 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, art. 93. Colombia.

SIIF - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA: es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. *Fuente: Decreto 2674 de 2012, art. 2. Colombia.*

SIRECI - SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE LA CUENTA E INFORMES: es una herramienta mediante la cual los sujetos de control y entidades del nivel territorial, deben rendir cuenta e informes, según la modalidad de rendición, a la Contraloría General de la República. Es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República en las modalidades de cuentas e informes establecidas. *Fuente: Resolución orgánica N° 7350 de 2013. Contraloría General de la República. Colombia*

SISTEMA ADA - APREHENDIDA, DECOMISADA Y ABANDONADA: servicio informático que permite la administración del inventario físico de la mercancía, objeto de comercio internacional, cuya teneduría y custodia pasa a manos de la Autoridad Aduanera. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN: se entiende por sistemas especiales de importación – exportación, la modalidad que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, al amparo de los artículos 172, 173 y 174 del Decreto Ley 444 de 1967, con suspensión total o parcial de tributos aduaneros, mercancías específicas destinadas a ser exportadas total o parcialmente en un plazo determinado, después de haber sufrido transformación, elaboración o reparación, así como los insumos necesarios para estas operaciones. *Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (1999). Decreto 2685 “Por el cual se modifica la Legislación Aduanera”, art.168. Colombia.*

TASAS: remuneraciones que deben pagar los particulares por un servicio que presta el Estado en donde se da una contraprestación directa. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

TIDIS - TÍTULO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS: son, junto con los bonos emitidos por el Tesoro Nacional y los TES, títulos de deuda pública a través de los cuales el Estado cancela las obligaciones a su cargo derivadas de los mayores valores que por concepto de impuestos nacionales pagan los

contribuyentes; (ii) Solo sirven para el pago de impuestos en el año siguiente a su emisión; (iii) Se expiden a nombre del beneficiario y son negociables; (iv) Operan como títulos desmaterializados, razón por la cual su existencia se entiende configurada a partir del abono en la cuenta correspondiente y la expedición del certificado por parte de la entidad depositaria; (v) La redención del título se perfecciona cuando se imputa su valor al pago de impuestos o de deudas que tenga su titular frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; (vi) Su vigencia por determinación legal es de un año, razón por la cual el título de devolución de impuestos no podrá ser reactivado o renovado en sede administrativa por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; y, finalmente, (vii) son negociables en el mercado secundario, pero, en todo caso, solo podrán ser utilizados para el pago de las obligaciones tributarias dentro del año siguiente a su expedición, “sin que sea posible convertirlos directamente en dinero a favor del contribuyente”. *Fuente: Consejo de Estado, Sentencia con Radicación 28.253 del 2014.*

TIMBRE: impuesto directo que se causa por la suscripción de documentos especificados por la ley. El sujeto pasivo, son las personas naturales o jurídicas sus asimiladas y entidades públicas no exceptuadas expresamente. *Fuente: Definición elaborada por la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora / Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.*

UAE - DIAN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

UNIFORMIDAD: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, página 7.*

VERIFICABILIDAD: ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. *Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades del Gobierno, numeral 4.2.1.*

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

Ver catálogo normativo del proceso

5. CONTABILIDAD FUNCIÓN RECAUDADORA

5.1 ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICADOS EN LA DIAN

5.1.1 La Contabilidad de la DIAN Función Recaudadora

La contabilidad de la DIAN Función Recaudadora, de acuerdo al conjunto de normas, principios, políticas y procedimientos técnicos de la contabilidad pública, registra y detalla cronológicamente los hechos económicos originados en la administración y control de los ingresos tributarios y no tributarios,

entre los cuales están: los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional, sobre las ventas, al consumo, impuesto de renta para la equidad, los derechos aduaneros, los derivados por operaciones del régimen cambiario y demás impuestos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado.

5.1.2 Plan General de Contabilidad de la DIAN

Se constituye en el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que aplican para el registro de ingresos de la Nación, basados en las normas y parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, cuyo propósito es dejar evidencia ordenada de los hechos económicos y pruebas documentales de las diferentes actuaciones adelantadas por la Entidad, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas.

Su propósito es lograr la uniformidad, confiabilidad, calidad, oportunidad y utilidad a los usuarios de la información contable, para atender las necesidades en los procesos de gestión y de control.

Jurisdicción y Aplicación

El registro de información contable de la Función Recaudadora, se realiza en las Direcciones Seccionales y en el Nivel Central en el Sistema de Información de Contabilidad Muisca y su jurisdicción comprende el territorio Nacional.

En la Subdirección Logística o quien haga sus veces, se registra la información de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas en el software Sistema Financiero (COMER 20).

La preparación, consolidación y presentación de estados contables de la función recaudadora se realiza en el domicilio principal de la Entidad, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces.

La Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces reconoce y clasifica a través del SIIF Nación¹, los recaudos por cada uno de los conceptos que los originan de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes, dentro de las fechas que define la Dirección General del Presupuesto Público Nacional; esto con el fin disponer de información de recaudo para que sea imputada como un ingresos o renta pública.

Así mismo a través del SIIF Nación se registran las devoluciones de saldos a favor, pagos en exceso y/o de lo no debido.

5.1.3 Características de la Información Contable de la DIAN

Las características de la información contable de la DIAN son las establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno²: Relevancia, Representación Fiel, Verificabilidad, Oportunidad,

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2012). Decreto 2674 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación", art. 24. Colombia.

² Contaduría General de la Nación (2015). Resolución 533 "Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Colombia.

Comprensibilidad, Comparabilidad y tienen por objeto cumplir lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación y garantizar la satisfacción equilibrada de las necesidades informativas de los usuarios.

5.1.4 Principios de Contabilidad Aplicados en la DIAN Función Recaudadora

La DIAN Función Recaudadora se rige por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado mediante la Resolución 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación, definiendo las condiciones para el registro de las operaciones. Los principios de contabilidad pública son:

- Entidad en marcha
- Devengo
- Esencia sobre forma
- Asociación
- Uniformidad
- No compensación
- Período contable

5.2 PRACTICAS CONTABLES EN LA UAE – DIAN FUNCIÓN RECAUDADORA

Con el fin de garantizar el procesamiento, reporte confiable y oportuno de la información contable necesaria para elaborar y presentar los estados financieros, se establecieron las políticas contables y operativas en el Manual RE-0044 que se refieren a principios, reglas y controles establecidas en la DIAN de la contabilidad función recaudadora y enmarcadas dentro de lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación.

En el presente Manual se establece el manejo y dinámica para el registro de los documentos y para el manejo de las cuentas en los estados contables de la DIAN – Función Recaudadora.

5.2.1 Gestión Contable

El proceso contable de la Función Recaudadora se encarga de realizar el registro de las operaciones con efecto contable generadas por los diferentes procesos de gestión de la entidad; las áreas responsables de cada proceso son garantes de la calidad y confiabilidad de la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias de tal modo que sea direccionada y procesada adecuadamente.

De las diferentes áreas de la entidad que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben considerar en la caracterización de servicios, procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control Interno, la interrelación directa o indirecta con el proceso contable.

El subproceso de Operación Logística es responsable de los hechos económicos y la preparación de los registros contables que se generan por las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas – ADA, así mismo la presentación y entrega a la Función Recaudadora para la consolidación de la información contable en el Balance General de la U.A.E. DIAN – Función

Recaudadora.

El Nivel Directivo de la DIAN es responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente, por lo cual debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los funcionarios, sobre la importancia de la información proporcionada al **proceso contable, su incidencia e impacto**.

5.2.2 Registro de Documentos

El asiento contable se realizará de acuerdo a la imputación establecida en la ley, que se originan con la presentación de las declaraciones privadas y oficiales, para lo cual la entidad generará un documento interno que refleje esta aplicación de pagos y este documento interno será el soporte del registro contable.

En la contabilidad se reconocerán únicamente los actos administrativos que se encuentren debidamente ejecutoriados, salvo las excepciones previstas en la Ley. Las resoluciones de devoluciones y compensaciones se reconocerán con la fecha de notificación, debido a que existe desembolsos en efectivo y TIDIS.

Los documentos presentados por los contribuyentes que no contengan ningún tipo de error se clasificarán y contabilizarán como documentos consistentes en el rubro al que correspondan y los que contengan errores se clasificarán como documentos inconsistentes.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha establecido un procedimiento de Corrección de Inconsistencias en virtud del cual, las declaraciones tributarias, aduaneras y los recibos oficiales de pago presentados por los declarantes, son validados por el sistema y aquellos que presenten inconsistencias son seleccionados y clasificados para su gestión y respectiva corrección; este procedimiento incluye la posibilidad de corregir las declaraciones tributarias, aduaneras y los recibos oficiales de pago a solicitud de los declarantes, a solicitud de los contribuyentes, responsables y usuarios aduaneros, en el marco de las disposiciones legales.

El universo sobre el cual se adelantará el procedimiento "Corrección de inconsistencias de declaraciones y/o recibos de pago" implementado por la DIAN, versará a partir de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2005, declaraciones del impuesto sobre las ventas, impuesto al patrimonio y de retención en la fuente del año gravable 2006, declaraciones de aduanas presentadas en el año 2006 y recibos oficiales de pago en bancos presentados en el año 2006, relacionados con dichas declaraciones. Tratándose de declaraciones y recibos oficiales de pagos en bancos de años anteriores a los aquí señalados o de recibos oficiales de pagos presentados en 2006 que no estén relacionados con las declaraciones y/o vigencias antes indicadas, continuarán atendiéndose en forma particular y concreta en cada administración.

Para los documentos inconsistentes se generará un documento interno, el cual se contabilizará mientras se gestiona la corrección, la Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos o quien haga sus veces, solicitará a las Direcciones Seccionales informe trimestral acerca de la gestión realizada. con el fin de establecer los documentos que continúan inconsistentes y determinar el

procedimiento a seguir, cuantificando los documentos a cargo de cada dirección seccional e identificando las situaciones de cada documento.

Vencido el término que tienen los contribuyentes para realizar las correcciones y sin que estas se hayan realizado por parte de los mismos, se reclasificará de la cuenta de documentos por validar a las cuentas que correspondan según documento que las originó. Para verificar que dicha actividad se esté ejecutando automáticamente, la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces, solicitará a la Coordinación que corresponda, un reporte mensual de documentos inconsistentes que superen los tres años sin haberse efectuado ninguna corrección.

El registro contable de los pagos se realizará de acuerdo con la imputación establecida en la ley³, para lo cual la entidad generará un documento interno que refleje esta aplicación de pagos y este documento interno será el soporte del registro contable.

5.2.3 Prácticas para el Manejo de Cuentas

Comprenden las prácticas establecidas para el manejo de las cuentas en los estados contables de la DIAN – Función Recaudadora.

ACTIVOS

5.2.3.1 Devolución Sobrante de Impuestos

El Fondo Rotatorio de Devoluciones apertura en cuentas corrientes a discreción de las Direcciones Seccionales tendrá asignado un cupo en dinero efectivo un cupo asignado⁴ para el manejo del Fondo Rotatorio de devoluciones, el cual se proveerá con el trámite oportuno de las solicitudes de giro para la situación de fondos.

El manejo y control de los fondos rotatorios de Devoluciones se realizará de acuerdo con las normas establecidas y el procedimiento **PR-ADF-0034 Registro contable del Fondo Rotatorio de Devoluciones** que para el efecto tiene instaurado la entidad.

Mensualmente se realizarán las conciliaciones del fondo rotatorio, por parte de los responsables, para lo cual se deberán realizar los cruces de la siguiente información:

Libro Fondo Rotatorio de Devoluciones vs extracto bancario.

Libro Fondo Rotatorio de Devoluciones vs Cuenta Efectivo y Equivalente al Efectivo del balance.

Libro Fondo Rotatorio de Devoluciones vs Informe general mensual y acumulado sobre los egresos efectuados por devoluciones y otros.

³ Presidencia de la República (1989). Decreto 624 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", art. 804. Colombia.

⁴ UAE - DIAN (Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) (2009). Circular 041 "Por la cual se modifican los cupos de dinero en efectivo con destino a la cuenta del Fondo Rotatorio de Devoluciones establecido mediante Circular conjunta No.0006 de enero 15 de 1998, suscrita entre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la devolución de saldos a favor y otros conceptos".

5.2.3.2 Fondos en Tránsito

Registra los recaudos por impuestos, tributos y otros recibidos e informados por las entidades autorizadas para recaudar (EAR), de acuerdo con lo establecido en el procedimiento **PR-ADF-0035 Registro Contable Fondos en Tránsito**. El registro se realiza mediante el formato interno de aplicación de pagos generado por el Sistema Informático Electrónico de la obligación financiera

Para el registro contable de las consignaciones de recaudos por parte de las Entidades autorizadas para recaudar, éstas deberán informar virtualmente a la DIAN utilizando el formulario “Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional” o el que esta disponga, las cifras consignadas a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de consignación⁵ y mensualmente deberán presentar el Reporte de Recaudó y Consignaciones dentro de los términos fijados para cada entidad recaudadora.

Conciliar periódicamente las cuentas de operaciones de enlace con la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional, correspondiente a las consignaciones efectuadas por las entidades autorizadas para recaudar.

5.2.3.3 Otros Depósitos en Instituciones Financieras

Se efectuará conciliación del saldo de balance de la cuenta de bancos por operaciones de comercialización de mercancías contra el extracto bancario.

En la Subdirección Logística o quien haga sus veces, se reconocerán los deudores por las ventas de mercancías del valor facturado; también se reconocerán por faltantes de mercancías los cuales se valorarán según lo establecido en el Acta de Aprehensión y su respectivo documento de ingreso virtual del sistema aplicativo ADA DIIAM.

5.2.3.4 Cuentas por Cobrar

El reconocimiento de las cuentas por cobrar se realiza por renglones, según el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, y cuando surjan los derechos que los originan de acuerdo al procedimiento indicado por la Contaduría General de la Nación y al procedimiento **PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar** que para el efecto se estableció y público en el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

Las cuentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos.

Para el registro de documentos inconsistentes se utilizará como soporte un formato interno, según los valores que refleje las casillas totales de reconocimiento y se llevarán en auxiliares independientes

⁵ UAE - DIAN (Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) (2007). Resolución 3083 "Por la cual se modifica el artículo 38 de la Resolución 0478 de 2000 y se adopta un nuevo formato y las especificaciones para la presentación de la información correspondiente a recaudos y consignaciones por parte de las entidades autorizadas para recaudar, con el fin de soportar la rendición de la cuenta mensual de recaudo de los impuestos, contribuciones, anticipos, retenciones, tributos aduaneros, sanciones, intereses y demás tributos que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ". Colombia.

que permitan su identificación y control. Subsana los inconsistencias en los documentos se registrarán en el rubro de cuentas por cobrar respectivo y se reversarán los registros iniciales.

Las cuentas por cobrar se extinguen con las resoluciones que ordenan la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación U.A.E DIAN en pago de obligaciones fiscales, las resoluciones de adjudicación de bienes a favor de la Nación, con las resoluciones de prescripción, las resoluciones de remisibilidad, las compensaciones en las resoluciones de devoluciones y compensación, con los cruces de cuentas y con el pago de las mismas mediante recibos de pago.

En la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, artículo 238 y reglamentado mediante el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017; el cual indica que el pago del impuesto sobre la renta y complementario a través de este mecanismo se podrá realizar a través de dos modalidades:

Modalidad de pago 1: Destinación hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario a cargo en el año gravable. Consiste en la inversión directa hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, para la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios definidos como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, como forma de pago de estas obligaciones.

Modalidad de Pago 2: Descuento de la inversión como pago efectivo del impuesto sobre la renta y complementario. Consiste en la inversión directa, por parte de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, en proyectos de inversión de trascendencia social en los diferentes municipios definidos como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, cuyo valor supere el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementarios a cargo, del respectivo periodo.

Las cuentas por Cobrar se concilian a nivel de tercero, para lo cual es posible consultar el **Instructivo IN-ADF-0043 Conciliación cuentas por terceros.**

Las cuentas por cobrar serán objeto de cálculo de deterioro cuando haya indicio del mismo.

SANCIONES E INTERESES

Las sanciones autoliquidadas se reconocerán en el momento en que se registren las declaraciones privadas y las sanciones impuestas se reconocerán con la resolución o acto administrativo que las impone.

Los intereses se reconocerán al momento de recaudo y de acuerdo con la imputación del pago dado que el objeto social de la DIAN es la recaudación de impuestos.

Las sanciones e intereses se extinguen con las resoluciones que ordenan la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación U.A.E DIAN en pago de obligaciones fiscales, las resoluciones de adjudicación de bienes a favor de la Nación, con las resoluciones de prescripción, las resoluciones de remisibilidad, las compensaciones en las resoluciones de devoluciones y compensación, con los cruces de cuentas y con el pago mediante recibos de pago.

Periódicamente se deberá conciliar el saldo de la cuenta de sanciones, frente al inventario reportado por la División de Recaudo y Cobranzas, División Jurídica, División de Fiscalización y Liquidación Tributaria o quienes hagan sus veces en la Dirección Seccional y realizar los ajustes pertinentes. (Ver

procedimiento **PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar**).

DEUDORES

En la Subdirección Logística o quien haga sus veces, se reconocerán los deudores por las ventas de mercancías por el valor facturado; también se reconocerán por faltantes de mercancías los cuales se valorarán según lo establecido en el acta de Aprehensión y su respectivo Documento de Ingreso y Aprehensión de Mercancías (DIAM).

Para los deudores por faltantes de mercancías se realizarán provisiones mediante el método general, según el comportamiento del recaudo y teniendo en cuenta la siguiente clasificación de rangos por edades de vencimiento.

5.2.3.5 Inventarios

Los inventarios se deben registrar por el valor del reconocimiento y avalúo fijado por el funcionario responsable de dicha actuación; estos valores se establecen en el Acta de Aprehensión y Documento de Ingreso, los cuales son soporte para registro en los aplicativos de Inventarios.

Se debe reconocer el menor valor de los inventarios, cuando se presente evidencia sobre la obsolescencia, daño físico, merma o deterioro de las mercancías.

Sin embargo, no serán objeto de actualización los bienes que van a suministrarse de forma gratuita a la comunidad o cobrando a cambio un precio económicamente no significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado.

Conciliar mensualmente las mercancías registradas en los aplicativos, con cada uno de los DIAM, frente a la información reportada por las almacenadoras en la facturación mensual por bodegajes.

La disposición de las mercancías se hará de acuerdo con lo establecido en la norma y el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

Los inventarios se deben registrar por el valor del reconocimiento y avalúo fijado por el funcionario responsable de dicha actuación; estos valores se establecen en el Acta de Aprehensión y Documento de Ingreso, los cuales son soporte para registro en los aplicativos de Inventarios.

Los registros contables de ingreso, egreso y definición de situación jurídica de mercancías ADA se hacen de manera global por Dirección Seccional a través de la Subdirección Logística o quien haga sus veces, mediante el Sistema asignado para el registro contable de las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas

Se debe reconocer el menor valor de los inventarios, cuando se presente evidencia sobre la obsolescencia, daño físico, merma o deterioro de las mercancías. Sin embargo, no serán objeto de actualización los bienes que van a suministrarse de forma gratuita a la comunidad o cobrando a cambio un precio económicamente no significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado.

Cada Dirección Seccional debe conciliar mensualmente las mercancías registradas en los aplicativos, con cada uno de los documentos de ingreso virtual del sistema aplicativo ADA DIAM., frente a la información reportada por las almacenadoras en la facturación mensual por bodegajes, su seguimiento y control es realizado por la Subdirección Logística o quien haga sus veces.

5.2.3.6 Propiedad, Planta y Equipo

Los bienes inmuebles que generen ingresos tales como arrendamiento se deberán registrar en la cuenta contable de Propiedad, Planta y Equipo.

El área administradora de los Bienes Adjudicados a la Nación, remitirá un informe de los bienes que cumplen con las anteriores condiciones, para su traslado o registro y según lo aplicado en el **MN-ADF-0044 Manual de Políticas Contables y Operativas de la Contabilidad Función Recaudadora** y en el listado maestro de documentos el procedimiento **PR-ADF-0037 Registro contable Bienes recibidos en dación de pago**.

Estos bienes sufren pérdidas sistemáticas de la capacidad operativa por el desgaste normal que lo llevan a su utilización, perdidas que conducen a calcular una depreciación, teniendo en cuenta el costo, valor residual, vida útil de acuerdo a su uso y perdidas por deterioro. Adicionalmente pueden sufrir un deterioro por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

El método de depreciación determinado es Línea Recta.

5.2.3.7 Otros Activos

Los bienes adjudicados a la nación, se reconocen por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización, de conformidad con los términos contractuales y las normas contables que le son aplicables a la entidad. Para la inclusión en la Contabilidad de la Función Recaudadora de los bienes en mención, se debe aplicar el procedimiento **PR-ADF-0037 Registro contable Bienes recibidos en dación de pago**.

No procederá actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes o los ubicados en zonas de alto riesgo.

PASIVOS

5.2.3.8 Bonos y Títulos de incentivos

Son títulos valores emitidos por la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la Unidad Administrativa Especial - Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN efectúe la devolución de impuestos sobre saldos a favor a que tienen derecho los contribuyentes, y por valores superiores a los establecidos para cada año (1.000 UVT). Son títulos negociables en bolsas de valores, constituyen deuda pública interna, son libremente negociables y circulan de forma desmaterializada.

La vigencia de los TIDIS, es de un año a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Devolución y/o Compensación; y el vencimiento es el mismo día y mes del año siguiente. Vencido este término el título carecerá de valor y no hay lugar a devolución, ni reposición.

Las resoluciones de devolución pagadas en TIDIS, no podrán superar el macrotítulo constituido para la vigencia, que se controlará en las cuentas de orden creadas para tal fin.

Los TIDIS que no sean redimidos dentro de los términos establecidos por la norma prescribirán y se les realizarán los ajustes contables para darlos de baja una vez sea reportada por la Centralizadora de valores, por lo anterior se registrara como aprovechamientos.

Mensualmente se realizarán las conciliaciones de Resoluciones de devolución proferidas y pagadas en TIDIS Vs. Resoluciones contabilizados en MUISCA, por parte de los responsables. (Ver procedimiento **PR-ADF-0038 Registro contable de TIDIS**).

5.2.3.9 Cuentas por Pagar

Los pagos en exceso o de lo no debido originados en las declaraciones o recibos de pago se registran como cuentas por pagar- Recursos a favor de terceros-Excedentes, igualmente se registran otros valores consignados o recibidos, que no corresponden a la entidad mientras se realiza el pago.

Los saldos a favor autoliquidados en las declaraciones de renta, ventas, GMF, Impuesto sobre la Renta para la equidad CREE e Impuesto de Renta por cambio de titularidad en Inversión extranjera, impuesto de Régimen Simple, se registran como otras cuentas por pagar-Saldos a Favor de contribuyentes.

Para las devolución y compensaciones de pagos en exceso o de lo no debido, como IVA de vivienda de interés social, IVA de instituciones de educación superior, IVA de zonas francas, retención en la fuente de sociedades en concordato, entre otras, IVA diplomáticos y organismos internacionales que surgen por algún beneficio o normas tributarias, se constituirá la cuenta por pagar por el valor reconocido en las resoluciones de devoluciones.(Ver procedimiento **PR-ADF-0036 Registro contable de cuentas por cobrar y cuentas por pagar**).

Para el registro de documentos inconsistentes de las cuentas por pagar se utilizará como soporte el documento interno que refleje las casillas totales de reconocimiento y se llevarán en auxiliares independientes que permitan su identificación y control.

Las Transferencias Bancarias Anuladas registra la anulación de transferencias electrónicas rechazadas por el sistema, que se llevan a cabo en el proceso de Devolución de impuestos con efectivo, por razones inherentes a la información que suministra el contribuyente para realizarle el giro a su cuenta bancaria.

Contablemente se reconocen con el formato interno 1072 “información Fondo Rotatorio Devoluciones- FRD” cuyo soporte es el formato FT-ADF-1974 “Reporte de movimientos al FRD que no afecta automáticamente la cuenta 1110-05-001-01” que reporta cada dirección seccional de forma mensual.

Las cuentas por Pagar se concilian a nivel de tercero, para lo cual es posible consultar el Instructivo IN-ADF-0043 Conciliación cuentas por terceros.

5.2.3.10 Otros Pasivos

Los bienes adjudicados a la nación se registran mediante informe mensual del área de Cobranzas o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales y se descargan o disminuyen con las resoluciones que ordenan la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación U.A.E DIAN en pago de obligaciones fiscales, emitida por la misma área.

En los ingresos recibidos por anticipado se registran los recaudos recibidos por anticipado por concepto de ventas y chatarrización de mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación o por el pago de faltantes de mercancías ADA, pendientes por realizar el egreso del sistema informático o base de datos para la contabilización de mercancías ADA dispuesto por la Entidad.

El pago por anticipado de las ventas se genera teniendo en cuenta las condiciones contractuales y como garantía de participación de los oferentes en el proceso de venta. (IN-ADF-0218 CONTABILIZACION DE MERCANCIAS ADA).

En Otras Cuentas por Pagar se registrará por parte de la Subdirección Logística o quien haga sus veces en el Sistema de Información de las Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas, las mercancías pendientes de ser definida su situación jurídica⁶, hasta que se defina la misma.

En el registro de documentos inconsistentes de otros pasivos se utilizará como soporte el documento interno que refleje las casillas totales de reconocimiento y se llevarán en auxiliares independientes que permitan su identificación y control.

La Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora de la Subdirección de Recaudo o quien haga sus veces, efectúa trimestralmente conciliaciones de la información de las cuentas del balance frente a la información de las áreas que manejan los Bienes Adjudicados a la Nación. (Ver Procedimiento **PR-ADF-0037 Registro contable Bienes recibidos en dación de pago**).

5.2.3.11 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio⁷.

Las operaciones en la Contabilidad recaudadora que da como resultado un déficit en cada vigencia, lo cual genera que la cuenta de patrimonio se exprese negativo, como resultado de la acumulación a través de los años contables de dichos déficits.

Así mismo y como producto de que la función administrativa de la DIAN recaudadora recae sobre los ingresos que percibe la Nación por concepto de impuestos, tributos aduaneros y sanciones y no a ingresos propios de la DIAN, la Contaduría General de la Nación –CGN- para efectos de reflejar el traslado de los recursos que se encuentran registrados contablemente en las cuentas transitorias de las entidades autorizadas para recaudar y con el fin de registrar la operación económica del traslado

⁶ Ministerio de Hacienda y Crédito Público (1999). Decreto 2685 "Por el cual se modifica la Legislación Aduanera ", art.528. Colombia.

⁷ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

de los recaudos por los mencionados conceptos a la Dirección del Tesoro Nacional, señaló que se hace necesario utilizar una cuenta de gastos como operación de enlace para que el Tesoro Nacional pueda percibir el recaudo como ingreso de la Nación.

Los resultados de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumula en el resultado de ejercicios anteriores, su saldo negativo obedece a la dinámica contable propia de Entidades de Gobierno General, y está dado principalmente por el efecto en el resultado, respecto de causar en cada vigencia contable como gasto las operaciones de enlace en la cuenta 5720 – 80 por las consignaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los recaudos efectuadas por las Entidades Autorizadas para Recaudar, por cada uno de los Impuestos Administrados por la DIAN, mientras que el ingreso (Cuenta 4) sólo registra causación de los impuestos liquidados por los contribuyentes, sin considerar el valor pagado a título de retención en la fuente, que se registra en las cuentas de Anticipos (2917).

En conclusión, se puede afirmar que la cuenta de patrimonio se expresa de forma negativa porque en la cuenta de ingreso se contabiliza el impuesto a cargo; las retenciones se contabilizan en una cuenta de pasivo por tratarse de mecanismos anticipados de recaudo; el valor que se traslada de las cuentas bancarias transitorias a la cuenta gastos, siempre será superior a lo contabilizado en la cuenta de ingresos, en razón a que los contribuyentes pagan los impuestos como los anticipos y retenciones.

Se destaca que el registro negativo de la cuenta de patrimonio originado por la ficción contable de la cuenta 5720 “Operaciones de Enlace”, de ninguna manera pueden ser interpretado como un detrimento o pérdida fiscal real, toda vez que esta corresponde a una cuenta recíproca que se elimina al consolidar los estados financieros de la nación, al generarse el cruce de las cuentas recíprocas registradas en la función recaudadora DIAN y Ministerio de Hacienda.

Por lo anterior la Contaduría General de la Nación el 27 de Julio de 2020 expidió el “*Documento técnico soporte al procedimiento contable relacionado con las Operaciones Interinstitucionales entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN Recaudadora y la Dirección General del Tesoro*”⁸ el cual indica lo siguiente:

La DIAN y la DTN, están definidas como entidades públicas, es decir, deben desarrollar el proceso contable y producir estados e informes contables bajo las normas de la Contaduría General de la Nación (CGN).

De la forma como están organizadas las funciones de la DIAN y la DTN, estas **desarrollan un proceso contable independiente para reconocer sus operaciones como lo dispone el marco normativo para entidades de gobierno, es así que** los recaudos efectuados por la tesorería centralizada (Tesoro Nacional) respecto de los ingresos reconocidos por la DIAN y las devoluciones a contribuyentes o beneficiarios de los mismos se relacionan a través de las denominadas “Operaciones

⁸ Contaduría General de la Nación (27 de julio de 2020). Documento Técnico Soporte al procedimiento contable relacionado con las Operaciones Interinstitucionales entre la Dirección de Impuestos Nacional – DIAN Recaudadora y la Dirección General del Tesoro.

de enlace”.

Las operaciones de enlace son el mecanismo mediante el cual la Tesorería Centralizada (DTN) registra los recaudos por otra entidad del mismo nivel (DIAN).

Los anticipos de impuestos y las retenciones se reconocen como pasivo, hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto en un periodo posterior, lo que origina que con el registro de las operaciones de enlace por el recaudo de los anticipos de impuestos y retenciones se dé lugar a un resultado patrimonial negativo.

En el proceso de consolidación del balance de la Nación, las operaciones de enlace se eliminan y el efecto neto en resultados del ejercicio y en el patrimonio del balance consolidado es de cero (0).

El resultado del ejercicio y patrimonio negativos de la DIAN-Función recaudadora **no se origina en pérdidas operacionales** sino en el registro de las operaciones de enlace.

Con el fin de facilitar la lectura de los estados financieros a los usuarios de la información, se debe entender que:

- Esta situación se origina porque una operación financiera (recaudo de impuestos) está dividido su reconocimiento en dos entidades contables públicas, la DIAN y el Tesoro Nacional.
- **Su interpretación no tiene que ver en momento alguno con la gestión adelantada** por estas entidades.

Situación que fue considerada y expuesta en puntos anteriores y se encuentra avalada por la Contaduría General de la Nación mediante las notas a los estados financieros del balance general de la Nación numeral “2.7.9 Aspectos relevantes de la información contable relacionada con el recaudo de impuestos nacionales” el cual indica:

La situación del patrimonio negativo se presenta a nivel de informes individuales de la DIAN Recaudadora, y con efecto contrario en la información individual de la Dirección del Tesoro Nacional quien efectivamente recibe el recaudo efectivo.

Los resultados contables negativos de una entidad (DIAN) son compensados por los resultados positivos de otra (DTN), y, por tanto, en los informes consolidados que prepara la CGN, no tienen ningún efecto.

5.2.3.12 Ingresos

Los ingresos tributarios en su mayoría por transacciones sin contraprestación, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifican según el hecho generador del tributo y recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Igualmente surgen por los mayores valores aplicados en las correcciones y por el incumplimiento de deberes formales o materiales como son las sanciones, multas e intereses.

Los intereses de mora derivados de las obligaciones en el párrafo anterior, por estar sometidos a situaciones inciertas, se reconocerán en el momento que se efectúe el pago.

En esta cuenta se reconocen las operaciones interinstitucionales, operaciones de enlace y operaciones sin flujo de efectivo por el valor de la transacción.

Las devoluciones, rebajas y/o descuentos originados por los impuestos descontables al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los descuentos tributarios liquidados por contribuyentes, se causarán por el valor liquidado en las declaraciones según corresponda.

También se registran los ingresos con contraprestación por venta de bienes, con la transferencia de la titularidad y según la factura de venta y/o documento equivalente. Ingresos por arrendamientos de los bienes adjudicados a la nación cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del servicio.

Para el registro del ingreso de documentos inconsistentes se utilizará como soporte el formato interno que refleje las casillas totales del documento y se llevarán en auxiliares independientes que permitan su identificación y control.

De igual manera, se reconocen los rendimientos financieros que generan las inversiones fiduciarias de los contribuyentes que se acogieron al pago del 50% del impuesto con obras.

El registro contable de este reconocimiento es el siguiente:

CUENTA	DB	CR
1384-36-001-01	XXX	
4802-90-001-01		XXX
5720-80-001-01	XXX	
1384-36-001-01		XXX

Así mismo, la U.A.E. DIAN – Función Recaudadora reconoce los ingresos con contraprestación originados de los bienes adjudicados a la nación que se encuentran generando ingresos por concepto de arrendamientos o por la venta de bienes adjudicados a la nación.

También se registran los aprovechamientos que son originados por las Resoluciones de Devolución de los valores definitivamente rechazados.

El registro contable de egresos de mercancías se realiza por las diferentes causales entre ellas Donación y Asignación que son recíprocas, registrándose por el valor total de cada causal, por Dirección Seccional y Depósito.

El funcionario encargado del Despacho envía un correo dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes el archivo para que el contador de mercancías ADA realice el cruce de la información de las donaciones y asignaciones del mes generada en el aplicativo ADA a la Coordinación de Optimización de la Operación Logística o quien haga sus veces, en un archivo discriminado por fecha, Dirección Seccional, depósito, DEM, fecha egreso, fecha validación, DIIAMS, causal, valor, numero resolución, fecha resolución

El funcionario responsable del registro contable de las mercancías ADA, en la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística o quienes hagan sus veces, después de realizar el juego de inventarios por dirección seccional y depósito, realizará el registro contable información que debe coincidir con la base del aplicativo ADA.

La Coordinación de Optimización de la Operación Logística o quien haga sus veces, envía un correo dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes, donde confirma y complementa la información de los beneficiarios de las donaciones y asignaciones realizadas en el mes, esta se verifica con el archivo inicial entre la Coordinación de Optimización de la Operación Logística y el Despacho de la Subdirección Logística o quienes hagan sus veces.

El contador de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística o quien haga sus veces trimestralmente debe realizar una circularización de la información con cada uno de los beneficiarios, con el fin de realizar la conciliación correspondiente y los ajustes a que haya lugar, dando cumplimiento de las instrucciones impartidas por parte de la Contaduría General de la Nación, particularmente las contenidas en la circular externa No 005 de septiembre de 2016 y en el numeral 2.3. "Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública

5.2.3.13 Gastos

El registro de los gastos se realiza, de acuerdo al principio de devengo y se refleja de acuerdo a la naturaleza del gasto. La causa del valor de la estimación calculada para cubrir contingencias en los faltantes de mercancía.

Como Operaciones Interinstitucionales con situación de fondos se reconocen los traslados de recaudo a la DGCPTN que realicen las entidades autorizadas para recaudar, así como las consignaciones por otras tasas multas y contribuciones y los ingresos por tributos consignados directamente en el tesoro e imputados a la UAE-DIAN por impuesto al oro, plata, platino, hidrocarburos y demás que deba reconocer la entidad. El control sobre las operaciones de liquidación, retención, recaudo, distribución y transferencia de las rentas previstas en la ley derivadas de la explotación de oro, plata, platino y concentrados polimetálicos con destino a la exportación, estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección General de Impuestos de Aduanas, para lo cual aplicará, en lo pertinente, las normas sobre fiscalización, determinación, sanciones, discusión y cobro coactivo.

Se considera una operación interinstitucional sin situación de fondos, los Certificados de Reembolso Tributario CERT y otros bonos, aplicados como pago a impuestos administrados por la entidad, al igual que las sentencias y conciliaciones judiciales y los cruces de cuentas (acreedores, retención en la fuente entidades de gobierno).

Mensualmente o máximo trimestralmente, se conciliarán las cuentas por operaciones de enlace de la DIAN Función Recaudadora, con las cuentas por el mismo concepto del Ministerio de Hacienda, comparando los saldos contables de dichas cuentas y realizando los ajustes respectivos. Cuando los ajustes corresponda realizarlos al Ministerio de Hacienda, se le informará a dicha Entidad para lo de su competencia. Igualmente se harán las verificaciones a que haya lugar respecto de las cuentas recíprocas con las entidades del estado.

Se reconocen como gastos las mercancías dispuestas por destrucción, devolución, legalización, muestra para análisis, entre otros.

5.2.3.14 Costos de Ventas y Operación

El costo de ventas por la comercialización de mercancía declarada a favor de la nación, se realizará por el valor del reconocimiento y avalúo que realice el funcionario aduanero competente.

5.2.3.15 Cuentas de Orden - Deudoras

Los títulos valores que avalen una obligación a favor de la nación como garantías para acuerdos de pago y títulos judiciales y las garantías por solicitud de devolución recibidos de las Divisiones de Cobranzas o por la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones o quienes hagan sus veces; y las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de las Divisiones de Operación Aduanera o quien haga sus veces se deben registrar en una cuenta de orden.

Los procesos que se deriven de la actuación administrativa⁹, demandas interpuestas por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y/o usuarios aduaneros, ante juzgados, tribunales administrativos y Consejo de Estado contra los actos administrativos proferidos por las Direcciones Seccionales en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, se registran en estas cuentas, según se definió en el procedimiento **PR-ADF-0040 Registro Contable De Cuentas De Orden**.

De igual manera se registran todos los documentos que pueden representar un derecho para la entidad¹⁰, papeles que avalen obligaciones a favor de la nación, como garantías por acuerdos de pago, Depósitos judiciales información recibida de las Divisiones de Cobranzas o quienes hagan sus veces, garantías por solicitud de devolución en las Divisiones de Cobranzas o por la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones o quienes hagan sus veces y las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de las Divisiones de Operación Aduanera o quienes hagan sus veces.

Las dependencias que otorguen facilidades de pago y/o reciban garantías o títulos valores, deberán llevar el registro y control, así como también el inventario detallado para cada uno de los ítems.

⁹ Congreso de la República (2011). Ley 1437 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, art. 74. Colombia

¹⁰ UAE – DIAN (Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) (2010). Memorando 560 “Impartir instrucciones sobre el manejo de inventarios, registro contable y conciliación de litigios y demandas, títulos judiciales, acuerdos de pago y garantías formuladas u otorgadas por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros”.

Inventario que debe estar actualizado con la información vigente.

Las mercancías aprehendidas se deben llevar en cuentas de orden hasta que se les defina su situación jurídica de acuerdo a la modalidad de disposición. Para mercancías donadas o asignadas, serán reconocidas como inventario cuando se formalice la entrega al beneficiario. Como contrapartida, la entidad reconocerá un ingreso de transacciones sin contraprestación, igualmente se reconocerán como inventarios aquellas mercancías que se dispongan para comercialización, en el momento en que se perfeccione el acto jurídico que determina su venta (contrato de compraventa). Mientras este hecho ocurre permanecerán en cuentas de orden.

5.2.3.16 Cuentas de Orden - Acreedoras

El macrotítulo corresponde a un valor global por el que se van a emitir los TIDIS para pagar las resoluciones de devolución durante la vigencia.

El macrotítulo se reconocerá por el valor del contrato suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el cual es administrado por la U.A.E. DIAN con la entidad que se encarga de prestar el servicio de expedición.

Por lo tanto, la U.A.E DIAN realizará un control de los TIDIS en las cuentas contables 9915-90 DB y 9390-90 CR, con el fin de que el valor de los títulos no supere el valor del macrotítulo.

Con la expedición de resolución de devolución alternamente se deberá disminuir el valor del macrotítulo, por lo cual se afectarán las cuentas contables 9390-90 CR y la 9915-90 DB.

Por otro lado, la cuenta 9130-03 con la contrapartida 9905-15 se utiliza para registrar los egresos realizados sin situación jurídica, con el fin de controlar la definición de la misma y el posible reconociendo del pago de una suma de dinero a favor de la sociedad o persona natural a la que se le realizo la aprehensión cuando el acto administrativo se genera a favor del tercero.

Se registran las cuentas de orden pasivos contingentes por el valor de las mercancías egresadas sin situación jurídica.

5.2.4 Políticas de Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad.

La información que se produce en las diferentes dependencias de la DIAN será base para reconocer contablemente los hechos económicos y financieros, por lo cual las bases de datos administradas en cada área se asimilaran a auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables y en aras de la eficiencia operativa de la entidad el detalle de la información permanecerá en el área de origen.

La información para el reconocimiento de las transacciones contables se registra en forma automática y manual.

5.2.4.1 **Soportes Contables**

De acuerdo al Proceso Contable y Sistema Documental Contable en el numeral 3.1. Soportes Contables¹¹.

El documento soporte deberá identificar claramente el hecho económico para facilitar la clasificación y registro.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad de la DIAN – Función Recaudadora son:

5.2.4.1.1 **Soportes Contables por Operaciones de Administración de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias**

5.2.4.1.1.1 **Formularios Tributarios**

Los soportes de contabilidad para la función recaudadora son todas las declaraciones y recibos de pago Tributarios en todas sus versiones generadas así:

- Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad. - 110
- Declaración sobre la Renta para la Equidad – CREE - 140
- Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad. - 210
- Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia -120
- Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia -130
- Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera - 150
- Declaración Anual de Activos en el Exterior – 160
- Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS (para empleados) – 230
- Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS (para trabajadores por cuenta propia) – 240
- Declaración del Monotributo- 250
- Declaración Régimen Simple - 260
- Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA - 300
- Declaración Impuesto Nacional al Consumo - 310
- Declaración Impuesto al consumo Régimen Simplificado del Impuesto Nacional al Consumo- 315
- Declaración del impuesto sobre las ventas IVA de - prestadores de servicio desde el exterior - 325
- Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente - 350
- Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente del CREE- 360

¹¹ U.A.E. Contaduría General de la Nación. Resolución 525 expedida 13 de septiembre de 2016. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable"

- Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros - 410
- Declaración y Pago del Impuesto al Patrimonio – 420
- Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM - 430
- Declaración Impuesto Nacional al Carbono – 435
- Declaración del Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria – 440
- Declaración Impuesto Complementario de Normalización Tributaria - Resolución 35 de mayo 23 de 2019 y Resolución 55 de septiembre 9 de 2019 - 445
- Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales - 490

5.2.4.1.1.2 Formularios Aduaneros y Cambiarios

Los soportes de contabilidad para la función recaudadora son todas las declaraciones y recibos de pago de Tributos aduaneros y Cambiarios en todas sus versiones generadas así:

- Declaración de Importación – 500
- Declaración de Importación Simplificada - 510
- Declaración para la Finalización de los Sistemas Especiales de Importación–Exportación – 520
- Declaración de Equipaje y Títulos Representativos de Dinero – Viajeros -530
- Declaración de Ingreso – Salida de Dinero en Efectivo -532
- Declaración de Ingreso – Salida de Títulos Representativos de Dinero por Usuarios Diferentes a Viajeros (Cuantía superior a USD 10.000 o su equivalente en otras Monedas) -534
- Declaración de Cambio Simplificada por Compra y Venta Profesional de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajero en Zonas de Frontera - 536
- Declaración de Viajeros de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - 538 - Declaración Consolidada de Pagos (Para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes) - 540
- Factura de Nacionalización – 550
- Declaración Andina del Valor – 560
- Factura de Exportación - 630
- Declaración de Tránsito Aduanero y/o Cabotaje - 650
- Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias -690

5.2.4.1.1.3 Documentos Internos

Son todos aquellos generados por otro Sistema de Información y que se requieren como insumo contable, lo cuales son los que se relacionan a continuación:

- Formulario 050 - Consignación de las Entidades Autorizadas para Recaudar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional³⁸.
- Formulario 700 - Formato Interno Sanción
- Formulario 701 - Formato Interno de Devolución
- Formulario 1072 - Información Fondo Rotatorio de Devoluciones
- Formulario 1074 - Aplicación de pagos
- Formulario 1075 - Diferencias por Corrección
- Formulario 1076 - Ajuste por diferencia en Cambio
- Formulario 1078 - Actualización Sanción

- Formulario 1079 - Reimputación de Excedentes
- Formulario 1086 – Conversión de Otras Divisas
- Formulario 1087 - Devoluciones Dirección del Tesoro Nacional
- Formulario 1105 - Recaudos por aplicar
- Formulario 1108 - Nota Contable
- Formulario 1109 - Recaudos Dirección del Tesoro Nacional (DTN)
- Formulario 1116 - Generador de Cuotas
- Formulario 1157 - Auto de Archivo
- Formulario 1185 - Auto Declarativo
- Formulario 1188 - Reporte de Recaudo y Consignaciones de las Entidades Autorizadas para Recaudar.
- Formulario 1258 - Ajuste de Movimientos en la Obligación.
- Formulario 2288 - Normalización de Saldos
- Formulario 6282 - Resolución de Devolución Compensación
- Formulario 6296 Auto Admisorio de Recurso de Reconsideración
- Formulario 6308 Formato Interno de Resolución Recurso de Reconsideración contra Sanción Independiente por no declarar o contra Resolución que niega su reducción
- Formulario 6298 Formato Interno de Resolución que Acepta Reducción Sanción Independiente.

5.2.4.1.1.4 Actos Administrativos

En ejercicio de la función administrativa la DIAN a través de sus diferentes áreas o dependencias, expide actos administrativos debidamente ejecutoriados que producen efectos jurídicos con incidencia en el proceso contable, los cuales deberán ser revelados contablemente por la función recaudadora. Cabe aclarar que existen unas excepciones sobre la ejecutoria de los actos administrativos como es el caso de las resoluciones de devolución y/o compensación las cuales solo deben estar notificadas para que produzcan efectos jurídicos.

Los actos que tienen incidencia en la afectación contable son:

Tabla 2. Listado de Actos Administrativos.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Cobranzas	641	Resolución por la cual se cancelan obligaciones mediante la adjudicación de bienes a favor de la Nación U.A.E.- DIAN.
Cobranzas	802	Resolución por medio de la cual se rechaza una solicitud de facilidad de pago.
Cobranzas	803	Resolución por la cual se modifica una resolución de facilidad de pago.
Cobranzas	808	Resolución por medio de la cual se otorga una facilidad de pago.
Cobranzas	811	Resolución por medio de la cual se declara sin efecto una facilidad de pago.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Cobranzas	813	Requerimiento por el cual se requiere al garante de una facilidad de pago.
Cobranzas	1002	Resolución por medio de la cual se declara la remisión de obligaciones fiscales.
Cobranzas	1005	Resolución por la cual se declara la prescripción de la acción de cobro.
Cobranzas	1009	Resolución por la cual se declara el cumplimiento de una facilidad de pago
Cobranzas	6243	Resolución por la cual se adjudican bienes a favor de la nación U.A.E. DIAN.
Cobranzas	6460	Resolución por medio de la cual se otorga una facilidad de pago de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119 y/o 120 de la Ley 2010 de 2019.
Cobranzas	6461	Resolución por medio de la cual se declara sin efecto una facilidad concedida de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119 y/o 120 de la Ley 2010 de 2019.
Devoluciones	701	Solicitud de Devolución y/o Compensación.
Devoluciones	6282	Resolución de Devolución y/o Compensación.
Fiscalización - Control Cambiario	602	Resolución de Terminación por Allanamiento 65%.
Fiscalización Aduanera	135	Auto De Archivo
Fiscalización Aduanera	636	Resolución por medio de la cual se decomisa mercancía.
Fiscalización Aduanera	6260	Resolución de imposición sanción a comercializadoras internacionales.
Fiscalización Aduanera	6265	Resolución que revoca la imposición sanción a comercializadoras internacionales.
Fiscalización Tributaria	683	Resolución de determinación valor a pagar por concepto de la contribución especial de las industrias extractivas.
Fiscalización Tributaria	815	Acto de rechazo solicitud Terminación por Mutuo Acuerdo
Fiscalización Tributaria	659	Resolución de decomisa mercancía (tributaria).
Fiscalización Tributaria	660	Resolución de entrega total de mercancías aprehendidas (tributaria).
Fiscalización Tributaria	661	Resolución de entrega parcial de mercancías aprehendidas (tributaria).
Liquidación Aduanera	636	Resolución por medio de la cual se decomisa mercancía.
Liquidación Aduanera	638	Resolución de rescate y entrega de mercancías en abandono.
Liquidación Aduanera	639	Resolución por medio del cual se Profiere Liquidación Oficial de Corrección y Oficial De Revisión de Valor.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Liquidación Aduanera	640	Resolución por medio del cual se Profiere Liquidación Oficial de Corrección y Oficial De Revisión de Valor.
Liquidación Aduanera	642	Resolución impone Sanción por Infracciones Aduaneras de los Transportadores.
Liquidación Aduanera	643	Resolución impone Sanción por Infracciones Aduaneras de los Depósitos.
Liquidación Aduanera	644	Resolución impone Sanción por Infracción Administrativa Aduanera de los Declarantes Autorizados, Reconocidos o inscritos (Sociedades de Intermediación Aduanera).
Liquidación Aduanera	646	Resolución de decomiso por revocatoria de entrega de mercancías.
Liquidación Aduanera	647	Resolución Sanción por Operación de Contrabando.
Liquidación Aduanera	648	Resolución por Infracción Administrativa de Contrabando.
Liquidación Aduanera	649	Resolución sanción accesorias.
Liquidación Aduanera	651	Resolución Sanción por Infracción Administrativa Especial.
Liquidación Aduanera	652	Resolución Sanción por Impedir u Obstaculizar la Inspección Aduanera de Fiscalización.
Liquidación Aduanera	653	Resolución Sanción por no suministrar información, no aportar pruebas, hacerlo en forma extemporánea, en forma completa o inexacta.
Liquidación Aduanera	660	Resolución de rescate y entrega de mercancía aprehendida.
Liquidación Aduanera	661	Resolución por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial de Corrección para efectos de devolución.
Liquidación Aduanera	663	Resolución Sanción por faltas administrativas en aduanas.
Liquidación Aduanera	664	Resolución impone Sanción por infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías.
Liquidación Aduanera	665	Resolución impone Sanción por Infracción administrativa aduanera de los usuarios de ZF industriales de bienes y de Servicios.
Liquidación Aduanera	666	Resolución impone Sanción por infracciones aduanera a titulares de puertos y muelles de servicio público y privado.
Liquidación Aduanera	667	Resolución impone Sanción por Infracciones aduaneras relativas al uso del sistema informática aduanero.
Liquidación Aduanera	668	Resolución cuando no es posible aprehender la mercancía (art 503. Decreto 2685/99).
Liquidación Aduanera	669	Resolución impone Sanción por infracción administrativa aduanera de los declarantes en los regímenes aduaneros.
Liquidación Aduanera	670	Resolución por la cual se Declara el Incumplimiento de Obligaciones y se Ordena Hacer Efectiva La Garantía.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Liquidación Aduanera	671	Resolución impone Sanción por Otras Infracciones administrativas aduaneras de los comerciantes del RAE de la Región de Uraba, Tumaco y Guapi y de Maicao, Uribia y Manaure.
Liquidación Aduanera	672	Resolución impone Sanción por Otras Infracciones administrativas aduaneras de los comerciantes del puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Zonas de R.A.E. de Leticia.
Liquidación Aduanera	673	Resolución impone Sanción por infracciones aduaneras de los intermediarios de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.
Liquidación Aduanera	674	Resolución impone Sanción por infracción aduanera de los agentes de carga internacional.
Liquidación Aduanera	676	Resolución por la cual se impone una Sanción Reducida.
Liquidación Aduanera	679	Resolución por medio de la cual se profiere liquidación oficial de revisión de valor para efectos de devolución.
Liquidación Aduanera	680	Resolución por medio de la cual se ordena la entrega de un vehículo hurtado
Liquidación Aduanera	682	Resolución por medio de la cual se ordena la entrega de una mercancía por ocurrencia del silencio administrativo positivo.
Liquidación Aduanera	686	Resolución por medio de la cual se impone y acepta una Sanción Reducida y Ordena Archivo del Expediente al 20%
Liquidación Aduanera	687	Resolución por medio de la cual se impone y acepta una Sanción Reducida y Ordena Archivo del Expediente al 40%
Liquidación Aduanera	689	Resolución por medio de la cual se impone Sanción por Infracción administrativa de los Usuarios Aduaneros Permanentes.
Liquidación Aduanera	690	Resolución por medio de la cual se impone Sanción por Infracción administrativa de los Usuarios Altamente Exportadores.
Liquidación Aduanera	135	Autos mediante el cual se ordena El Archivo Del Expediente por Pago de la Sanción Reducida y Tributos Aduaneros.
Liquidación Aduanera	6317	Resolución por medio de la cual se profiere Liquidación Oficial De Corrección Para Efectos De Devolución.
Gestión y A	6183	Resolución por la cual se corrige un acto administrativo.
Gestión y A	6184	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa confirmando.
Gestión y A	6185	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa revocando.
Gestión y A	6186	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa modificando.
Gestor	106	Auto admisorio del recurso de reconsideración.
Gestor	107	Auto inadmisorio del recurso de reconsideración.
Gestor	501	Liquidación oficial de revisión IVA.
Gestor	501	Liquidación oficial de revisión renta de sociedades.
Gestor	501	Liquidación oficial de revisión renta de Personas Naturales.
Gestor	501	Liquidación oficial de revisión de Retención en la Fuente.
Gestor	502	Liquidación oficial de corrección IVA.
Gestor	502	Liquidación oficial de corrección renta de sociedades.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Gestor	502	Liquidación oficial de corrección renta de Personas Naturales.
Gestor	502	Liquidación oficial de corrección de Retención en la Fuente.
Gestor	503	Liquidación oficial de corrección aritmética IVA.
Gestor	503	Liquidación oficial de corrección aritmética renta de sociedades.
Gestor	503	Liquidación oficial de corrección aritmética renta de Personas Naturales.
Gestor	503	Liquidación oficial de corrección aritmética de Retención en la Fuente.
Gestor	504	Liquidación de aforo IVA.
Gestor	504	Liquidación de aforo renta de sociedades.
Gestor	504	Liquidación de aforo renta de Personas Naturales.
Gestor	504	Liquidación de aforo de Retención en la Fuente.
Gestor	601	Resolución Sanción.
Gestor	604	Resolución que decide el recurso de reposición.
Gestor	605	Resolución sanción por no declarar.
Gestor	612	Resolución aceptando reducción sanción por no enviar información.
Gestor	613	Resolución negando reducción sanción por no enviar información.
Gestor	614	Resolución aceptando reducción sanción por libros de contabilidad.
Gestor	615	Resolución negando reducción sanción por libros de contabilidad.
Gestor	616	Resolución aceptando reducción sanción por corrección aritmética.
Gestor	617	Resolución negando reducción sanción por corrección aritmética.
Gestor	618	Resolución aceptando reducción sanción por inexactitud.
Gestor	619	Resolución negando reducción sanción por inexactitud.
Gestor	620	Resolución aceptando reducción incremento sanción.
Gestor	621	Resolución negando reducción incremento sanción.
Gestor	622	Resolución recurso de reconsideración confirmado.
Gestor	623	Resolución recurso de reconsideración revocando.
Gestor	624	Resolución recurso de reconsideración modificando.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Gestor	627	Resolución de corrección.
Gestor	637	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa confirmado.
Gestor	638	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa revocando.
Gestor	639	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa modificando.
Gestor	641	Resolución reducción anticipo.
Gestor	646	Resolución revocatoria Directa de Oficio
Gestor	649	Resolución recurso de reconsideración sanciones independientes (que modifica).
Gestor	650	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa sanciones independientes (que confirma).
Gestor	652	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa sanciones independientes (que modifica).
Gestor	654	Resolución negando reducción sanción por no declarar.
Gestor	655	Resolución aceptando reducción sanción por expedir certificados de retención en la fuente.
Gestor	656	Resolución negando reducción sanción por expedir certificados de retención en la fuente.
Gestor	657	Resolución aceptando reducción sanción por reliquidación sanción
Gestor	658	Resolución negando reducción sanción por reliquidación sanción
Gestor	675	Resolución recurso de reconsideración que modifica Resolución Sanción por no declarar.
Gestor	677	Resolución que resuelve solicitud de Revocatoria Directa Revocando Resolución Sanción por no Declarar.
Gestor	678	Resolución que resuelve solicitud de Revocatoria Directa Modificando Resolución Sanción por no Declarar.
Gestor	696	Resolución recurso de reconsideración confirmando resolución que niega petición de reducción sanción. Liquidaciones oficiales.
Gestor	697	Resolución recurso de reconsideración revocando resolución que niega petición de reducción sanción. Liquidaciones oficiales.
Gestor	698	Resolución recurso de reconsideración modificando resolución que niega petición de reducción sanción. Liquidaciones oficiales.
Gestor	912	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre requerimiento especial.
Gestor	913	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre requerimiento especial de responsables del servicio restaurante.
Gestor	914	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre pliego de cargos.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Gestor	915	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre resolución sanción.
Gestor	916	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre liquidación oficial de revisión.
Gestor	917	Auto de archivo de terminación por mutuo acuerdo sobre liquidación oficial de revisión de responsables del servicio restaurante.
Gestor	918	Auto terminación por conciliación liquidaciones de revisión tribunal.
Gestor	919	Auto terminación por conciliación liquidaciones de revisión Consejo de Estado.
Gestor	920	Auto terminación por conciliación sanciones independientes Tribunal.
Gestor	1201	Constancia de admisión de la demanda.
Gestor	1305	Fallo Tribunal (Liquidaciones).
Gestor	1306	Fallo Consejo de Estado (Liquidaciones).
Gestor	1312	Fallo Tribunal sanciones independientes.
Gestor	1313	Fallo Consejo de Estado sanciones independientes.
Gestor	1314	Fallo Tribunal atado a la Resolución sanción por no declarar.
Gestor	1315	Fallo Consejo de Estado atado a la Resolución sanción por no declarar.
Gestor	1316	Fallo Consejo de Estado Sala Plena atado a la resolución sanción por no declarar.
Gestor	1317	Fallo Tribunal atado a la Resolución que niega solicitud de corrección.
Gestor	1318	Fallo Consejo de Estado atado a la Resolución que niega solicitud de corrección.
Gestor	1319	Fallo reducción sanción atada a la Resolución Sanción por no declarar.
Gestor	1334	Fallo reducción sanción atada a liquidaciones oficiales (Tribunal).
Gestor	1335	Fallo Consejo de Resolución que decide solicitud de reducción sanción.
Gestor	1336	Fallo del Tribunal contra Acto Declarativo.
Gestor	1337	Fallo del Consejo de Estado contra Auto Declarativo.
Gestor	1338	Fallo por Resolución ordenando la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación UAE DIAN, en pago de obligaciones fiscales. Tribunal Única Instancia.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Gestor	1339	Fallo por Resolución ordenando la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación UAE DIAN, en pago de obligaciones fiscales Consejo de Estado Única Instancia.
Gestor	6100	Resolución que resuelve recurso de apelación contra auto declarativo.
Gestor	6102	Resolución revocatoria directa a solicitud de parte confirmando resolución que niega solicitud de resolución sanción, atada a liquidaciones oficiales.
Gestor	6103	Resolución revocatoria directa a solicitud de parte revocando resolución que niega solicitud de reducción sanción atada a liquidaciones oficiales.
Gestor	6104	Resolución revocatoria directa a solicitud de parte modificando resolución que niega solicitud de reducción sanción atada a liquidaciones oficiales.
Gestor	6108	Resolución que resuelve de oficio declaratoria de silencio administrativo positivo atado a las liquidaciones oficiales.
Gestor	6109	Resolución que resuelve a petición de parte declaratoria de silencio administrativo positivo atado a las liquidaciones oficiales.
Gestor	6110	Resolución que resuelve a petición de parte declaratoria de silencio administrativo positivo atado a resoluciones sanción.
Gestor	6111	Resolución que resuelve a petición de parte declaratoria de silencio administrativo positivo atado a Resoluciones sanción.
Gestor	6115	Resolución Recurso de Reconsideración por Resolución ordenando la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la nación UAE DIAN en pago de obligaciones fiscales.
Gestor	6116	Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa, Resolución ordenando la cancelación de obligaciones con bienes entregados a la Nación UAE DIAN, en pago de obligaciones fiscales. Confirma. Revoca. Modifica
Gestor	6123	Fallo Reducción sanción atado a Resoluciones Independientes (Tribunal).
Gestor	6197	Resolución de Remisión de Obligaciones de Menor Cuantía.
Gestor	6198	Resolución de Remisión de Obligaciones por Falta de Respaldo Económico.
Gestor	6199	Resolución de Remisión de Obligaciones por Fallecimiento del Deudor.
Gestor	6200	Resolución de Prescripción de Oficio.
Gestor	6201	Resolución de Prescripción.
Jurídica Aduanera	601	Resolución resuelve recurso de reconsideración.
Jurídica Aduanera	603	Resolución resuelve solicitud de revocatoria directa.
Jurídica Aduanera	605	Resolución Resuelve revocatoria directa de oficio.

RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CON INCIDENCIA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA		
Área o Programa que lo genera	Código	Acto administrativo
Jurídica Aduanera	612	Resolución resuelve solicitud de revocatoria directa-cambios.
Jurídica Aduanera	614	Resolución revocatoria directa de oficio-cambios.
Jurídica Aduanera	617	Resolución por la cual se impone y acepta una sanción reducida y ordena archivo de expediente (60%) aduanas.
Control Cambiario	6313	Resolución de Terminación por aceptación del pago del 40%.
Control Cambiario	6314	Resolución de Terminación por aceptación del pago del 60%.
Oficina Jurídica	1353	Fallo Reducción Sanción Atado a Resoluciones Independientes Tribunal.
Oficina Jurídica	1354	Fallo Reducción Sanción Atado a Resoluciones Independientes Consejo de Estado.
Oficina Jurídica	1357	Fallo del Tribunal Atado a Resolución Cruce de Cuentas.
Oficina Jurídica	1358	Fallo del Consejo de Estado Atado a Resolución Cruce de Cuentas.
Recaudación	6044	Resolución por la cual se ordena el cruce de cuentas.
Recaudación y Cobranzas	641	Resolución por la cual se cancelan obligaciones mediante la adjudicación de bienes a favor de la Nación U.A.E.- DIAN.
Recaudación y Cobranzas	633	Resolución de Corrección a las Resoluciones de Devoluciones y/o Compensación.
Recaudación y Cobranzas	634	Resolución de Revocatoria a las Resoluciones de Devoluciones y/o Compensación.
Sentencias y Devoluciones	602	Resolución por la cual se reconoce el pago de una suma de dinero por concepto de pago de bodegajes a favor de una sociedad.
Subdirección Logística	601	Resolución por la cual se autoriza la donación de una mercancía de la Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República.
Subdirección Logística	602	Resolución por la cual se autoriza la donación de una mercancía a la Policía Nacional.
Subdirección Logística	606	Resolución por medio de la cual se autoriza la venta de una mercancía.
Subdirección Logística	607	Resolución por medio de la cual se ordena la destrucción de una mercancía.

Y demás actos administrativos que no se encuentren relacionados en la tabla 2, que tengan incidencia en el proceso contable.

5.2.4.1.2 Soportes por Operaciones de Custodia, Administración y Disposición de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas.

- Movimiento mensual de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas - ADA
- Documento de ingreso, Inventario y Avalúo de Mercancías aprehendidas (DIAM)
- Actas de Aprehensión de Mercancías
- Actas de retiro, inventario y recibo de bienes
- Ficha Técnica de Vehículos
- Acta de retiro, inventario y recibo de bienes
- Documento de Egreso de Mercancías (DEM)
- Acta de Inspección Física para la Disposición
- Acta de hechos
- Acta de Ingreso, Inventario y Avalúo de Mercancías en abandono
- Actos administrativos de definición de situación jurídica
- Consolidado de mercancías existentes aprehendidas, decomisadas o abandonadas ADA
- Planilla de ajustes Ingresos y Egresos
- Acta de faltantes y/o sobrantes
- Reporte mensual de ventas
- Reporte mensual de ingresos a Bancos
- Reporte de egresos sin situación jurídica definida
- Definición de Situación Jurídica Posterior al Egreso
- Definición de situación jurídica posterior al ingreso
- Relación de cuentas de cobro por faltantes
- Control mensual de garantías en reemplazo de aprehensión
- Cuenta de Cobro
- Acta de Destrucción

5.2.4.2 Comprobantes de Contabilidad

Los comprobantes de contabilidad se deben conformar con base en los documentos soporte que se reciben como por ejemplo Declaraciones de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Los comprobantes se generan automáticamente en la fecha en que se procesan, los documentos soporten que los conforman no deben corresponder a fechas posteriores al período que se cierre, su codificación se hace de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas.

Los comprobantes de contabilidad, deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Contener el número de comprobante, fecha, código de la Dirección Seccional, descripción, tercero, cuantía de la operación y las cuentas afectadas con el asiento contable.
- Guardar la debida correspondencia con los asientos en los libros auxiliares y oficiales.

5.2.4.3 Libros de Contabilidad

Los libros de contabilidad deben cumplir con las exigencias legales establecidas por la Contaduría General de la Nación.

La contabilidad de la Función Recaudadora en la DIAN se prepara por medios electrónicos, se almacenarán en bases de datos y se ha previsto que tanto los libros principales como los estados contables puedan consultarse e imprimirse.

La actividad de foliación y persistencia de los Libros Mayor consolidado y Diario Consolidado, se realiza mensualmente de forma automática y consecutiva, esta labor la ejecuta el área de tecnología mediante PST.

En los libros oficiales no se debe alterar o modificar el orden o fecha de los registros contables, borrar o eliminar información o efectuar correcciones sobre los registros.

Cuando se presenten errores de reconocimiento de transacciones, estos se subsanan mediante la elaboración de notas de contabilidad respaldadas en los documentos soporte que evidencien la corrección.

5.2.5 Políticas sobre la Tenencia, Conservación y Custodia de los Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad se hará de conformidad con lo establecido en el Proceso Contable y Sistema Documental Contable¹² y los parámetros establecidos por la entidad en esta materia

La Entidad velará por la conservación de los documentos contables físicos y electrónicos, implementando los mecanismos necesarios que impidan el deterioro, pérdida, daño o adulteración de la información y que permitan su consulta cuando se requiera.

5.2.6 Políticas de Exhibición de Soportes, Comprobantes y Libros de Contabilidad

Todos los soportes, comprobantes, libros y demás documentos contables que representen evidencia de los hechos u operaciones tributarias, aduaneras y cambiarias realizadas en la Entidad, debe estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

5.2.7 Políticas de los Estados, Informes y Reportes Contables

Los responsables de la elaboración, preparación y presentación de los estados, informes y reportes contables de la Entidad, deberán asegurar la calidad de la información contenida en ellos, garantizando el cumplimiento de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad pública.

¹² U.A.E. Contaduría General de la Nación. Resolución 525 expedida 13 de septiembre de 2016. "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable"

La información revelada en los estados, informes y reportes contables, se produce atendiendo la condición de materialidad representada en transacciones, hechos y operaciones relevantes para los usuarios.

La presentación de los estados, informes y reportes contables a las entidades oficiales de vigilancia y control son objeto de autenticación y certificación mediante la firma de los responsables de su elaboración y presentación, conforme lo señalan las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación

Los estados financieros se publicarán en la página web de la entidad mensualmente, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente.

Los estados informes y reportes contables de la Entidad estarán conformados por los Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros (Revelaciones) y los demás informes establecidos para la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Las notas a los estados financieros corresponden a la información adicional que complementa los estados contables, su esencia es revelar situaciones de las transacciones, operaciones y actividades realizadas en el periodo, en términos de precios y cantidades y los aspectos de carácter especial que afecten o pueden afectar la situación de la Entidad conforme a lo establecido por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La preparación y redacción de las notas a los estados financieros deberá hacerse de tal forma que faciliten la comprensión e interpretación por parte de los usuarios de la información.

Las notas a los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Función Recaudadora, se elaborarán para la presentación de los Estados Financieros al cierre de la vigencia contable o cuando se presenten hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad.

La U.A.E. DIAN – Función Recaudadora, presentará la información contable a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP en los plazos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.

La Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces, entregará al proceso de Administrativo y Financiero los estados financieros con sus respectivas notas, con el fin que esta información sea consolidada para el proceso de Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República - CGR a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Así mismo, la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces entrega reportes e información contable, cuando es solicitada por los clientes internos y externos, entendiéndose como:

Cliente interno : Oficina de Control Interno.

Cliente Externo : Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República.

5.3 PLAN DE CUENTAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ACTIVO
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
1110-05	Cuenta corriente
1110-05-001	Cuenta Corriente
1110-05-001-01	Fondo Rotatorio de Devoluciones de Impuestos
1110-05-001-02	Comercialización - Banco Popular Ventas
1120	FONDOS EN TRANSITO
1120-10	Red Bancaria
1120-10-001	Red Bancaria
1120-10-001-01	Banco de Bogotá
1120-10-001-02	Banco Popular
1120-10-001-03	Banco de Colombia
1120-10-001-04	Banco del Comercio
1120-10-001-05	Bancafé
1120-10-001-06	Banco Santander
1120-10-001-07	Bancolombia S.A.
1120-10-001-08	Scotia Bank
1120-10-001-09	Citibank
1120-10-001-10	HSBC Colombia
1120-10-001-12	Banco Sudameris
1120-10-001-13	B.B.V.A
1120-10-001-14	Helm Bank S.A.
1120-10-001-19	Banco Colpatría
1120-10-001-22	Banco Unión Colombiano

1120-10-001-23	Banco de Occidente
1120-10-001-29	Banco Tequendama
1120-10-001-32	BCSC S.A
1120-10-001-34	Banco Superior
1120-10-001-36	Megabanco
1120-10-001-40	Banco Agrario de Colombia
1120-10-001-50	Gran Banco S. A.
1120-10-001-51	Davivienda
1120-10-001-52	Banco Av Villas
1120-10-001-54	Granahorrar
1120-10-001-55	Conavi
1120-10-001-93	Citibank-Internacional
13	CUENTAS POR COBRAR
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS
1305-01	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
1305-01-001	Renta y Complementarios
1305-01-001-01	Renta y Complementarios
1305-01-001-02	Renta por Cambio en Inversión Extranjera
1305-01-001-90	Renta por Validar
1305-01-001-92	Recaudos por Validar Venta Activos Fijos
1305-03	Impuesto sobre Aduana y Recargos
1305-03-001	Aduana y Recargos
1305-03-001-01	Aduana y Recargos
1305-03-001-90	Aduana y recargos por Validar
1305-04	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
1305-04-001	IVA Interno
1305-04-001-01	IVA Interno
1305-04-001-90	IVA Interno por Validar

1305-04	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
1305-04-002	IVA Externo
1305-04-002-01	IVA Externo
1305-04-002-92	Recaudos por Validar Iva Aerodinos
1305-05	Retenciones en la Fuente
1305-05-001	Retenciones
1305-05-001-01	Retenciones
1305-05-001-90	Retenciones por Validar
1305-39	Impuesto a la explotación de Oro, Plata y Platino
1305-39-001	Oro y al Platino
1305-39-001-01	Oro y al Platino
1305-52	Gravamen a los Movimientos Financieros
1305-52-001	Movimientos Financieros
1305-52-001-01	Movimientos Financieros
1305-52-001-90	Gravamen Movimientos Financieros por Validar
1305-54	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
1305-54-001	Seguridad Democrática
1305-54-001-01	Seguridad Democrática
1305-54-001-91	Recaudos por Validar Seguridad Democrática
1305-55	Impuesto al Patrimonio
1305-55-001	Impuesto al Patrimonio
1305-55-001-01	Impuesto al Patrimonio
1305-55-001-02	Sobretasa Imp al Patrimonio Vigencia Actual
1305-55-001-90	Impuesto al Patrimonio por Validar
1305-64	Impuesto Nacional al Consumo
1305-64-001	Impuesto Nacional al Consumo
1305-64-001-01	Impuesto Nacional al Consumo
1305-64-001-02	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)

1305-64-001-90	Impuesto Nacional al Consumo por Validar
1305-64-001-91	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas por validar
1305-65	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
1305-65-001	Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM
1305-65-001-01	Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM
1305-65-001-90	Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM por validar
1305-67	Impuesto a la Riqueza
1305-67-001	Impuesto a la Riqueza
1305-67-001-01	Impuesto a la Riqueza
1305-67-001-90	Impuesto a la Riqueza por validar
1305-68	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto de la Riqueza
1305-68-001	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto de la Riqueza
1305-68-001-01	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto de la Riqueza
1305-68-001-90	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto de la Riqueza por Validar
1305-71	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
1305-71-001	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
1305-71-001-01	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
1305-71-001-90	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios por Validar
1305-75	Otros Impuestos Nacionales
1305-75-001	Otros Impuestos Nacionales
1305-75-001-01	Otros Impuestos Nacionales
1305-75-001-91	Recaudos por Validar Otros Impuestos Nacionales
1305-75	Otros Impuestos Nacionales
1305-75-002	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1305-75-002-01	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1305-75-002-02	Sobretasa Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE

1305-75-002-90	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar
1305-75-002-91	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
1305-75	Otros Impuestos Nacionales
1305-75-003	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
1305-75-003-01	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1305-75-003-90	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1305-86	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
1305-86-001	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
1305-86-001-01	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
1305-86-001-90	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por Validar
1305-86-002	Monotributo
1305-86-002-01	Monotributo
1305-86-002-90	Monotributo por Validar
1305-86-003	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
1305-86-003-01	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
1305-86-003-90	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple por Validar
1305-87	Impuesto Nacional al Carbono
1305-87-001	Impuesto Nacional al Carbono
1305-87-001-01	Impuesto Nacional al Carbono
1305-87-001-90	Impuesto nacional al carbono por validar
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1311-01	Tasas
1311-01-001	Tasa Especial Servicios Aduaneros
1311-01-001-01	Tasa Especial Servicios Aduaneros
1311-01-001-70	Otros Deudores
1311-02	Multas y Sanciones
1311-02-001	Multas Superintendencias
1311-02-001-01	Multas - Recaudos DTN

1311-02-002	Sanciones Aduaneras
1311-02-002-01	Sanciones Aduaneras
1311-02-002-02	Sanciones Cambiarias
1311-02-002-90	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera
1311-02-002-91	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria
1311-02-009	Sanciones Tributarias
1311-02-009-01	Sanciones Tributarias
1311-02-009-02	Sanciones Precios de Transferencia
1311-02-009-03	Otras Sanciones
1311-02-009-90	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria
1311-02-009-91	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia
1311-02-009-92	Otras Sanciones por gestionar
1311-03	Intereses
1311-03-001	Intereses Impuestos
1311-03-001-01	Intereses Impuestos
1311-27	Contribuciones
1311-27-001	Contribución Especial Hidrocarburos
1311-27-001-01	Contribución Especial Hidrocarburos
1311-90	Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios
1311-90-001	Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios
1311-90-001-02	Entidades Gubernamentales
1311-90-001-05	Salvaguardia
1311-90-001-06	Derechos Compensatorios
1311-90-001-07	Derechos Antidumping
1311-90-001-08	Rescate
1311-90-001-90	Otras contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
1316	VENTA DE BIENES
1316-06	Bienes Comercializados

1316-06-001	Bienes Comercializados
1316-06-001-01	Venta de Bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonados
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
1384-12	Descuentos no Autorizados
1384-12-001	Descuentos no Autorizados
1384-12-001-01	Descuentos no Autorizados - Fondo Rotatorio de Devoluciones
1384-16	Enajenación de activos
1384-16-001	Enajenación de Activos Bienes Adjudicados a la Nación
1384-16-001-01	Enajenación de Activos Bienes Adjudicados a la Nación
1384-19	Faltante de Bienes Aprehendidos o Incautados
1384-19-001	Faltante de Bienes Aprehendidos o Incautados
1384-19-001-01	Faltante Bienes Nación
1384-36	Otros intereses por cobrar
1384-36-001	Otros intereses por Cobrar
1384-36-001-01	Rendimientos Financiero en Inversiones Fiduciarias - ZOMAC
1384-39	Arrendamiento Operativo
1384-39-001	Arrendamiento Operativo
1384-39-001-01	Arrendamientos-Bienes Adjudicados a la Nación
1384-39-001-02	Arrendamientos Bienes Transferidos a CISA
1384-90	Otras Cuentas por Cobrar
1384-90-001	Recaudo
1384-90-001-01	Recaudo
1384-90-001-02	Embargos
1384-90-001-05	Otras cuentas por Cobrar
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR
1386-01	Venta de bienes
1386-01-005	Bienes Comercializados
1386-01-005-01	Bienes Comercializados

1386-13	Impuestos
1386-13-001	Impuestos
1386-13-001-01	Renta y Complementarios
1386-13-001-02	Renta por cambio en Inversión Extranjera
1386-13-001-03	Renta por Validar
1386-13-001-04	Recaudos por Validar Venta Activos Fijos
1386-13-001-05	Aduana y Recargos
1386-13-001-06	Aduana y recargos por Validar
1386-13-001-07	IVA Interno
1386-13-001-08	IVA Externo
1386-13-001-09	IVA Interno por Validar
1386-13-001-10	Recaudos por Validar Iva Aerodinos
1386-13-001-11	Retenciones
1386-13-001-12	Retenciones por Validar
1386-13-001-15	Oro y al Platino
1386-13-001-16	Movimientos Financieros
1386-13-001-17	Gravamen Movimientos Financieros por Validar
1386-13-001-18	Seguridad Democrática
1386-13-001-19	Recaudos por Validar Seguridad Democrática
1386-13-001-20	Impuesto al Patrimonio
1386-13-001-21	Sobretasa Imp. al Patrimonio Vigencia Actual
1386-13-001-22	Impuesto al Patrimonio por Validar
1386-13-001-23	Impuesto Nacional al Consumo
1386-13-001-24	Impuesto Nacional al Consumo por Validar
1386-13-001-25	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM
1386-13-001-26	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM por Validar
1386-13-001-27	Impuesto a la Riqueza
1386-13-001-28	Impuesto a la Riqueza por validar

1386-13-001-29	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al
1386-13-001-30	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al
1386-13-001-31	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
1386-13-001-32	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios por validar
1386-13-001-33	Otros Nacionales
1386-13-001-34	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1386-13-001-35	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar
1386-13-001-36	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
1386-13-001-37	Retención del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) por validar
1386-13-001-38	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
1386-13-001-39	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por validar
1386-13-001-40	Recaudos por Validar Otros
1386-13-001-41	Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo Vigencias 2006-2017
1386-13-001-42	Monotributo
1386-13-001-43	Monotributo por validar
1386-13-001-44	Impuesto sobre las ventas - IVA de prestadores de servicio desde el exterior
1386-13-001-45	Impuesto sobre las Ventas - IVA de presta. servicio desde exterior por validar
1386-13-001-46	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple
1386-13-001-47	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple) por validar
1386-13-001-48	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
1386-13-001-49	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por Validar
1386-13-001-50	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
1386-13-001-51	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple por Validar
1386-14	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
1386-14-001	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
1386-14-001-01	Tasa Especial Servicios Aduaneros

1386-14-001-02	Otros Deudores
1386-14-001-03	Multas - Recaudos DTN
1386-14-001-04	Intereses Impuestos
1386-14-001-05	Sanciones Tributarias
1386-14-001-06	Sanciones Aduaneras
1386-14-001-07	Sanciones Cambiarias
1386-14-001-08	Sanciones Precios de Transferencia
1386-14-001-09	Otras Sanciones
1386-14-001-10	Sanciones por Gestionar
1386-14-001-11	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria
1386-14-001-12	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera
1386-14-001-13	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria
1386-14-001-14	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia
1386-14-001-15	Contribución Especial Hidrocarburos
1386-14-001-16	Entidades Gubernamentales
1386-14-001-17	Salvaguardia
1386-14-001-18	Derechos Compensatorios
1386-14-001-19	Derechos Antidumping
1386-14-001-20	Rescate
1386-14-001-21	Otros Ingresos
1386-90	Otras Cuentas por Cobrar
1386-90-001	Otras Cuentas por Cobrar
1386-90-001-01	Deterioro Faltantes de Mercancías
15	INVENTARIOS
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA
1510-02	Terrenos
1510-02-001	Terrenos
1510-02-001-01	Urbanos

1510-03	Construcciones
1510-03-001	Construcciones
1510-03-001-01	Edificios y Casas
1510-03-001-02	Oficinas
1510-03-001-03	Locales
1510-03-001-04	Parqueaderos y Garajes
1510-03-001-05	Bodegas
1510-03-001-06	Otras Edificaciones
1510-30	Equipos de Comunicación y Computación
1510-30-001	Equipos de Comunicación y Computación
1510-30-001-01	Equipos de Comunicación y Computación
1510-30-001-02	Redes, Líneas y Cables
1510-36	Equipo de Transporte
1510-36-001	Equipo de Transporte
1510-36-001-01	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
1510-37	Muebles y Enseres
1510-37-001	Muebles y Enseres
1510-37-001-01	Muebles Enseres y Equipos de Oficina
1510-37-001-02	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
1510-41	Maquinaria y Elementos de Ferretería
1510-41-001	Maquinaria y Elementos de Ferretería
1510-41-001-01	Maquinaria y Equipo
1510-61	Materiales Médico - Quirúrgicos
1510-61-001	Materiales Médico - Quirúrgicos
1510-61-001-01	Equipo Médico y Científico
1510-90	Otras Mercancías en Existencia
1510-90-001	Otras Mercancías en Existencia
1510-90-001-01	Bienes de Arte y Cultura

1510-90-001-02	Otros Bienes Muebles
1510-90-001-03	Fideicomiso
1510-90-001-04	Acciones
1510-90-001-05	Derechos Litigiosos
1510-90-001-06	Derechos Angar
1510-90-001-07	Cuentas por Cobrar
1510-90-001-08	Marcas
1510-90-001-09	Software
1510-90-001-10	Unidad de Explotación Económica
1510-98	Bienes Declarados a Favor de la Nación
1510-98-001	Bienes Declarados a Favor de la Nación
1510-98-001-01	Inventarios
1580	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-009	Equipos de Comunicación y Computación
1580-02-009-01	Equipos de Computación y Comunicación
1580-02-009-02	Redes, Líneas y Cables
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-011	Equipo de Transporte
1580-02-011-01	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-013	Maquinaria y Elementos de Ferretería
1580-02-013-01	Maquinaria y Equipo
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-016	Materiales Médico - Quirúrgicos
1580-02-016-01	Equipo Médico
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-018	Otras Mercancías en Existencia

1580-02-018-01	Bienes de Arte y Cultura
1580-02-018-02	Enseres y Equipos de Oficina
1580-02-018-03	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaría
1580-02-018-04	Otros Bienes Muebles
1580-02-018-05	Otros Bienes Inmuebles
1580-02-018-06	Activos Intangibles
1580-02	Mercancías en Existencia
1580-02-019	Bienes Declarados a Favor de la Nación
1580-02-019-01	Inventario
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1605	Terrenos
1605-01	Urbanos
1605-01-001	Urbanos
1605-01-001-01	En propiedad
1605-01-001-02	Transferidos a CISA
1605-02	Rurales
1605-02-001	Rurales
1605-02-001-01	En propiedad
1605-02-001-02	Transferidos a CISA
1640	Edificaciones
1640-01	Edificios y Casas
1640-01-001	Edificios y Casas
1640-01-001-01	En propiedad
1640-01-001-02	Transferidos a CISA
1640-02	Oficinas
1640-02-001	Oficinas
1640-02-001-01	En propiedad
1640-02-001-02	Transferidos a CISA

1640-04	Locales
1640-04-001	Locales
1640-04-001-01	En propiedad
1640-04-001-02	Transferidos a CISA
1640-17	Parqueaderos y Garajes
1640-17-001	Parqueaderos y Garajes
1640-17-001-01	En propiedad
1640-17-001-02	Transferidos a CISA
1640-18	Bodegas
1640-18-001	Bodegas
1640-18-001-01	En propiedad
1640-18-001-02	Transferidos a CISA
1640-90	Otras Edificaciones
1640-90-001	Otras Edificaciones
1640-90-001-01	En propiedad
1640-90-001-02	Transferidos a CISA
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (CR)
1685-01	Edificaciones
1685-01-001	Edificaciones
1685-01-001-01	Edificios y Casas
1685-01-001-02	Oficinas
1685-01-001-03	Locales
1685-01-001-04	Parqueaderos y Garajes
1685-01-001-05	Bodegas
1685-01-001-06	Otras Edificaciones

1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1695-01	Terrenos
1695-01-001	Urbanos
1695-01-001-01	En propiedad
1695-01-001-02	Transferidos a CISA
1695-01	Terrenos
1695-01-002	Rurales
1695-01-002-01	En propiedad
1695-01-002-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-001	Edificios y Casas
1695-05-001-01	En propiedad
1695-05-001-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-002	Oficinas
1695-05-002-01	En propiedad
1695-05-002-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-004	Locales
1695-05-004-01	En propiedad
1695-05-004-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-015	Parqueaderos y Garajes
1695-05-015-01	En propiedad
1695-05-015-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-016	Bodegas
1695-05-016-01	En propiedad

1695-05-016-02	Transferidos a CISA
1695-05	Edificaciones
1695-05-028	Otras Edificaciones
1695-05-028-01	En propiedad
1695-05-028-02	Transferidos a CISA
19	OTROS ACTIVOS
1970	ACTIVOS INTANGIBLES
1970-02	Marcas
1970-02-001	Marcas
1970-02-001-01	Marcas
1970-03	Patentes
1970-03-001	Patentes
1970-03-001-01	Patentes
1970-08	Softwares
1970-08-001	Softwares
1970-08-001-01	Softwares
1970-90	Otros Activos Intangibles
1970-90-001	Otros Activos Intangibles
1970-90-001-01	Acciones
1970-90-001-02	Otros Bienes
1976	DETERIORO ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)
1976-02	Marcas
1976-02-001	Marcas
1976-02-001-01	Marcas
1976-03	Patentes
1976-03-001	Patentes
1976-03-001-01	Patentes
1976-07	Softwares

1976-07-001	Softwares
1976-07-001-01	Softwares
1976-90	Otros Activos Intangibles
1976-90-001	Otros Activos Intangibles
1976-90-001-01	Acciones
1976-90-001-02	Otros Bienes
2	PASIVO
22	EMISION Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
2230	BONOS Y TÍTULOS DE INCENTIVOS
2230-01	Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS)
2230-01-001	Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS)
2230-01-001-01	TIDIS
24	CUENTAS POR PAGAR
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR
2403-15	Otras Transferencias
2403-15-001	Otras Transferencias
2403-15-001-01	Venta de Bienes Aprehendidos, Incautados o Declarados a Favor de la Nación
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS
2407-03	Impuestos
2407-03-001	Impuestos
2407-03-001-01	Excedentes
2407-03-001-02	Excedentes Renta
2407-03-001-03	Excedentes Ventas
2407-03-001-04	Excedentes Retención en la Fuente
2407-03-001-05	Excedentes Aduanas
2407-03-001-06	Excedentes Gravamen Movimientos Financieros
2407-03-001-07	Excedentes Impuesto de Renta para la Equidad-CREE
2407-03-001-08	Excedentes Retenciones del CREE

2407-03-001-09	Excedentes Impuesto a la Riqueza
2407-03-001-10	Excedentes Impuesto al Patrimonio
2407-03-001-11	Excedentes Impuesto al Consumo
2407-03-001-12	Excedentes IVA Externo
2407-03-001-13	Excedentes Sanción Imp. Nal al Consumo R. Simplificado-
2407-03-001-14	Excedentes Impuesto a la Gasolina y al ACPM
2407-03-001-15	Excedentes Impuesto a la Seguridad Democrática
2407-03-001-16	Excedentes Impuesto al Carbono
2407-03-001-17	Excedentes Impuesto de Renta por cambio en Inversión
2407-03-001-18	Excedentes Sanciones Tributarias
2407-03-001-19	Excedentes Sanciones Aduaneras
2407-03-001-20	Excedentes Sanciones Cambiarias
2407-03-001-21	Excedentes Obligaciones Indeterminadas
2407-03-001-22	Excedentes Contratos Estabilidad Tributaria
2407-03-001-23	Excedentes Retención Emp. en Concordato o con Acuerdo de Reorganización
2407-03-001-24	Excedentes Bienes Adjudicados a la Nación
2407-03-001-25	Excedentes Impuesto al Monotributo
2407-03-001-26	Excedentes Intereses
2407-03-001-27	Excedentes Régimen Simple
2407-03-001-28	Excedentes Normalización Tributaria
2407-03-001-29	Industria y Comercio bajo el Régimen Simple
2407-03-001-30	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
2407-06	Impuestos
2407-06-001	Impuestos
2407-06-001-01	Laudos Arbitrales
2407-20	Recaudos por Clasificar
2407-20-001	Recaudos por Clasificar
2407-20-001-01	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)

2407-20-001-02	Retención del Impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE)
2407-90	Otros Recursos a Favor de Terceros
2407-90-001	Otros Recursos a Favor de Terceros
2407-90-001-01	Consignaciones Indebidas
2407-90-001-02	MHCP-BONOS DE PAZ
2407-90-001-03	Devolución IVA Adquisiciones con Tarjetas Crédito o Debito
2407-90-001-04	Devoluciones independientes- IVA Turistas Extranjeros-VIS-
2407-90-001-05	Laudos Arbitrales
2436-04	Comisiones
2436-04-001	Comisiones
2436-04-001-01	Comisiones por Ventas
2440-04	Impuesto de Industria y Comercio
2440-04-001	Impuesto de Industria y Comercio
2440-04-001-01	Impuesto de Industria y Comercio por Ventas
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA
2445-01	Venta de Bienes
2445-01-001	Venta de Bienes
2445-01-001-01	IVA venta de Bienes Adjudicados a la Nación
2445-02	Venta de Servicios
2445-02-001	Venta de servicios
2445-02-001-01	IVA arrendamientos
2445-06	Compra de Servicios. (Db)
2445-06-001	Compra de Servicios. (Db)
2445-06-001-01	IVA pagado por comisiones (Venta bienes)
2445-07	Devoluciones en Venta de Bienes (Db)
2445-07-001	Devoluciones en Venta de Bienes (Db)
2445-07-001-01	Devoluciones en Venta de Bienes
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR

2490-14	Faltantes en Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-14-001	Faltantes en Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-14-001-01	Mercancías Aprehendidas con Situación Jurídica a Favor del Tercero
2490-15	Comisiones
2490-15-001	Comisiones por Venta de Mercancías ADA
2490-15-001-01	Comisiones por Venta de Mercancías ADA
2490-17	Donación, Destrucción, Muestra para Análisis de Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-17-001	Donación, Destrucción, Muestra para Análisis de Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-17-001-01	Mercancías Aprehendidas con Situación Jurídica a Favor del Tercero
2490-32	Cheques no Cobrados o por reclamar
2490-32-001	Cheques no Cobrados o por reclamar
2490-32-001-01	Cheques no Cobrados o por reclamar
2490-32-001-02	Cheque Reclamados y no Cobrados
2490-32-001-03	Transferencias Bancarias Anuladas
2490-39	Saldos a Favor de Contribuyentes
2490-39-001	Saldos a Favor
2490-39-001-01	SAF Impuesto de Renta y Complementarios
2490-39-001-02	SAF Impuesto al Valor Agregado - IVA
2490-39-001-03	SAF Impuesto Transacciones Financieras
2490-39-001-04	SAF Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
2490-39-001-05	SAF Impuesto de Renta por cambio Titularidad Inversión
2490-39-001-06	SAF Impuesto al Monotributo
2490-39-001-07	Acreedores por Validar Renta (Cr)
2490-39-001-08	Acreedores por Validar Ventas (Db)
2490-39-001-09	Acreedores Renta por Validar (Db)
2490-39-001-10	Acreedores Ventas por Validar (Cr)
2490-39-001-11	Acreedores Renta Cree por validar (Db)

2490-39-001-12	Acreeedores Renta Cree por validar (Cr)
2490-39-001-13	Acreeedores GMF por validar (Db)
2490-39-001-14	Acreeedores GMF por validar (Cr)
2490-39-001-15	Acreeedores Renta Inv. Extranjera por validar (Db)
2490-39-001-16	Acreeedores Renta Inv. Extranjera por validar (Cr)
2490-39-001-17	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
2490-39-001-18	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
2490-40	Saldos a Favor de Beneficiarios
2490-40-001	Saldos a Favor de Beneficiarios
2490-40-001-01	Devoluciones Efectuadas DTN
2490-53	Comisiones
2490-53-001	Comisiones
2490-53-001-01	Comisiones Venta Bienes adjudicados a la nación
2490-53-001-02	Comisiones por Venta de M/cias ADA
29	OTROS PASIVOS
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO
2910-07	Ventas
2910-07-001	Ventas
2910-07-001-01	Venta Bienes Decomisados o Abandonados
2910-07-001-02	Venta de Bienes Adjudicados a la Nación
2910-90	Otros Ingresos Recibidos por Anticipado
2910-90-001	Otros Ingresos Recibidos por Anticipado
2910-90-001-01	Faltantes Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a Favor de la Nación
2910-90-001-02	Anticipos por Otros conceptos
2917	RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS
2917-01	Anticipo Impuesto de Renta
2917-01-001	Anticipo Impuesto de Renta
2917-01-001-01	Renta

2917-01-001-03	Anticipo Sobretasa Instituciones Financieras
2917-02	Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta
2917-02-001	Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta
2917-02-001-01	Retención Renta
2917-02-001-91	Retenciones por Validar
2917-03	Retención Impuesto al Valor Agregado -IVA
2917-03-001	Retención Impuesto al Valor Agregado -IVA
2917-03-001-01	Retención Ventas
2917-08	Anticipo de Impuesto sobre las Ventas
2917-08-001	Anticipo de Impuesto sobre las Ventas
2917-08-001-01	Anticipo de Impuesto sobre las Ventas
2917-08-001-02	Anticipo Ventas Simple
2917-10	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y complementa
2917-10-001	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y complementa
2917-10-001-01	Anticipo Sobretasa ley 1819
2917-12	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
2917-12-001	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
2917-12-001-01	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
2917-90	Anticipo Otros Impuestos
2917-90-001	Anticipo Otros Impuestos
2917-90-001-01	Retención de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
2917-90-001-02	Anticipo Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
2917-90-001-03	Anticipo Impuesto Simple
2917-90-001-04	Anticipo Consumo Simple
2917-90-001-90	Retención de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar
3	PATRIMONIO
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

3105	CAPITAL FISCAL
3105-06	Capital Fiscal
3105-06-001	Capital Fiscal Nación
3105-06-001-01	U.A.E. – DIAN
3105-06-001-06	Derechos
3105-06-001-07	Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras)
3109	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
3109-01	Utilidades o Excedentes Acumulados
3109-01-001	Utilidades o Excedentes Acumulados
3109-01-001-01	Utilidades o Excedentes Acumulados
3109-01-001-02	Comercial
3109-02	Pérdidas o Déficit Acumulados
3109-02-001	Pérdidas o Déficit Acumulados
3109-02-001-01	Pérdidas o Déficit Acumulados
3109-02-001-02	Comercial
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO
3110-01	Utilidad o Excedente del Ejercicio
3110-01-001	Utilidad o Excedente del Ejercicio
3110-01-001-01	Utilidad o Excedente del Ejercicio
3110-02	Pérdida o Déficit del Ejercicio
3110-02-001	Pérdida o Déficit del Ejercicio
3110-02-001-01	Pérdida o Déficit del Ejercicio
4	INGRESOS
41	INGRESOS FISCALES
4105	IMPUESTOS
4105-01	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4105-01-001	Cuota del Impuesto sobre la Renta y Complementario
4105-01-001-01	Directos Renta

4105-01-001-02	Directos Enajenación de Activos Fijos
4105-01-001-03	Renta por Cambio en Inversión Extranjera
4105-01-001-04	Sobretasa Instituciones Financieras
4105-01-001-90	Ingresos fiscales Renta por validar
4105-03	Impuesto sobre Aduana y Recargos
4105-03-001	Impuesto sobre Aduana y Recargos
4105-03-001-01	Indirectos Arancel
4105-03-001-90	Ingresos fiscales Aduanas por validar
4105-04	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
4105-04-001	Impuesto al Valor Agregado -IVA Interno
4105-04-001-01	Indirectos Ventas
4105-04-001-90	Ingresos Fiscales Ventas por validar
4105-04	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
4105-04-002	Impuesto al Valor Agregado -IVA Externo
4105-04-002-01	Indirectos IVA Externo
4105-04-002-90	Ingresos Fiscales IVA Externo por validar
4105-11	Impuesto de Timbre Nacional
4105-11-001	Impuesto de Timbre Nacional
4105-11-001-01	Indirectos Timbre
4105-39	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
4105-39-001	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
4105-39-001-01	Oro y Platino
4105-52	Gravamen a los Movimientos Financieros
4105-52-001	Gravamen a los Movimientos Financieros
4105-52-001-01	Gravamen a los movimientos financieros
4105-52-001-90	Gravamen a los Movimientos Financieros por Validar
4105-55	Impuesto al Patrimonio
4105-55-001	Impuesto al Patrimonio

4105-55-001-01	Impuesto al Patrimonio
4105-55-001-02	Sobretasa Impuesto al Patrimonio
4105-55-001-90	Ingresos Fiscales Patrimonio por validar
4105-64	Impuesto Nacional al Consumo
4105-64-001	Impuesto Nacional al Consumo
4105-64-001-01	Impuesto Nacional al Consumo
4105-64-001-02	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
4105-64-001-90	Impuesto Nacional al Consumo por validar
4105-64-001-91	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas por validar
4105-65	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4105-65-001	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4105-65-001-01	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4105-65-001-90	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM por validar
4105-66	Impuesto a la Riqueza
4105-66-001	Impuesto a la Riqueza
4105-66-001-01	Impuesto a la Riqueza
4105-66-001-90	Impuesto a la Riqueza por validar
4105-67	Impuesto de Normalización Tributaria
4105-67-001	Impuesto de Normalización Tributaria
4105-67-001-01	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
4105-70	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4105-70-001	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4105-70-001-01	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4105-72	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4105-72-001	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4105-72-001-01	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4105-72-001-90	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por Validar

4105-72-002	Monotributo
4105-72-002-01	Monotributo
4105-72-002-90	Monotributo por Validar
4105-72-003	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
4105-72-003-01	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
4105-72-003-90	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple por Validar
4105-73	Impuesto Nacional al Carbono
4105-73-001	Impuesto Nacional al Carbono
4105-73-001-01	Impuesto nacional al carbono
4105-73-001-90	Impuesto nacional al carbono por Validar
4105-75	Otros impuestos nacionales
4105-75-001	Otros Impuestos Nacionales
4105-75-001-01	Otros Impuestos Nacionales
4105-75-001-04	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
4105-75-001-05	Impuesto Solidario por el COVID 19
4105-75-001-06	Aporte Solidario Voluntario por el COVID 19
4105-75-001-90	Otros Impuestos Nacionales por Validar
4105-75	Otros impuestos nacionales
4105-75-002	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
4105-75-002-01	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
4105-75-002-02	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
4105-75-002-90	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS
4110-01	Tasas
4110-01-001	Tasas
4110-01-001-01	Tasa Especial Servicios Aduaneros
4110-02	Multas y Sanciones
4110-02-001	Multas Superintendencias

4110-02-001-01	Otras multas
4110-02-002	Sanciones Aduaneras
4110-02-002-01	Sanciones Aduaneras
4110-02-002-02	Sanciones Cambiarias
4110-02-002-90	Sanciones Aduaneras por validar
4110-02-002-91	Sanciones Cambiarias por validar
4110-02-009	Sanciones tributarias
4110-02-009-01	Sanciones Tributarias
4110-02-009-02	Sanciones Precios de Transferencia
4110-02-009-03	Otras Sanciones
4110-02-009-90	Sanciones Tributarias por validar
4110-02-009-91	Sanciones Precios de Transferencia por Validar
4110-02-009-92	Otras Sanciones por gestionar
4110-03	Intereses
4110-03-001	Intereses
4110-03-001-01	Intereses Moratorios
4110-61	Contribuciones
4110-61-001	Contribuciones
4110-61-001-01	Contribución Especial Hidrocarburos
4110-90	Otras contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
4110-90-001	Otras Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
4110-90-001-01	Otros Ingresos
4110-90-001-02	Salvaguardia
4110-90-001-03	Derechos Compensatorios
4110-90-001-04	Derechos Antidumping
4110-90-001-05	Rescate
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)
4195-02	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios

4195-02-001	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
4195-02-001-01	Descuentos Intereses
4195-02-001-02	Descuentos Sanciones Tributarias
4195-02-001-03	Descuentos Sanciones Aduaneras
4195-02-001-04	Descuentos Sanciones Cambiarias
4195-02-001-05	Descuentos Otros Conceptos
4195-06	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-06-001	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-06-001-01	Impuesto sobre la Renta y Complementario
4195-06-001-02	Impuesto Retención Renta
4195-06-001-03	SalDOS a Favor Renta y Complementarios
4195-06-001-04	Imp. Renta y Comp. Crédito Fiscal Ley 1955 de 2019-art
4195-08	Impuesto sobre Aduana y Recargos
4195-08-001	Impuesto sobre Aduana y Recargos
4195-08-001-01	Impuesto sobre Aduana y Recargos
4195-09	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
4195-09-001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
4195-09-001-01	SalDOS a Favor Ventas
4195-09-001-02	Impuesto al Valor Agregado IVA Externo
4195-09-001-03	IVA Turistas Extranjeros
4195-09-001-04	IVA Entidades Constructores de Vivienda de Interés Social
4195-09-001-05	IVA Diplomáticos Org. Internacionales, Misiones Dipl. y Consulares
4195-09-001-06	IVA Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior
4195-09-001-07	Impuesto sobre las Ventas - IVA de prestadores de servicio desde el exterior
4195-13	Impuesto de Timbre Nacional
4195-13-001	Impuesto de Timbre Nacional
4195-13-001-01	Impuesto de Timbre Nacional
4195-28	Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino

4195-28-001	Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino
4195-28-001-01	Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino
4195-39	Gravamen a los Movimientos Financieros
4195-39-001	Gravamen a los Movimientos Financieros
4195-39-001-01	Gravamen a los Movimientos Financieros
4195-42	Impuesto al Patrimonio
4195-42-001	Impuesto al Patrimonio
4195-42-001-01	Impuesto al Patrimonio
4195-49	Otros Impuestos Nacionales
4195-49-001	Otros Impuestos Nacionales
4195-49-001-01	Otros Ingresos Tributarios Nacionales
4195-49-001-02	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
4195-49-001-03	Impuesto al Monotributo
4195-49-001-04	Impuesto al Carbono
4195-49-001-05	Aporte solidario por COVID 19
4195-49-001-06	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
4195-55	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4195-55-001	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4195-55-001-01	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4195-56	Impuesto a la Riqueza
4195-56-001	Impuesto a la Riqueza
4195-56-001-01	Impuesto a la Riqueza
4195-57	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
4195-57-001	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
4195-57-001-01	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
4195-60	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-60-001	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios

4195-60-001-01	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-62	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4195-62-001	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4195-62-001-01	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
42	VENTA DE BIENES
4210	BIENES COMERCIALIZADOS
4210-98	Bienes Declarados a Favor de la Nación
4210-98-001	Bienes Declarados a Favor de la Nación
4210-98-001-01	Mercancías Decomisadas y Abandonadas a Favor de la Nación
4295	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE
4295-02	Bienes Comercializados
4295-02-001	Bienes Comercializados
4295-02-001-01	Devolución en Bienes Comercialización
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS
4428-09	Bienes Declarados a Favor de la Nación
4428-09-001	Bienes Declarados a Favor de la Nación
4428-09-001-01	Mercancías Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación
47	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES
4705	FONDOS RECIBIDOS
4705-08	Funcionamiento
4705-08-001	Funcionamiento
4705-08-001-01	Laudos Arbitrales
4705-08-001-02	Industria y Comercio bajo el Régimen Simple
4720	OPERACIONES DE ENLACE
4720-81	Devolución de Ingresos
4720-81-001	Devolución de Ingresos
4720-81-001-01	Devoluciones de Ingresos

4720-81-001-02	Devoluciones de Ingresos - No tributarios
4720-81-001-03	Devoluciones de Ingresos a Beneficiario Final - SIIF
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO
4722-01	Cruce de Cuentas
4722-01-001	Cruce de Cuentas
4722-01-001-01	Cruce de Cuentas Función Pagadora
4722-07	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
4722-07-001	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
4722-07-001-01	Mercancías a Favor de Terceros
4722-07-001-02	Sentencias Pago Impuestos - Función Pagadora
4722-90	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo
4722-90-001	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo
4722-90-001-01	Otras Operaciones de Enlace sin Situación de Fondos
4722-90-001-02	Resoluciones de Cumplimiento
48	OTROS INGRESOS
4802	FINANCIEROS
4802-47	Ganancia por baja en cuentas de Títulos Emitidos
4802-47-001	Ganancia por baja en cuentas de Títulos Emitidos
4802-47-001-01	Títulos prescritos
4802-90	Otros ingresos financieros
4802-90-001	Otros Ingresos financieros
4802-90-001-01	Rendimientos Financiero en Inversiones Fiduciarias - ZOMAC
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
4806-02	Cuentas por cobrar
4806-02-001	Cuentas por cobrar
4806-02-001-01	Ajustes Diferencia en Cambio Trib. Aduaneros
4808	INGRESOS DIVERSOS
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros

4808-05-001	Terrenos
4808-05-001-01	Terrenos
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-009	Edificaciones
4808-05-009-01	Edificaciones
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-012	Redes, Líneas y Cables
4808-05-012-01	Redes, Líneas y Cables
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-013	Maquinaria y Equipo
4808-05-013-01	Maquinaria y Equipo
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-014	Equipo Médico y Científico
4808-05-014-01	Equipo Médico y Científico
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-015	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
4808-05-015-01	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-016	Equipos de Comunicación y Computación
4808-05-016-01	Equipos de Comunicación y Computación
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-017	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
4808-05-017-01	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-018	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
4808-05-018-01	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-05-019	Bienes de Arte y Cultura

4808-05-019-01	Bienes de Arte y Cultura
4808-17	Arrendamiento Operativo
4808-17-001	Arrendamientos Operativos
4808-17-001-01	Arrendamientos Operativos
4808-26	Recuperaciones
4808-26-001	Recuperaciones
4808-26-001-01	Recuperaciones
4808-27	Aprovechamientos
4808-27-001	Aprovechamientos
4808-27-001-01	Aprovechamientos
4808-28	Indemnizaciones
4808-28-001	Indemnizaciones
4808-28-001-01	Faltantes
4808-90	Otros Ingresos Diversos
4808-90-001	Otros Ingresos Diversos
4808-90-001-01	Incumplimiento de Obligaciones
4808-90-001-02	Venta de Bienes adjudicados a la nación
4808-90-001-03	Otros ingresos
4830	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
4830-02	Cuentas por cobrar
4830-02-001	Venta de Bienes
4830-02-001-01	Mercancías Aprehendidas
4830-02-001-02	IVA Ajustes Años Anteriores
4830-02	Cuentas por cobrar
4830-02-006	Impuestos por Cobrar
4830-02-006-01	Ingresos Fiscales Tributarios
4830-02-006-02	Renta
4830-02-006-03	Aduanas y Recargos

4830-02-006-04	Ventas
4830-02-006-05	IVA Externo
4830-02-006-06	Timbre Nacional
4830-02-006-07	Retenciones
4830-02-006-08	Impuesto al Patrimonio
4830-02-006-09	Seguridad Democrática
4830-02-006-10	Transacciones Financieras
4830-02-006-11	Gravamen a los Movimientos Financieros
4830-02-006-12	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4830-02-006-13	Impuesto Nacional al Consumo
4830-02-006-14	IVA Turistas Extranjeros
4830-02-006-15	IVA Inst. Estatales u Oficiales de Educ. Superior
4830-02-006-16	IVA Entidades Constructores de Vivienda de Interés Social
4830-02-006-17	IVA Diplomáticos Org. Internacionales, Misiones Dipl. y Consulares
4830-02-006-18	Impuesto Nacional al Consumo-Régimen Simplificado
4830-02-006-19	Empresas en Concordato-Acuerdo Reorganización
4830-02-006-20	Anticipo de Renta
4830-02-006-21	Impuesto a la Riqueza
4830-02-006-22	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
4830-02-006-23	Monotributo
4830-02-006-24	Impuesto sobre las Ventas - IVA de prestadores servicio desde el exterior
4830-02-006-25	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
4830-02-006-26	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
4830-02-006-27	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
4830-02-006-28	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple por validar

4830-02	Cuentas por cobrar
4830-02-007	Ingresos No Tributarios
4830-02-007-01	Ingresos Fiscales No Tributarios
4830-02-007-02	Sanciones Tributarias
4830-02-007-03	Sanciones Aduaneras
4830-02-007-04	Sanciones Cambiarias
4830-02-007-05	Enajenación de Activos
4830-02-007-06	Ventas de Aerodinos
4830-02-007-07	Sanciones Precios Transferencia
4830-02-007-08	Otras Sanciones
4830-02	Cuentas por cobrar
4830-02-010	Otras cuentas por cobrar
4830-02-010-01	Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
4830-02-010-02	Retención en la Fuente Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
4830-02-010-03	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE
4830-02-010-04	Devo. Dos puntos de IVA
4830-02-010-05	Faltantes de Mercancías Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a Favor de la Nación
4830-05	Inventarios
4830-05-002	Mercancías en existencia
4830-05-002-01	Equipos de comunicación y computación
4830-05-002-02	Redes, Líneas y Cables
4830-05-002-03	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
4830-05-002-04	Maquinaria y Equipo
4830-05-002-05	Equipo Médico
4830-05-002-06	Bienes de Arte y Cultura
4830-05-002-07	Enseres y Equipos de Oficina
4830-05-002-08	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería

4830-05-002-09	Bienes Declarados a Favor de la Nación
4830-05-002-10	Bienes Nación
4830-05-002-11	Sistema ADA
4830-05-002-12	Fondo Rotatorio de Aduanas
4830-06	Propiedades, Planta y Equipo
4830-06-001	Terrenos
4830-06-001-01	Urbanos
4830-06-001-02	Rurales
4830-06	Propiedades, Planta y Equipo
4830-06-009	Edificaciones
4830-06-009-01	Edificios y Casas
4830-06-009-02	Oficinas
4830-06-009-03	Locales
4830-06-009-04	Parqueaderos y Garajes
4830-06-009-05	Bodegas
4830-06-009-06	Otras Edificaciones
4830-12	Activos Intangibles
4830-12-001	Activos Intangibles
4830-12-001-01	Marcas
4830-12-001-02	Patentes
4830-12-001-03	Softwares
4830-12-001-04	Acciones
4830-12-001-05	Otros Bienes
5	GASTOS
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
5111	GENERALES
5111-78	Comisiones
5111-78-001	Comisiones

5111-78-001-01	Comisiones por Venta de Bienes adjudicados a la nación
5111-78-001-02	Comisiones por Venta de ADA
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR
5347-13	Impuestos
5347-13-001	Impuestos
5347-13-001-01	Renta y Complementarios
5347-13-001-02	Renta por Cambio en Inversión Extranjera
5347-13-001-03	Renta por Validar
5347-13-001-04	Recaudos por Validar Venta Activos Fijos
5347-13-001-05	Aduana y Recargos
5347-13-001-06	Aduana y Recargos por Validar
5347-13-001-07	IVA Interno
5347-13-001-08	IVA Externo
5347-13-001-09	IVA Interno por Validar
5347-13-001-10	Recaudos por Validar IVA Aerodinos
5347-13-001-11	Retenciones
5347-13-001-12	Retenciones por Validar
5347-13-001-13	Oro y al Platino
5347-13-001-14	Movimientos Financieros
5347-13-001-15	Gravamen Movimientos Financieros por Validar
5347-13-001-16	Seguridad Democrática
5347-13-001-17	Recaudos por Validar Seguridad Democrática
5347-13-001-18	Impuesto al Patrimonio
5347-13-001-19	Sobretasa Imp al Patrimonio Vigencia Actual
5347-13-001-20	Impuesto al Patrimonio por Validar
5347-13-001-21	Impuesto Nacional al Consumo
5347-13-001-22	Impuesto Nacional al Consumo por validar

5347-13-001-23	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM por Validar
5347-13-001-24	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM por Validar
5347-13-001-25	Impuesto a la Riqueza
5347-13-001-26	Impuesto a la Riqueza por validar
5347-13-001-27	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
5347-13-001-28	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza por validar
5347-13-001-29	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5347-13-001-30	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios por validar
5347-13-001-31	Otros Nacionales
5347-13-001-32	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
5347-13-001-33	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar
5347-13-001-34	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
5347-13-001-35	Retención del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) por validar
5347-13-001-36	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
5347-13-001-37	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por validar
5347-13-001-38	Recaudos por Validar Otros
5347-13-001-39	Monotributo
5347-13-001-40	Impuesto sobre las Ventas - IVA de prestadores de servicios desde el exterior
5347-13-001-41	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
5347-13-001-42	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas por validar
5347-13-001-43	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
5347-13-001-44	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación por validar
5347-13-001-45	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
5347-13-001-46	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple por validar
5347-14	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
5347-14-001	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios

5347-14-001-01	Tasa Especial Servicios Aduaneros
5347-14-001-02	Otros deudores
5347-14-001-03	Multas - Recaudos DTN
5347-14-001-04	Intereses Impuestos
5347-14-001-05	Sanciones Tributarias
5347-14-001-06	Sanciones Aduaneras
5347-14-001-07	Sanciones Cambiarias
5347-14-001-08	Sanciones Precios de Transferencia
5347-14-001-09	Otras Sanciones
5347-14-001-10	Sanciones por Gestionar
5347-14-001-11	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria
5347-14-001-12	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera
5347-14-001-13	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria
5347-14-001-14	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia
5347-14-001-15	Contribución Especial Hidrocarburos
5347-14-001-16	Entidades Gubernamentales
5347-14-001-17	Salvaguardia
5347-14-001-18	Derechos Compensatorios
5347-14-001-19	Derechos Antidumping
5347-14-001-20	Rescate
5347-14-001-21	Otros Ingresos
5347-90	Otras Cuentas por Cobrar
5347-90-002	Otras Cuentas por Cobrar
5347-90-002-01	Recaudo
5347-90-002-02	Faltantes de Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a Favor de la Nación
5350	DETERIORO DE INVENTARIO
5350-02	Mercancías en Existencia
5350-02-001	Mercancías en Existencia

5350-02-001-01	Equipos de Computación y Comunicación
5350-02-001-02	Redes, Líneas y Cables
5350-02-001-03	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
5350-02-001-04	Muebles Enseres y Equipos de Oficina
5350-02-001-05	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
5350-02-001-06	Maquinaria y Equipo
5350-02-001-07	Equipo Médico y Científico
5350-02-001-08	Bienes de Arte y Cultura
5350-02-001-09	Otros Bienes Muebles
5350-02-001-10	Bienes Nación
5351	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
5351-01	Terrenos
5351-01-001	Urbanos
5351-01-001-01	Urbanos
5351-01	Terrenos
5351-01-002	Rurales
5351-01-002-01	Rurales
5351-05	Edificaciones
5351-05-001	Edificios y Casas
5351-05-001-01	Edificios y Casas
5351-05	Edificaciones
5351-05-002	Oficinas
5351-05-002-01	Oficinas
5351-05	Edificaciones
5351-05-004	Locales
5351-05-004-01	Locales
5351-05	Edificaciones
5351-05-015	Parqueaderos y Garajes

5351-05-015-01	Parqueaderos y Garajes
5351-05	Edificaciones
5351-05-016	Bodegas
5351-05-016-01	Bodegas
5351-05	Edificaciones
5351-05-028	Otras Edificaciones
5351-05-028-01	Otras Edificaciones
5357	DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES
5357-02	Marcas
5357-02-001	Marcas
5357-02-001-01	Marcas
5357-03	Patentes
5357-03-001	Patentes
5357-03-001-01	Patentes
5357-07	Softwares
5357-07-001	Softwares
5357-07-001-01	Softwares
5357-90	Otros Activos Intangibles
5357-90-001	Otros Activos Intangibles
5357-90-001-01	Acciones
5357-90-001-02	Otros Bienes
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO
5360-01	Edificaciones
5360-01-001	Edificaciones
5360-01-001-01	Edificios y Casas
5360-01-001-02	Oficinas
5360-01-001-03	Locales
5360-01-001-04	Parqueaderos y Garajes

5360-01-001-05	Bodegas
5360-01-001-06	Otras Edificaciones
5373	PROVISIONES DIVERSAS
5373-01	Devolución de Bienes Aprehendidos o Incautados
5373-01-001	Devolución de Bienes Aprehendidos o Incautados
5373-01-001-01	Devolución de Bienes Aprehendidos
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS
5423-03	Para Gastos de Funcionamiento
5423-03-001	Para Gastos de Funcionamiento
5423-03-001-01	Gastos de Funcionamiento - Ventas ADA
5423-07	Bienes Entregados sin Contraprestación
5423-07-001	Bienes Entregados sin Contraprestación
5423-07-001-01	Donaciones
5423-07-001-02	Asignaciones
57	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES
5705	FONDOS ENTREGADOS
5705-08	Funcionamiento
5705-08-001	Funcionamiento
5705-08-001-01	Retención en la Fuente Entidades de Gobierno
5720	OPERACIONES DE ENLACE
5720-80	Recaudos
5720-80-001	Recaudos
5720-80-001-01	Tributarios
5720-80-001-02	No Tributarios
5720-80-001-03	Dirección del Tesoro Nacional-Comercial
5720-80-001-04	Retención en la Fuente Entidades de Gobierno
5720-81	Devoluciones de Ingresos

5720-81-001	Devoluciones de Ingresos
5720-81-001-01	Dirección del Tesoro Nacional
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO
5722-01	Cruce de Cuentas
5722-01-001	Cruce de Cuentas
5722-01-001-01	Acreedores Nación
5722-01-001-02	Retención en la Fuente Entidades de Gobierno
5722-07	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
5722-07-001	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
5722-07-001-01	Sentencias y Conciliaciones
5722-09	Aplicación de Títulos al Pago de Tributos
5722-09-001	Aplicación de Títulos al Pago de Tributos
5722-09-001-01	Bonos de Financiamiento Presupuestal
5722-09-001-02	Bonos de Financiamiento Especial
5722-09-001-03	Bonos BDSI
5722-09-001-04	Bonos Agrarios
5722-09-001-05	Certificados de Reembolso Tributario
5722-09-001-06	Certificados de Desarrollo Turístico
5722-09-001-07	Bonos para la Seguridad
5722-09-001-08	Contratos de Estabilidad Tributaria
5722-90	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo
5722-90-001	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo
5722-90-001-01	Recaudo sin Flujo de Efectivo
5722-90-001-02	Dación en Pago por Bodegaje
5722-90-001-03	Bonos de Seguridad para la Paz
5722-90-001-04	Traspaso de IVA
58	OTROS GASTOS
5802	COMISIONES

5802-40	Comisiones Servicios Financieros
5802-40-001	Comisiones Servicios Financieros
5802-40-001-01	Comisiones y Otros Gastos Bancarios
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
5803-02	Cuentas por cobrar
5803-02-001	Cuentas por cobrar
5803-02-001-01	Ajustes Diferencia en Cambio Trib. Aduaneros
5804	FINANCIEROS
5804-23	Perdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar
5804-23-001	Ingresos Tributarios
5804-23-001-01	Ingresos Tributarios
5804-23	Perdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar
5804-23-002	Ingresos no Tributarios
5804-23-002-01	Ingresos no Tributarios
5804-23	Perdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar
5804-23-011	Otras Cuentas por Cobrar
5804-23-011-01	Otras Cuentas por Cobrar
5804-90	Otros Gastos Financieros
5804-90-001	Otros Gastos Financieros
5804-90-001-01	Otros Gastos
5890	GASTOS DIVERSOS
5890-03	Impuestos Asumidos
5890-03-001	Impuestos Asumidos
5890-03-001-01	Impuestos Asumidos - Comercial
5890-06	Bienes Aprehendidos o Incautados
5890-06-001	Bienes Aprehendidos o Incautados
5890-06-001-01	Devoluciones Mercancías Aprehendidas
5890-06-001-02	Legalizaciones

5890-06-001-03	Destrucciones
5890-06-001-04	Muestras Análisis
5890-06-001-05	Devolución a Otros Gobiernos
5890-06-001-06	DIRECCION GENERAL DE ESTUPERFACIENTES
5890-06-001-07	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
5890-06-001-08	DONACIONES
5890-06-001-09	ANALISIS
5890-06-001-10	TRASLADO
5890-06-001-11	CHATARRIZACION
5890-06-001-12	Asignaciones
5890-17	Pérdidas en Siniestros
5890-17-001	Pérdidas en Siniestros
5890-17-001-01	Deducibles de Seguros
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-001	Terrenos
5890-19-001-01	Terrenos
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-009	Edificaciones
5890-19-009-01	Edificaciones
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-012	Redes, Líneas y Cables
5890-19-012-01	Redes, Líneas y Cables
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-013	Maquinaria y Equipo
5890-19-013-01	Maquinaria y Equipo
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-014	Equipo Médico y Científico
5890-19-014-01	Equipo Médico y Científico

5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-015	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
5890-19-015-01	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-016	Equipos de Comunicación y Computación
5890-19-016-01	Equipos de Comunicación y Computación
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-017	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
5890-19-017-01	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-018	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
5890-19-018-01	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-019	Bienes de Arte y Cultura
5890-19-019-01	Bienes de arte y cultura
5890-19-019-02	Otros Bienes
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-021	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-19-021-01	Traslados Dirección General de Estupefacientes
5890-19-021-02	Fiscalía General de la Nación
5890-19-021-03	Donaciones
5890-19-021-04	Venta Bienes Recibidos en pago de obligaciones fiscales en Pago
5890-90	Otros Gastos Diversos
5890-90-001	Otros Gastos Diversos
5890-90-001-01	Otros Gastos Extraordinarios
5890-90-001-02	Otros Gastos
5890-90-001-03	Perdida en Venta de Bienes Adjudicados a la Nación
5893	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES

5893-01	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
5893-01-001	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
5893-01-001-01	Tasa Especial Servicios Aduaneros
5893-01-001-02	Otros Deudores
5893-01-001-03	Multas - Recaudos DTN
5893-01-001-04	Intereses Impuestos
5893-01-001-05	Sanciones Tributarias
5893-01-001-06	Sanciones Aduaneras
5893-01-001-07	Sanciones Cambiarias
5893-01-001-08	Sanciones Precios de Transferencia
5893-01-001-09	Otras Sanciones
5893-01-001-10	Sanciones por Gestionar
5893-01-001-11	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria
5893-01-001-12	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera
5893-01-001-13	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria
5893-01-001-14	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia
5893-01-001-15	Contribución Especial Hidrocarburos
5893-01-001-16	Entidades Gubernamentales
5893-01-001-17	Salvaguardia
5893-01-001-18	Derechos Compensatorios
5893-01-001-19	Derechos Antidumping
5893-01-001-20	Rescate
5893-01-001-21	Otros Ingresos
5893-04	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-04-001	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-04-001-01	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-06	Impuesto sobre Aduana y Recargos
5893-06-001	Impuesto sobre Aduana y Recargos

5893-06-001-01	Impuesto sobre Aduana y Recargos
5893-07	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
5893-07-001	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
5893-07-001-01	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
5893-07-001-02	Impuesto al Valor Agregado (IVA) Externo
5893-11	Impuesto de Timbre Nacional
5893-11-001	Impuesto de Timbre Nacional
5893-11-001-01	Impuesto de Timbre Nacional
5893-26	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
5893-26-001	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
5893-26-001-01	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
5893-37	Gravamen a los Movimientos Financieros
5893-37-001	Gravamen a los Movimientos Financieros
5893-37-001-01	Gravamen a los Movimientos Financieros
5893-39	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
5893-39-001	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
5893-39-001-01	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
5893-40	Impuesto al Patrimonio
5893-40-001	Impuesto al Patrimonio
5893-40-001-01	Impuesto al Patrimonio
5893-47	Otros Ingresos Tributarios Nacionales
5893-47-001	Otros Ingresos Tributarios Nacionales
5893-47-001-01	Otros Impuestos Nacionales
5893-47-001-02	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
5893-47-001-03	Sobretasa Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
5893-47-001-04	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)
5893-47-001-05	Ajustes a Vigencias Anteriores
5893-47-001-06	Monotributo

5893-47-001-07	Impuesto sobre las Ventas - IVA de prestadores de servicio desde el exterior
5893-47-001-08	Aporte solidario por COVID 19
5893-47-001-09	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
5893-52	Impuesto Nacional al Consumo
5893-52-001	Impuesto Nacional al Consumo
5893-52-001-01	Impuesto Nacional al Consumo
5893-52-001-02	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
5893-53	Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM
5893-53-001	Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM
5893-53-001-01	Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM
5893-54	Impuesto a la Riqueza
5893-54-001	Impuesto a la Riqueza
5893-54-001-01	Impuesto a la Riqueza
5893-55	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
5893-55-001	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
5893-55-001-01	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza
5893-58	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-58-001	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-58-001-01	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-60	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
5893-60-001	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
5893-60-001-01	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
59	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS
5905-01	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

5905-01-001	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos
5905-01-001-01	Cierre Anual
6	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN
62	COSTO DE VENTAS DE BIENES
6210	BIENES COMERCIALIZADOS
6210-98	Bienes Declarados a Favor de la Nación
6210-98-001	Bienes Declarados a Favor de la Nación
6210-98-001-01	Bienes Declarados a Favor de la Nación Destinados para la Venta
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
81	ACTIVOS CONTINGENTES
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION
8120-01	Civiles
8120-01-001	Civiles
8120-01-001-01	Demandas Civiles
8120-05	Fiscales
8120-05-001	Fiscales
8120-05-001-01	Renta y Complementarios - Recurso de Reconsideración
8120-05-001-02	Renta y Complementarios - Acción de Revocatoria Directa
8120-05-001-03	Renta y Complementarios - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-04	Renta y Complementarios - Demandas 2da Instancia y
8120-05-001-05	Aduanas y Recargos - Recurso de Reconsideración Admitido
8120-05-001-07	Aduanas y Recargos - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-08	Aduanas y Recargos - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-09	Impuesto al Valor Agregado IVA - Recurso de
8120-05-001-11	Impuesto al Valor Agregado IVA - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-12	Impuesto al Valor Agregado IVA - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-13	Retención en la Fuente - Recurso de Reconsideración
8120-05-001-15	Retención en la Fuente - Demandas 1ra Instancia

8120-05-001-16	Retención en la Fuente - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-17	Timbre Nacional - Recurso de Reconsideración Admitido
8120-05-001-19	Timbre Nacional - Demandas Contencioso Administrativo
8120-05-001-20	Timbre Nacional - Apelación Ante Consejo de Estado
8120-05-001-21	Sanciones - Recurso de Reconsideración Admitido
8120-05-001-23	Sanciones - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-24	Sanciones - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-25	Gravamen Movimientos Financieros - Recursos
8120-05-001-27	Gravamen Movimientos Financieros - Demandas 1ra
8120-05-001-28	Gravamen Movimientos Financieros - Demandas 2da
8120-05-001-29	Impuesto seguridad Democrática - Recursos Reconsideración
8120-05-001-31	Impuesto seguridad Democrática - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-32	Impuesto seguridad Democrática - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-33	Contribución Especial Hidrocarburos - Recursos
8120-05-001-35	Contribución Especial Hidrocarburos - Demandas
8120-05-001-36	Contribución Especial Hidrocarburos - Apelación Consejo
8120-05-001-37	Impuesto al Patrimonio - Recursos Reconsideración
8120-05-001-39	Impuesto al Patrimonio - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-40	Impuesto al Patrimonio - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-41	Bienes adjudicados a la nación - Recursos
8120-05-001-43	Bienes adjudicados a la nación - Demandas
8120-05-001-44	Bienes adjudicados a la nación - Apelación Consejo
8120-05-001-45	Resolución Sanción
8120-05-001-46	Impuesto para la Equidad CREE - Recursos Admitidos
8120-05-001-47	Impuesto para la Equidad CREE - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-48	Impuesto para la Equidad CREE - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-49	Retención en la Fuente CREE - Recursos Admitidos

8120-05-001-50	Retención en la Fuente CREE - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-51	Retención en la Fuente CREE - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-52	Impuesto al Consumo - Recursos Admitidos
8120-05-001-53	Impuesto al Consumo - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-54	Impuesto al Consumo - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-55	Impuesto Nal Gasolina ACPM - Recursos Admitidos
8120-05-001-56	Impuesto Nal Gasolina ACPM - Demandas 1ra Instancia
8120-05-001-57	Impuesto Nal Gasolina ACPM - Demandas 2da Instancia y Apelaciones
8120-05-001-58	Impuesto a la Riqueza Recurso Admitido
8120-05-001-59	Impuesto a la Riqueza - Demandas Primera Instancia
8120-05-001-60	Impuesto a la Riqueza - Demandas Segunda Instancia
8120-05-001-61	Impuesto al Carbono Recursos Admitidos
8120-05-001-62	Impuesto al Carbono - Demandas Primera Instancia
8120-05-001-63	Impuesto al Carbono - Demandas Segunda Instancia
8120-05-001-64	Impuesto al Monotributo
8120-05-001-65	Impuesto al Monotributo-Demandas Primera Instancia
8120-05-001-66	Impuesto al Monotributo-Demandas Segunda Instancia
8120-05-001-67	Impuestos Activos en el Exterior Recurso Admitido
8120-05-001-68	Impuesto Activos en el Exterior - Demandas Primera Instancia
8120-05-001-69	Impuesto Activos en el Exterior - Demandas Segunda Instancia
8120-05-001-70	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)-
8120-05-001-71	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)-
8120-05-001-72	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)-
8120-05-001-73	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación-
8120-05-001-74	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación-
8120-05-001-76	Impuesto a la Ganancia Ocasional - Régimen Simple-

8120-05-001-77	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple -
8120-05-001-78	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple -
8120-90	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8120-90-001	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8120-90-001-01	Otros litigios y mecanismos de solución de conflictos
8120-90-001-02	Otros Litigios y Mecanismos de Solución de Conflictos - Tribunal
8120-90-001-03	Otros Litigios y Mecanismos de Solución de Conflictos - Consejo de Estado
8130	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS
8130-03	Inventarios
8130-03-001	Inventarios
8130-03-001-01	Mercancía Sin Situación Jurídica
8190	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES
8190-02	Garantías
8190-02-001	Garantías
8190-02-001-01	Garantías en Reemplazo de Aprehensión
8190-02-001-02	Garantías Devoluciones
8190-02-001-03	Garantías Cobranzas
8190-02-001-04	Garantías Comercio Exterior
8190-02-001-05	Depósitos Judiciales
8190-90	Otros Activos Contingentes
8190-90-001	Otros Activos Contingentes
8190-90-001-01	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Tributarios
8190-90-001-02	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Aduaneros
8190-90-001-03	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Cambios

8190-90-001-04	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Precios de Transferencia
83	DEUDORAS DE CONTROL
8315	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS
8315-10	Propiedad, Planta y Equipo
8315-10-001	Propiedad, Planta y Equipo
8315-10-001-01	Terrenos Urbanos
8315-10-001-02	Terrenos Rurales
8315-10-001-03	Edificios y Casas
8315-10-001-04	Oficinas
8315-10-001-05	Locales
8315-10-001-06	Parqueaderos y Garajes
8315-10-001-07	Bodegas
8315-10-001-08	Otras Edificaciones
8315-35	Cuentas por Cobrar
8315-35-001	Cuentas por Cobrar
8315-35-001-08	Renta y Complementarios -Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-09	Renta por Cambio en Inversión Extranjera - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-10	Renta por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-11	Recaudos por Validar Venta Activos Fijos - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-12	Aduana y Recargos - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-13	Aduana y Recargos por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-14	IVA Interno - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-15	IVA Externo - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-16	IVA Interno por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-17	Recaudos por Validar Iva Aerodinos - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-18	Retenciones - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-19	Retenciones por Validar - Vigencia 2006 en adelante

8315-35-001-20	Oro y al Platino - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-21	Movimientos Financieros - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-22	Gravamen Movimientos Financieros por Validar - Vigencia
8315-35-001-23	Seguridad Democrática - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-24	Recaudos por Validar Seguridad Democrática - Vigencia 2006
8315-35-001-25	Impuesto al Patrimonio - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-26	Sobretasa Imp. al Patrimonio Vigencia Actual - Vigencia 2006
8315-35-001-27	Impuesto al Patrimonio por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-28	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) - Vigencia
8315-35-001-29	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar - en adelante
8315-35-001-30	Impuesto Nacional al Consumo - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-31	Impuesto Nacional al Consumo por validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-32	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-33	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM por validar - en adelante
8315-35-001-34	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - en adelante
8315-35-001-35	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad -CREE en adelante
8315-35-001-36	Impuesto a la Riqueza - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-37	Impuesto a la Riqueza por validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-38	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-39	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza por validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-40	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-41	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-42	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Vigencia 2006 en adelante

8315-35-001-43	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios por validar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-44	Sanciones Tributarias - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-45	Sanciones Aduaneras - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-46	Sanciones Cambiarias - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-47	Sanciones Precios de Transferencia - Vigencia 2006 en
8315-35-001-48	Otras Sanciones - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-49	Sanciones por Gestionar - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-50	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-51	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-52	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-53	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-54	Otros Nacionales - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-55	Recaudos por Validar Otros - Vigencia 2006 en adelante
8315-35-001-57	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
8315-35-001-58	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
8315-35-001-59	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
8315-37	Inventarios
8315-37-001	Inventarios
8315-37-001-01	Equipos de Comunicación y Computación
8315-37-001-02	Redes, Líneas y Cables
8315-37-001-03	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
8315-37-001-04	Muebles Enseres y Equipos de Oficina
8315-37-001-05	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
8315-37-001-06	Maquinaria y Equipo
8315-37-001-07	Equipo Médico y Científico
8315-37-001-08	Bienes de Arte y Cultura
8315-37-001-09	Otros Bienes Muebles

8315-37-001-12	Fondo Rotatorio de Aduanas
8315-37-001-13	Otros Bienes Intangibles
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS
8347-04	Propiedades, Planta y Equipo
8347-04-001	Propiedades, Planta y Equipo
8347-04-001-01	Bienes Adjudicados a la Nación en uso DIAN Pagadora
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO
8361-01	Internas
8361-01-001	Internas
8361-01-001-01	Responsabilidades en Proceso Internas en Discusión
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL
8390-01	Acuerdos de Pago por Impuestos por Cobrar
8390-01-001	Acuerdos de Pago por Impuestos por Cobrar
8390-01-001-01	Acuerdos de Pagos
8390-90	Otras Cuentas Deudoras de Control
8390-90-001	Otras Cuentas Deudoras de Control
8390-90-001-01	BRDP Sin Acto Administrativo
8390-90-001-06	Obras por impuestos -Modalidad de pago 1
8390-90-001-07	Obras por impuestos -Modalidad de pago 2
8390-90-001-10	Bienes Nación
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (CR)
8905-06	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8905-06-001	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8905-06-001-01	Renta y Complementarios
8905-06-001-02	Aduanas y Recargos
8905-06-001-03	Impuesto al Valor Agregado IVA
8905-06-001-04	Retención en la Fuente

8905-06-001-05	Timbre Nacional
8905-06-001-06	Sanciones
8905-06-001-07	Impuesto Transacciones Financieras
8905-06-001-08	Impuesto Seguridad Democrática
8905-06-001-09	Contribución Especial Hidrocarburos
8905-06-001-10	Impuesto al Patrimonio
8905-06-001-11	Bienes Recibidos en Pago de obligaciones fiscales
8905-06-001-12	Resoluciones de Sanción
8905-06-001-13	Demanda Civil por Faltantes de Mercancías ADA
8905-06-001-14	Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE
8905-06-001-15	Retención en la Fuente CREE
8905-06-001-16	Impuesto al Consumo
8905-06-001-17	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM
8905-06-001-18	Impuesto a la Riqueza Recurso Admitido
8905-06-001-19	Impuesto al Carbono Recursos Admitidos
8905-06-001-20	Impuesto al Monotributo
8905-06-001-21	Impuesto Activos en el Exterior
8905-06-001-22	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
8905-06-001-23	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
8905-06-001-24	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
8905-09	Garantías Contractuales
8905-09-001	Garantías Contractuales
8905-09-001-01	Garantías Contractuales
8905-13	Bienes Aprehendidos o Incautados
8905-13-001	Bienes Aprehendidos o Incautados
8905-13-001-01	Bienes Pendientes de Legalizar
8905-90	Otros Activos Contingentes por el Contrario
8905-90-001	Otros Activos Contingentes por el Contrario

8905-90-001-01	Intereses Moratorios
8905-90-001-02	Garantías por el contrario
8905-90-001-03	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Tributarios
8905-90-001-04	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Aduaneros
8905-90-001-05	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Cambios
8905-90-001-06	Otros Beneficio Tributarios (Amnistías, Cond Esp Pago, entre otras) Precios de Transferencia
8905-90-001-07	Otros Litigios y Mecanismos de Solución de Conflictos - Tribunal
8905-90-001-08	Otros Litigios y Mecanismos de Solución de Conflictos - Consejo de Estado
8905-90-001-09	Otros Litigios y Mecanismos de Solución de Conflictos
8905-90-001-10	Garantías Otorgadas
8905-90-001-11	Depósitos Judiciales
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)
8915-06	Bienes y Derechos Retirados
8915-06-001	Bienes y Derechos Retirados
8915-06-001-08	Renta y Complementarios -Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-09	Renta por Cambio en Inversión Extranjera - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-10	Renta por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-11	Recaudos por Validar Venta Activos Fijos - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-12	Aduana y Recargos - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-13	Aduana y Recargos por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-14	IVA Interno - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-15	IVA Externo - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-16	IVA Interno por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-17	Recaudos por Validar IVA Aerodinos - Vigencia 2006 en adelante

8915-06-001-18	Retenciones - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-19	Retenciones por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-20	Oro y al Platino - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-21	Movimientos Financieros - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-22	Gravamen Movimientos Financieros por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-23	Seguridad Democrática - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-24	Recaudos por Validar Seguridad Democrática - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-25	Impuesto al Patrimonio - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-26	Sobretasa Imp al Patrimonio Vigencia Actual - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-27	Impuesto al Patrimonio por Validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-28	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-29	Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar - en adelante
8915-06-001-30	Impuesto Nacional al Consumo - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-31	Impuesto Nacional al Consumo por validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-32	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-33	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM por validar - en adelante
8915-06-001-34	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - en adelante
8915-06-001-35	Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad -CREE en adelante
8915-06-001-36	Impuesto a la Riqueza - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-37	Impuesto a la Riqueza por validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-38	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-39	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria al Impuesto a la Riqueza por validar - Vigencia 2006 en adelante

8915-06-001-40	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-41	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-42	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-43	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios por validar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-44	Sanciones Tributarias - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-45	Sanciones Aduaneras - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-46	Sanciones Cambiarias - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-47	Sanciones Precios de Transferencia - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-48	Otras Sanciones - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-49	Sanciones por Gestionar - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-50	Recaudos por aplicar Sanción Tributaria - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-51	Recaudos por aplicar Sanción Aduanera - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-52	Recaudos por aplicar Sanción Cambiaria - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-53	Recaudos por aplicar Precios de Transferencia - Vigencia en adelante
8915-06-001-54	Otros Nacionales - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-55	Recaudos por Validar Otros - Vigencia 2006 en adelante
8915-06-001-56	Propiedad, Planta y Equipo
8915-06-001-57	Terrenos Urbanos
8915-06-001-58	Terrenos Rurales
8915-06-001-59	Edificios y Casas
8915-06-001-60	Oficinas
8915-06-001-61	Locales
8915-06-001-62	Parqueaderos y Garajes
8915-06-001-63	Bodegas
8915-06-001-64	Otras Edificaciones

8915-06-001-65	Equipos de Comunicación y Computación
8915-06-001-66	Redes, Líneas y Cables
8915-06-001-67	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación
8915-06-001-68	Muebles Enseres y Equipos de Oficina
8915-06-001-69	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería
8915-06-001-70	Maquinaria y Equipo
8915-06-001-71	Equipo Médico y Científico
8915-06-001-72	Bienes de Arte y Cultura
8915-06-001-73	Otros Bienes Muebles
8915-06-001-74	Otros Bienes Intangibles
8915-06-001-75	Impuesto al Consumo de Comidas y Bebidas (Simple)
8915-06-001-76	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
8915-06-001-77	Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple
8915-18	Bienes Entregados a Terceros
8915-18-001	Bienes Entregados a Terceros
8915-18-001-01	Bienes Adjudicados a la Nación en uso DIAN Pagadora
8915-21	Responsabilidades en Proceso
8915-21-001	Responsabilidades en Proceso
8915-21-001-01	Responsabilidades
8915-90	Otras Cuentas Deudoras de Control
8915-90-001	Acuerdos de pago por impuestos por cobrar
8915-90-001-01	Garantías otorgadas
8915-90-001-02	Títulos judiciales
8915-90-001-03	Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar
8915-90-001-04	Procesos de Investigación
8915-90-001-05	BRDP Sin Acto Administrativo
8915-90-001-06	Obras por impuestos -Modalidad de pago 1
8915-90-001-07	Obras por impuestos -Modalidad de pago 2

8915-90-002	Esquemas de cobro
8915-90-002-01	Mercancías a favor de la Nación
8915-90	Otras Cuentas Deudoras de Control
8915-90-090	Otras Cuentas Deudoras de Control
8915-90-090-01	Mercancías a Favor de la Nación
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
91	PASIVOS CONTINGENTES
9130	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS
9130-03	Inventarios
9130-03-001	Inventarios
9130-03-001-01	Control Mercancías Dispuestas sin Situación Jurídica
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORES DE CONTROL
9390-90	Otras cuentas acreedoras de control
9390-90-001	Otras cuentas acreedoras de control
9390-90-001-01	Macrotítulo
9390-90-001-02	Macrotítulo 2021
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)
9905-15	Bienes Aprehendidos o Incautados
9905-15-001	Bienes Aprehendidos o Incautados
9905-15-001-01	Mercancías Egresadas sin Situación Jurídica
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)
9915-90	Otras cuentas Acreedoras de control por el contra
9915-90-01	Otras cuentas Acreedoras de control por contra
9915-90-001-01	Macrotítulo
9915-90-001-02	Macrotítulo 2021

Activos

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1110
ACTIVO	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en las cuentas corrientes bancarias en moneda nacional, a la orden de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender las devoluciones de sobrantes de Impuestos.

Además, incluye el valor de los ingresos recibidos por la venta o faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas y por consignaciones indebidas.

SUBCUENTAS

1110-05 Cuenta corriente

DINAMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los recursos situados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en las cuentas corrientes bancarias de las Direcciones Seccionales para pago de resoluciones de Devolución o actos administrativos que ordenan la devolución de Saldos a favor o pagos en exceso originados de impuestos administrados por la U.A.E. DIAN.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4720-81 Devoluciones de Ingresos.

2. El registro de la Nota Contable reversando las cuentas afectadas inicialmente por las Resoluciones de Devolución y/o Compensación, a causa de la expedición de Resoluciones de Corrección, Revocatoria, de Cumplimiento o por correcciones a las capturas de las Resoluciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39 Saldos a Favor de Contribuyentes y 2407-03 Recursos a favor de terceros Impuestos.

3. El valor de las transferencias no efectivas y los cheques girados para los casos de embargos a Resoluciones de Devolución, que deben anularse por no haber sido retirados del ente público o que habiendo sido retirados no hayan sido cobrados por los Contribuyentes dentro del término establecido en la normatividad vigente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-32 Cheques no Cobrados o Transferencias Bancarias Anuladas.

4. El reintegro de los valores descontados en las cuentas bancarias, como lo son gastos financieros, comisiones, IVA, GMF y embargos, cuyos reintegros son gestionados por la seccional.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1384-12 Descuentos no Autorizados y 1384-90 Otras Cuentas por Cobrar Embargos.

5. El valor de las devoluciones pagadas con TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y contabilizadas a la cuenta de efectivo por correcciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2230-01 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS.

6. El valor de consignaciones indebidas realizadas por parte de terceros, las cuales son trasladadas a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2407-90 Otros Recursos a Favor de Terceros.

7. El valor de los ingresos recibidos en la cuenta administrada por la Subdirección Logística o quien haga sus veces por la venta o pago de faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas y por el valor de las consignaciones indebidas, realizadas en la cuenta corriente DTN-Banco Popular.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2403-15-001-01 Venta de Bienes Aprehendidos, Incautados o Declarados a Favor de la Nación.

SE ACREDITA CON:

1. Resoluciones de Devolución debidamente notificadas y capturadas en los aplicativos de la entidad. Una vez emitida la resolución de devolución se efectúa el cheque o la transferencia bancaria, para dar cumplimiento al Acto Administrativo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39 Saldo a Favor de Contribuyentes y 2407-03 Recursos a favor de terceros Impuestos.

2. El valor del giro para la Devolución de los dos puntos del IVA, y la devolución del IVA a los Turistas extranjeros solicitado por la Subdirección de Devoluciones o quien haga sus veces.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2407-90 Otros Recursos a Favor de Terceros.

3. El registro del Reintegro a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DTN por sobrantes en los giros adicionales no utilizados en el pago de las devoluciones, la contrapartida se registra con el soporte de la consignación efectuada a esta entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-81 Devoluciones de Ingresos.

4. El valor de las devoluciones pagadas en efectivo y contabilizadas erróneamente en la cuenta de TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) por correcciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS.

5. La cancelación de las transferencias rechazadas, los cheques no reclamados y los cheques reclamados y no cobrados, cuando la seccional realiza una nueva transferencia o reexpedición del cheque para el pago de la resolución de devolución.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-32-001 Cheques no Cobrados o por Reclamar.

6. El valor de las notas débito descontadas por las entidades financieras por conceptos de gastos y otros como: Chequeras, IVA, comisiones etc.) y por el valor descontado por embargos realizados a las cuentas bancarias que deben ser gestionados inmediatamente por la seccional, por corresponder a cuentas del estado que son inembargables.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1384-12 Descuentos no Autorizados y 1384-90 Otras Cuentas por Cobrar Embargos.

7. Con el traslado de los valores a la Dirección del Tesoro Nacional correspondientes a las consignaciones realizadas en la cuenta administrada por la Subdirección Logística o quien haga sus veces, por la venta o pago de faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80 Recaudos.

8. El valor del traslado a la Subdirección Financiera o quien haga sus veces, por concepto de venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	11	1120
ACTIVO	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	FONDOS EN TRANSITO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los Impuestos Nacionales y Tributos Aduaneros recaudados por las Entidades Autorizadas para Recaudar E.A.R., administrados por la U.A.E. DIAN, pendientes de consignar en el Banco de la República a favor de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional D.G.C.P.T.N. Para ello existe un plazo en días calendario denominado índice de consignación establecido en términos de calidad, cantidad de documentos y oportunidad de la información.

SUBCUENTAS

1120-10 Red bancaria

DINAMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los pagos en efectivo realizados por los contribuyentes responsables, agentes de retención, importadores y demás declarantes de los impuestos de competencia de la Entidad, mediante las declaraciones o recibos oficiales de pago en bancos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la fuente; 1305-39-001 Impuesto Oro y Platino, 1305-52 Movimientos Financieros, 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto Complementario de Normalización; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad ; 1305-86-001 Monotributo; 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87-001 Impuesto Nacional al Carbono; 1311-01-001 Tasa Especial Servicios Aduaneros; 1311-02-001 Multas - Superintendencias; 1311-03-001 Intereses; 1311-02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras; 1311-27-001 Contribución Especial Hidrocarburos; 1311-90-001 Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

3. El valor de los ajustes en los renglones pago impuesto, pago sanción, pago intereses de mora y total a pagar de las declaraciones tributarias, aduaneras y recibos oficiales de pago en bancos, recibidos por las entidades autorizadas para recaudar E.A.R.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la fuente; 1305-39-001 Impuesto Oro y Platino, 1305-52 Movimientos Financieros, 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto Complementario de Normalización; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad ; 1305-86-001 Monotributo; 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87-001 Impuesto Nacional al Carbono; 1311-01-001 Tasa Especial Servicios Aduaneros; 1311-02-001 Multas Superintendencias; 1311-03-001 Intereses; 1311-02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras; 1311-27-001 Contribución Especial Hidrocarburos; 1311-90-001 Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

4. El valor de los ajustes a las consignaciones de recaudo efectuados por las Entidades Autorizadas para Recaudar E.A.R.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80 Recaudos.

5. El valor de los ajustes a los pagos con bonos y títulos de deuda pública contabilizados como efectivo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al Pago de Tributos; 5815-93 Otros Gastos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las consignaciones efectuadas por las Entidades Autorizadas para Recaudar E.A.R. en el Banco de la República, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80-001 Recaudos.

2. El valor de la imputación del pago sustituido o modificado por ajuste posterior resultante de la corrección o anulación de documentos y posterior generación de un nuevo documento a impuesto, intereses de mora y sanciones de las declaraciones tributarias, aduaneras y recibos oficiales de pago en bancos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la fuente; 1305-39-001 Impuesto Oro y Platino, 1305-52 Movimientos Financieros, 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto Complementario de Normalización; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad ; 1305-86-001 Monotributo; 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87-001 Impuesto Nacional al Carbono; 1311-01-001 Tasa Especial Servicios Aduaneros; 1311-02-001 Multas Superintendencia; 1311-03-001 Intereses; 1311-02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras; 1311-27-001 Contribución Especial Hidrocarburos; 1311-90-001 Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago del Impuesto de Renta, IVA, Retenciones, Retenciones del CREE, Patrimonio, Aranceles Aduaneros, IVA Aerodinos, Venta de Activos Fijos, Otros Impuestos Nacionales, Seguridad Democrática, Gasolina y ACPM, Consumo, GMF y Renta para la Equidad CREE con pago en efectivo y/o títulos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la fuente; 1305-39-001 Impuesto Oro y Platino, 1305-52 Movimientos Financieros, 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto Complementario de Normalización; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad ; 1305-86-001 Monotributo; 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87-001 Impuesto Nacional al Carbono; 1311-01-001 Tasa Especial Servicios Aduaneros; 1311-02-001 Multas Superintendencia; 1311-03-001 Intereses; 1311-

02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras; 1311-27-001 Contribución Especial Hidrocarburos; 1311-90-001 Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

4. El valor de los ajustes a las consignaciones de recaudo efectuados por las Entidades Autorizadas para Recaudar E.A.R.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80-001 Recaudos.

5. El valor de los ajustes a los pagos con bonos y títulos de deuda pública contabilizados como efectivo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al Pago de Tributos; 5815-93 Otros Gastos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1305
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los impuestos tributarios y aduaneros pendientes de recaudo, por conceptos de: Impuesto sobre la Renta y Complementarios, Aduana y Recargos, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Oro, Plata y Platino, Gravamen a los Movimientos Financieros, Preservar la Seguridad Democrática, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Nacional al Consumo, Gasolina y al ACPM, Impuesto a la Riqueza, Impuesto de Normalización Tributaria, Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios y Otros Impuestos Nacionales que sean auto liquidados por los contribuyentes, responsables y agentes retenedores en sus declaraciones tributarias o determinados por funcionarios competentes en las liquidaciones oficiales, fallos, providencias y sentencias, que correspondan a gravámenes.

1305-01 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del impuesto a cargo en renta y sobretasa impuesto a la renta, de las liquidaciones privadas de Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

2. El valor del anticipo del impuesto y el valor del anticipo por sobretasa para el año gravable siguiente en las liquidaciones privadas de Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-01-001 Anticipo Impuesto de Renta.

3. El valor total del saldo a favor de las liquidaciones privadas en Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

4. El valor del impuesto de Ganancia Ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes ley 1607 de 2012.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

5. El valor de las sanciones de las declaraciones de renta cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

6. El valor de las sanciones de las declaraciones de renta cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

7. La Constitución de acreencias a favor de los contribuyentes, para devolución o compensación de saldos crédito, originados en pagos en exceso y/o pagos de lo no debido en declaraciones de Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

8. El reconocimiento del mayor valor del impuesto a cargo y sobretasa impuesto a la renta, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

9. El reconocimiento del mayor valor del Anticipo del impuesto y del mayor valor del anticipo por sobretasa para el año gravable siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-01-001 Anticipo Impuesto de Renta.

10. El reconocimiento del mayor valor del Saldo a Favor, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

11. La corrección por el reconocimiento del mayor valor del impuesto de Ganancia Ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes ley 1607 de 2012.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

12. El reconocimiento del mayor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de Renta que hayan generado saldos a favor, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

13. El mayor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de renta cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

14. El mayor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de renta cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la sanción, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

15. El reconocimiento del menor valor por corrección del anticipo de renta del año anterior en la vigencia actual.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-01 Anticipo Impuesto de Renta.

16. El reconocimiento del menor valor del saldo a favor sin solicitud de devolución, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

17. El reconocimiento del menor valor de las Retenciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-02-001 Retención en la fuente Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

18. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago del Impuesto de Renta

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

19. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto de Renta.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-01 Ingresos

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las compensaciones a renta, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor.

3. El valor por Reimputación de Excedentes, aplicados al concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, Aduana y Recargos, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Oro, Plata y Platino, Gravamen a los Movimientos Financieros, Preservar la Seguridad Democrática, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Nacional al Consumo, Gasolina y al ACPM, Impuesto a la Riqueza, Impuesto de Normalización Tributaria, Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios y Otros Impuestos Nacionales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2407-03-001 Impuestos.

4. El valor aplicado del anticipo año anterior en las declaraciones privadas del Impuesto a la Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-01-001 Anticipo Impuesto de Renta.

5. El valor aplicado del saldo a favor sin solicitud de devolución o compensación en las declaraciones Privadas del Impuesto de renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

6. El valor aplicado en los renglones de Autorretenciones, otras retenciones en las declaraciones privadas del Impuesto de Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-02 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

7. El valor del saldo a pagar generado en las declaraciones del Impuesto de Renta y Complementarios cuando este sea menor que la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

8. Aplicación de saldos a favor originados en las declaraciones de Renta, (previamente constituidas las acreencias) por devoluciones y/o compensaciones sobre pagos en exceso.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

9. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo y/o sobretasa impuesto a la renta si la hubiese, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

10. El reconocimiento del menor valor del saldo a favor por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

11. El reconocimiento del menor valor de Autorretenciones, otras retenciones generado por corrección y ajustes a las declaraciones privadas y corrección mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre de Renta. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02-001 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

12. El reconocimiento del menor valor del anticipo año anterior generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre de Renta. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-01-001 Anticipo Impuesto de Renta.

13. El menor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de renta cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la sanción, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

14. El menor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de renta cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

15. El reconocimiento del mayor valor del Saldo a Favor sin solicitud de devolución o compensación, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección

a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

16. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago del Impuesto de Renta.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

17. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto de Renta.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-01 Ingresos.

18. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto de Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1386-13 Impuestos.

1305-03 IMPUESTO SOBRE ADUANA Y RECARGOS

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El reconocimiento de los aranceles, impuesto ingreso de mercancías y otros en declaraciones de importación, importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, facturas de nacionalización y declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos, 4110-90-001 Otras Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

2. El reconocimiento del mayor valor de los aranceles, impuesto ingreso de mercancías y otros por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de importación, declaración de importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación – exportación, Declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-03-001 Impuesto de Aduanas y Recargos.

3. El reconocimiento de los valores por concepto de Aranceles que viene registrado en otras divisas y se han convertido a pesos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos.

4. El reconocimiento de mayores valores que se generan por diferencia en las tasas de cambio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4806-02-001 Otros Ajustes por Diferencia en Cambio.

5. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Importación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

6. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones de Importación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-03 Ingresos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los usuarios aduaneros mediante recibo oficial de pago o declaración

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las compensaciones a arancel, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor

3. El reconocimiento del menor valor en liquidaciones oficiales de los aranceles, impuesto ingreso de mercancías y otros por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones de importación, declaración de importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación – exportación, declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos.

4. El reconocimiento de menores valores que se generan por diferencia en las tasas de cambio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5803-02-001 Otros Ajustes por Diferencia en Cambio.

5. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Importación

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

6. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones de Importación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-03-001-01 Indirectos Arancel.

7. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto Sobre Aduana Y Recargos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-04 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del total del impuesto generado por operaciones gravadas en Ventas en las liquidaciones privadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

2. El reconocimiento del IVA Externo que incluye el recaudo del IVA en zonas de régimen especial y zonas puerto libre de las declaraciones de importación, importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, facturas de nacionalización y declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

3. El reconocimiento del mayor valor del IVA Externo que incluye el recaudo del IVA en zonas de régimen especial y zonas puerto libre de las declaraciones de importación, importación simplificada, facturas de nacionalización y declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

4. El valor de los impuestos descontables de las declaraciones de IVA pagados o facturados por concepto de: importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

5. El reconocimiento de los valores por concepto de IVA Externo que vienen registrados en otras divisas y se han convertido a pesos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

6. El valor total del saldo a favor en Ventas de las liquidaciones privadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. El valor de las sanciones de las declaraciones de Ventas cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

8. El valor de las sanciones de las declaraciones de Ventas cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

9. El valor de las sanciones en las liquidaciones privadas de Ventas que hayan generado saldos a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones Tributarias.

10. La Constitución de acreencias a favor de los contribuyentes para devolución o compensación de saldos crédito originados en pagos en exceso y/o pagos de lo no debido en declaraciones de Ventas sobre gravámenes correspondientes a transacciones de años 2005 y anteriores.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

11. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Generado por operaciones gravadas, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

12. El reconocimiento del mayor valor del Saldo a Favor por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

13. El reconocimiento del menor valor del saldo a favor sin solicitud de devolución, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

14. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable de las declaraciones de IVA por concepto de importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios), generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

15. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto a la Gasolina y ACPM.

16. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable por concepto de IVA retenido en operaciones retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado – IVA.

17. El reconocimiento del menor valor de las Retenciones por IVA que le practicaron por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado - IVA.

18. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a las Ventas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

19. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto a las Ventas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-04 Ingresos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los responsables, mediante recibo oficial de pago o declaración

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las compensaciones a ventas, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor

3. El valor aplicado de los descuentos en las declaraciones tributarias por los responsables del Impuesto a las Ventas del IVA retenido en operaciones con IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, retenciones por IVA que le practicaron, en el Impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado IVA.

4. El valor aplicado del anticipo del año anterior en las declaraciones anuales de Impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-08-001 Anticipo de Impuesto sobre las Ventas.

5. El valor del IVA descutable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM de las declaraciones de Impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto a la Gasolina y ACPM.

6. El valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior aplicado en las declaraciones de Impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. El valor del anticipo del año gravable anterior aplicado en las declaraciones anuales de Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta, 2917-08-001 Anticipo de Impuesto sobre las Ventas.

8. El valor del saldo a pagar generado en las declaraciones de Ventas cuando este sea menor que la sanción

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

9. Aplicación de saldos a favor originados en las declaraciones de ventas, (previamente constituidas las acreencias) por devoluciones y/o compensaciones sobre pagos en exceso

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

10. El valor de las compensaciones originadas por saldos a favor autoliquidados por el contribuyente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 SalDOS a Favor de Contribuyentes.

11. El reconocimiento del mayor valor del SalDO a Favor sin solicitud de devolución o compensación, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-39-001 SalDOS a Favor de Contribuyentes.

12. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Descontable por concepto de: importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)., por corrección mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

13. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto a la Gasolina y ACPM.

14. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Descontable por concepto de IVA retenido en operaciones por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes. por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado – IVA.

15. El reconocimiento del mayor valor de las Retenciones por IVA que le practicaron por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado IVA.

16. El reconocimiento del menor valor del impuesto generado en operaciones gravadas, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección en las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

17. El reconocimiento del menor valor del saldo a favor por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

18. El valor de las resoluciones que reducen el valor a pagar por sanciones establecidas en liquidaciones oficiales no recurridas de declaraciones con saldo a favor de Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas.

19. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a las Ventas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

20. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto a las Ventas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-03 - Ingresos.

21. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto al Valor Agregado – IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-05 RETENCIÓN EN LA FUENTE

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del total de Retenciones en la Fuente de Renta, de IVA, de Timbre en la declaración de Retención en la Fuente, Laudos Arbitrales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02-001 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado IVA; 4105-11-001 Impuesto de Timbre Nacional, 2407-06-001 Laudos Arbitrales.

2. El reconocimiento del mayor valor de Retenciones de Renta, de IVA, de Timbre por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión de las declaraciones de Retención en la Fuente, Laudos Arbitrales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02-001 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado IVA; 4105-11-001 Impuesto de Timbre Nacional, 2407-06-001 Laudos Arbitrales.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Retenciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones de Retenciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02 – Anticipos Retenciones

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública determinadas en las liquidaciones privadas, corrección, ajuste a las privadas y liquidaciones oficiales vencido el término legal para recurrir.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las compensaciones a retenciones, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor

3. El reconocimiento del menor valor de retenciones de renta, de IVA, de Timbre, Laudos Arbitrales por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02-001 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 2917-03-001 Retención Impuesto al Valor Agregado IVA; 4105-11-001 Impuesto de Timbre Nacional, 2407-06-001 Laudos Arbitrales.

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Retenciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

5. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones de Retenciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02 – Anticipos Retenciones.

6. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-39 IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ORO, PLATA Y PLATINO**DINÁMICA****SE DEBITA CON:**

1. El valor recaudado por concepto del Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y al Platino. Según consignaciones realizadas por los obligados a realizar estas contribuciones, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-39-001 Impuesto a la Explotación de oro, Plata y Platino.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos por el Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino. Según consignaciones realizadas por los obligados a realizar estas contribuciones, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5720-80-001 Recaudos.

2. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto A La Explotación De Oro, Plata Y Platino.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-52 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**DINÁMICA****SE DEBITA CON:**

1. El valor del impuesto a cargo en las declaraciones semanales del Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

2. El valor total del saldo a favor para imputar en el periodo siguiente de las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

3. Reconocimiento del mayor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

4. Reconocimiento del mayor valor del saldo a favor para imputar en el periodo siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

5. Reconocimiento del menor valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

6. Reconocimiento del menor valor de los pagos en exceso del periodo fiscal anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. Reconocimiento del menor valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

8. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

9. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

3. El valor de los pagos en exceso del periodo anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

4. El valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

5. Reconocimiento del menor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

6. Reconocimiento del menor valor del saldo a favor para imputar en el periodo siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros. vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. Reconocimiento del mayor valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

8. Reconocimiento del mayor valor de los pagos en exceso del periodo anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

9. Reconocimiento del mayor valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior aplicado en las declaraciones Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

10. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones de Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

11. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones de Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-52-001 – Gravamen a los Movimientos Financieros.

12. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-54 IMPUESTO PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-001-04 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

2. El reconocimiento del mayor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión de las declaraciones Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-001-04 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-75-001-04 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión de las declaraciones Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-001-04 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

3. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto a la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-75-001-04 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

5. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuestos para Preservar la Seguridad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-55 IMPUESTO AL PATRIMONIO**DINÁMICA****SE DEBITA CON:**

1. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto al Patrimonio y de la Sobretasa Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio.

2. El reconocimiento del mayor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos de los impuestos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones Impuesto al Patrimonio

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio.

3. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito.

4. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio.

5. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-64 IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO**DINÁMICA****SE DEBITA CON:**

1. El valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Nacional al Consumo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-64-001 Impuesto Nacional al Consumo.

2. El reconocimiento del mayor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Nacional al Consumo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-64-001 Impuesto Nacional al Consumo.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto al Consumo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto al Consumo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-64 – Consumo

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las compensaciones al impuesto al consumo, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor

3. El reconocimiento del menor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Nacional al Consumo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-64-001 Impuesto Nacional al Consumo.

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto al Consumo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

5. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto al Consumo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-64-001 Impuesto Nacional al Consumo.

6. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto Nacional al Consumo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-65 IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

2. El reconocimiento del mayor valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

3. El reconocimiento del menor valor de los valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

4. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito

5. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. Los valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la cuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

3. El reconocimiento de mayores valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM generados por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la cuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

4. El reconocimiento del menor valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

5. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito

6. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto Nacional a la gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

7. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-67 IMPUESTO A LA RIQUEZA**DINÁMICA****SE DEBITA CON:**

1. El valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-66-001 Impuesto a la Riqueza.

2. El reconocimiento del mayor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto a la Riqueza, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-66-001 Impuesto a la Riqueza.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-66-001 Impuesto a la Riqueza.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El reconocimiento del menor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto a la Riqueza, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-66-001 Impuesto a la Riqueza.

3. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito.

4. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-66-001 – Impuesto a la Riqueza.

5. El valor de las Prescripciones y Remisibilidades expedidas por el área competente, por concepto de Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

1305-68 IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

SUBCUENTAS

1305-68-001 Impuesto de Normalización Tributaria

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-67-001-01 Impuesto de Normalización Tributaria Complementario.

2. El reconocimiento del mayor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Complementario de Normalización Tributaria, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-67-001-01 Impuesto de Normalización Tributaria Complementario.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria a.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

4. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-67-001-01 Impuesto de Normalización Tributaria Complementario.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El reconocimiento del menor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Complementario de Normalización Tributaria, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-67-001-01 Impuesto de Normalización Tributaria Complementario.

3. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

1305-75 OTROS IMPUESTOS NACIONALES**SUBCUENTAS**

1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales

1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)

1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del impuesto sobre la renta Líquida Gravable y Sobretasas de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

2. Reconocimiento del mayor valor del Impuesto sobre la renta Líquida Gravable y Sobretasas, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

3. Reconocimiento del menor valor de autorretenciones y otras retenciones las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90 Retención Impuesto sobre la Renta para la equidad CREE.

5. El valor de las sanciones de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones.

6. El valor de las sanciones de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones.

7. El valor de las sanciones en las liquidaciones privadas de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE que hayan generado saldos a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02-009 Sanciones.

8. El valor de los ajustes en los renglones pago Impuesto y Total a pagar de las declaraciones tributarias, aduaneras y recibos oficiales de pago en bancos, recibidos por las entidades autorizadas para recaudar E.A.R.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10-001 Red Bancaria; 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

9. El reconocimiento de la Declaración Mensual de Autorretenciones en la Fuente del CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

10. Reconocimiento del mayor valor de las Autorretenciones, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones Mensuales de Autorretenciones en la Fuente del CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

11. Reconocimiento del menor valor del descuento Impuesto pagado en el exterior, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

12. El reconocimiento del menor valor del saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

13. El valor aplicado del saldo a favor sin solicitud de devolución o compensación en las declaraciones Privadas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

14. El valor del anticipo sobretasa año gravable siguiente en las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

15. El reconocimiento del mayor valor del anticipo sobretasa año gravable siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

16. El reconocimiento del menor valor del Anticipo Sobretasa liquidado declaración año gravable anterior, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

17. El valor liquidado valor a pagar Sobretasa en las declaraciones privadas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE

La contrapartida corresponde a la cuenta 1305-75-002-01 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

18. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones sobre la Renta para la Equidad CREE y Declaraciones mensuales de Autorretenciones CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito

19. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

20. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial mensual de Autorretenciones CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

SE ACREDITA CON:

1. Reconocimiento del menor valor de las Autorretenciones, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones Mensuales de Autorretenciones en la Fuente del CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001 Anticipo Otros Impuestos.

2. Reconocimiento del menor valor del Impuesto Sobre la renta líquida Gravable y Sobretasa, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

3. Reconocimiento del descuento Impuesto pagado en el exterior de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

4. Reconocimiento del mayor valor del descuento Impuesto pagado en el exterior, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

5. El valor aplicado del saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución o compensación en las declaraciones Privadas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

6. El reconocimiento del mayor valor del Saldo a Favor año anterior sin solicitud de devolución o compensación, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. Reconocimiento del mayor valor de autorretenciones y otras retenciones las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001-01 Retención Impuesto sobre la Renta para la equidad CREE.

8. El valor aplicado en los renglones de Autorretenciones, a Título de CREE en las declaraciones Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90-001-01 Retención Impuesto sobre la Renta para la equidad CREE.

9. El valor aplicado del Anticipo Sobretasa liquidado declaración año gravable anterior en las declaraciones privadas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-90.

10. El reconocimiento del menor valor del Anticipo Sobretasa liquidado declaración año gravable anterior generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-90

11. Reconocimiento del menor valor del saldo a favor sin solicitud de devolución o compensación de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 SalDOS a Favor de Contribuyentes.

12. El reconocimiento del menor valor del anticipo sobretasa año gravable siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2917-90

13. El valor liquidado valor a pagar Sobretasa en las declaraciones privadas del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la cuenta 1305-75-002-02

14. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo

de pago o en la declaración inicial con pago de las declaraciones sobre la Renta para la Equidad CREE y Declaraciones mensuales de Autorretenciones CREE.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

15. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-75

16. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en la declaración inicial de las declaraciones Mensuales de Autorretenciones CREE.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-90.

17. El valor por Reimputación de Excedentes por aplicación al concepto de pago de las declaraciones sobre la Renta para la Equidad CREE y Declaraciones mensuales de Autorretenciones CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes

18. El valor de las compensaciones a RENTA CREE, establecido en las resoluciones de devolución y/o compensación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 2490-39 saldos a favor de contribuyentes según origen de dicho saldo a favor

1305-86

SUBCUENTAS

1305-86-001 Monotributo

1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del impuesto de las declaraciones del Impuesto Monotributo o Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-72-002 Impuesto Monotributo o 4105-72-001 para el Reconocimiento de la Declaración Anual Consolidada Régimen Simple de Tributación concepto SIMPLE 4105-72-003 para el Reconocimiento de la Declaración Anual Consolidada Régimen Simple de Tributación concepto Ganancia ocasional.

2. Con la constitución de las acreencias de los saldos a favor por impuesto SIMPLE y saldo a favor por impuesto de ganancias ocasionales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-39-001-17 Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple y 2490-39-001-18 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria.

2. con las Retenciones y autorretenciones a título del impuesto de renta practicadas antes de inscribirse al Régimen SIMPLE.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-01-002 Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta.

3. con los Anticipo de renta para el año gravable 2019.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-01-001 Anticipo Impuesto de Renta.

4. con los Anticipos impuesto SIMPLE efectivamente pagados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-12-001 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

1305-87 IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO**SUBCUENTAS**

1305-87-001 Impuesto Nacional Al Carbono

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del impuesto de las declaraciones del Impuesto Nacional Al Carbono.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-73-001 Impuesto Nacional Al Carbono.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública realizados por los contribuyentes mediante recibo oficial de pago o declaración.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1311
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor de la entidad originados en tasas, multas, sanciones, contribuciones, además de los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros liquidados en declaraciones privadas y resoluciones independientes que imponen sanciones o mediante los respectivos fallos cuando estos han sido recurridos.

SUBCUENTAS

1311-01	Tasas
1311-02	Multas y Sanciones
1311-03	Intereses
1311-27	Contribuciones
1311-90	Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. Los valores causados por conceptos correspondientes a ingresos fiscales no tributarios de conformidad con las normas que las establezcan, los liquidados por los contribuyentes mediante las declaraciones privadas y mediante resoluciones que imponen sanciones vencido el término legal para agotar el procedimiento administrativo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-02 Multas y Sanciones.

2. El valor de las providencias que surjan de la actuación administrativa, tribunal administrativo y/o Consejo de Estado que confirman total o parcialmente el valor de las resoluciones objeto de discusión.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-02 Multas y Sanciones.

3. La constitución de las cuentas por pagar – acreedores a favor de contribuyentes por pagos en exceso o por pagos de lo no debido para posterior devolución o compensación por concepto de intereses moratorios y sanciones. Este registro corresponde a documentos de los años gravables 2005 y anteriores (Ventas, Retenciones Patrimonio, Aduanas) y año gravable 2004 y anteriores (Renta).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39 Saldos a Favor de Contribuyentes.

4. El reconocimiento de intereses generado en solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o pagos de lo no debido.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-03-001 Intereses.

5. El reconocimiento de los intereses moratorios por el recaudo en efectivo, Bonos y Títulos de Deuda Pública, por los ajustes de recaudo de los intereses moratorios, en efectivo, Bonos y Títulos de Deuda Pública.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-03-001 Intereses.

6. El reconocimiento de los intereses moratorios generados en conceptos a los que se ordene la aplicación de los bienes adjudicados a la nación mediante Resolución.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-03-001 Intereses.

7. El mayor valor de las sanciones determinadas en las liquidaciones privadas, corrección y ajuste a las privadas y liquidaciones oficiales vencido el término legal para recurrir.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-02 Multas y Sanciones.

8. El reconocimiento de tasas, multas, Contribución Especial de Hidrocarburos. por los recaudos efectuados.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4110-01-001 Tasas; 4110-02-001 Multas y Sanciones; 4110-61-001 Contribuciones.

9. El valor de las resoluciones que determinan valores a pagar vencido el término legal para para agotar el procedimiento administrativo por concepto de Contribución Especial de Hidrocarburos.
La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-61-001 Contribuciones.

10. El reconocimiento del valor total de los derechos antidumping, compensatorios, rescate, salvaguardia de las declaraciones de Exportación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-90-001 Otras contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

11. El mayor valor por corrección correspondiente a Intereses y sanciones establecidas en el Decreto 2649 de 1999, en las declaraciones de Importación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-03-001 Intereses Moratorios y 4110-02 Multas y Sanciones.

12. El valor del saldo a pagar generado en las declaraciones del Impuesto de Renta y Complementarios cuando este sea menor que la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

13. El valor de las resoluciones que reducen el valor a pagar por sanciones establecidas en liquidaciones oficiales no recurridas de declaraciones con saldo a favor de Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

14. El valor del saldo a pagar generado en las declaraciones de Ventas cuando este sea menor que la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

15. El valor de las resoluciones que reducen el valor a pagar por sanciones establecidas en liquidaciones oficiales no recurridas de declaraciones con saldo a favor de Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04-001 Impuesto al Valor Agregado IVA.

16. El valor del saldo a pagar generado en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE cuando este sea menor que la sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

17. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago por concepto de Sanciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Fondos en Transito

18. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en las resoluciones sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-02 Multas y Sanciones.

19. La reclasificación del recaudo de los intereses moratorios en efectivo, bonos y títulos de deuda pública; por los ajustes al recaudo de los intereses moratorios en efectivo, bonos y títulos de deuda pública sobre gravámenes de la vigencia actual que hayan generado saldos a pagar.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-03-001 Intereses.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos de las sanciones en efectivo, bonos, y títulos de deuda pública determinadas en las liquidaciones privadas, corrección, ajuste a las privadas y liquidaciones oficiales vencido el término legal para recurrir.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria, 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS; 5722-09-001 Aplicación de Títulos al pago de Tributos.

2. El valor de las disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías originados en providencias o normas que así lo determinen.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5893-01-001 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

3. El valor de las compensaciones permitidas por la legislación tributaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

4. El valor de la captura, aprobación y notificación de las resoluciones de compensación originadas en sentencias y conciliaciones judiciales y cruce de cuentas de Acreedores de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5722-07 Sentencias y Conciliaciones.

5. El valor consignado directamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto de tasas, multas, Contribución Especial de Hidrocarburos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80-001 Recaudos.

6. El valor de las Sanciones e intereses señalados en Resoluciones de cancelación de Obligaciones Tributarias y Aduaneras con bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2910-90 Otros Ingresos Recibidos por Anticipado.

7. El valor por Reimputación de Excedentes a intereses, sanciones, Derechos Antidumping, Rescate, Derechos Compensatorios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

8. El reconocimiento del menor valor por corrección o fallos que modifican liquidaciones oficiales sobre saldos a pagar por concepto de Sanciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4110-02 Multas y Sanciones; 4830-06-001 Ingresos Fiscales Tributarios.

9. El valor de la aplicación del pago Salvaguardia, Derechos Antidumping, Rescate, Derechos Compensatorios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10-001 Red Bancaria.

10. El valor fallado mediante acción de revocatoria directa, demanda y apelaciones sobre saldos a pagar por concepto de Sanciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4830-06-001 Ingresos Fiscales Tributarios.

11. El valor de las sanciones de las declaraciones de Renta cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

12. El valor de las sanciones de las declaraciones de Renta cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la Sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

13. El valor de las sanciones en las liquidaciones privadas de Renta que hayan generado saldos a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

14. El reconocimiento del mayor valor de las sanciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Renta que hayan generado saldos a favor, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

15. El valor de las sanciones de las declaraciones de Ventas cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

16. El valor de las sanciones de las declaraciones de Ventas cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la Sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

17. El valor de las sanciones en las liquidaciones privadas de Ventas que hayan generado saldos a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

18. El valor de las sanciones de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE cuando no se genera saldo a pagar o no se genera saldo a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

19. El valor de las sanciones de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE cuando la casilla del saldo a pagar es menor a la casilla de la Sanción.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

20. El valor de las sanciones en las liquidaciones privadas de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE que hayan generado saldos a favor.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

21. El valor fallado a favor del contribuyente mediante revocatoria directa, demandas o sentencias por concepto de sanciones cuando el acto revocado, demandado o apelado tenía reconocimiento dentro de la misma vigencia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4110-02 Multas y Sanciones.

22. El valor rechazado y a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros en los fallos de recursos interpuestos ante la administración, Tribunal administrativo y/o Consejo de Estado.

23. La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la Fuente; 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-64-001 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM.

24. El valor del reconocimiento inicial de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha registrado la inconsistencia presentada en el total pagado del recibo de pago o en la declaración inicial con pago por concepto de Sanciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10 Fondos en Transito

25. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el reconocimiento del total a pagar en las resoluciones sanción.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4110-02 – Multas y Sanciones.

26. La reclasificación del recaudo de los intereses moratorios en efectivo, bonos y títulos de deuda pública; por los ajustes al recaudo de los intereses moratorios en efectivo, bonos y títulos de deuda pública sobre gravámenes de la vigencia actual que hayan generado saldos a pagar.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-03-001 Intereses.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1316
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR	VENTA DE BIENES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos a favor de la entidad, originados por la venta de bienes aprehendidos, decomisados o abandonados a favor de la Nación.

SUBCUENTA

1316-06 Bienes Comercializados

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor facturado de la venta de bienes aprehendidos, decomisados o abandonados a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4210-98-001 Bienes Declarados a Favor de la Nación; 2445-01-001 Venta de Bienes.

SE ACREDITA CON:

1. El valor recaudado total o parcial de las cuentas por cobrar por venta de mercancía aprehendida, decomisada o abandonada.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2910-07-001-01 Venta Bienes Decomisados o Abandonados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1384
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR	OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos de la entidad por concepto de arrendamiento, faltantes de bienes aprehendidos o incautados, enajenación de activos, indemnizaciones, responsabilidades fiscales y otras operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.

SUBCUENTAS

1384-12	Descuentos No Autorizados
1384-16	Enajenación de Activos
1384-19	Faltante de Bienes Aprehendidos o Incautados
1384-36	Otros intereses por cobrar
1384-39	Arrendamiento Operativo
1384-90	Otras Cuentas por Cobrar

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. Los valores registrados producto del arriendo generado a través de los bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-17-001 Arrendamientos.

2. El valor correspondiente a faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510-98 Bienes Declarados a Favor de la Nación; 2490-14 Faltantes en Bienes Aprehendidos o Incautados.

3. El valor de los ajustes correspondientes, cuando aumenta el valor del faltante.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-19-001 Faltante de Bienes Aprehendidos o Incautados.

4. El valor de la comercialización de los bienes inmuebles por parte de CISA.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1530-90 Otros Inventarios en Poder de Terceros.

La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Otros Ingresos Diversos - Venta de Bienes adjudicados a la nación, y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros correspondiente a cada concepto.

5. El valor de la comercialización de los bienes inmuebles adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510-02 Terrenos, 1510-03 Construcciones.

La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Otros Ingresos Diversos - Venta de Bienes adjudicados a la nación,

y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros

6. El valor de la pérdida o deterioro de los bienes muebles entregados a terceros para su administración y comercialización.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros.

La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Otros Ingresos Diversos - Venta de Bienes adjudicados a la nación,

y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros

7. El valor de la comercialización de los bienes muebles e incorporales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1580 Muebles; 1510-90 Acciones; 1510-90 Participaciones; 2445-01 Venta de Bienes.

SE ACREDITA CON:

1. La cancelación del monto, el acto administrativo que exime de la responsabilidad y el valor de la legalización de avances previamente registrados.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3109.

2. El pago de los faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2403-15-001 Venta de Bienes Aprehendidos, Incautados o Declarados a Favor de la Nación.

3. El valor de los ajustes correspondiente, cuando disminuye el valor del faltante.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1510-98-001 Bienes Declarados a Favor de la Nación.

4. El valor del recaudo en la Dirección del Tesoro Nacional – DTN producto del arriendo generado a través de los bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80-001 Recaudos.

5. El valor del recaudo en la Dirección del Tesoro Nacional – DTN producto de la venta de los bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80-001 Recaudos

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	1386
ACTIVO	CUENTAS POR COBRAR	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de la posible pérdida de la cuenta por cobrar; el valor que se origina en las cuentas por cobrar cuando el valor en libros de las cuentas por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados.

SUBCUENTAS

1386-01	Venta de Bienes
1386-13	Impuestos
1386-14	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
1386-90	Otras Cuentas por Cobrar

SE DEBITA CON:

1. El valor de la reversión del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos y sanciones en el periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5347-13-001 Impuestos.

2. El valor de la extinción de la obligación tributaria.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Renta y Complementarios; 1305-03-001 Aduana y Recargos; 1305-04-001 IVA Interno; 1305-04-002 IVA Externo; 1305-05-001 Retenciones; 1305-39-001 Oro y al Platino; 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-54-001 Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto de Normalización Tributaria; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE); 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-86-001 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-86-002 Monotributo; 1305-86-003 Impuesto a la Ganancia Ocasional-Régimen Simple; 1305-87-001 Impuesto nacional al carbono; 1311-02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras.

3. El valor de la reversión del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos y sanciones calculado en un periodo contable anterior, cuando el contribuyente realiza el pago de la obligación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-26-001 Recuperaciones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor estimado del deterioro calculado anualmente de las cuentas por cobrar por cada uno de los conceptos de impuestos y sanciones.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5347-13-001 Impuestos y 5347-14-001 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	15	1510
ACTIVO	INVENTARIOS	MERCANCIAS EN EXISTENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones recibidos de los contribuyentes que se encontraban en procesos de extinción de dominio y en los cuales se adjudicó la propiedad del bien a la Nación; también se incluyen el valor de los bienes recibidos de los contribuyentes por procesos concursales, de liquidación forzosa administrativa, de insolvencia o de cruce de cuentas en pago de los impuestos nacionales, tributos aduaneros, sanciones e intereses administrados por la Entidad y el valor de los bienes adjudicados a la Nación en los procesos de cobro coactivo.

SUBCUENTAS

1510-02	Terrenos
1510-03	Construcciones
1510-30	Equipos de Comunicación y Computación
1510-36	Equipo de Transporte
1510-37	Muebles y Enseres
1510-41	Maquinaria y Elementos de Ferretería
1510-61	Materiales Médico - Quirúrgicos
1510-90	Otras Mercancías en Existencia
1510-98	Bienes Declarados a Favor de la Nación

SE DEBITA CON:

1. El valor del bien adjudicado a la nación de la obligación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305 Cuentas por cobrar, 1311 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios.

2. Con el reconocimiento del inventario de mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación dispuestas para la comercialización, en el momento que se perfeccione el acto jurídico que determina la venta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4428-09-001-01 Mercancías Decomisadas Y Abandonadas a Favor de la Nación para la Venta.

3. Con el reconocimiento del inventario de mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación que sean donadas o asignadas y se formalice con la entrega al beneficiario.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4428-09-001-01 Mercancías Decomisadas Y Abandonadas a Favor de la Nación para la Venta.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la venta del bien inmueble.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5720-80-001-01 Recaudos. La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Venta de Bienes Adjudicados a la Nación y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros.

2. El valor en libros en la constitución de deudores por la comercialización de los bienes inmuebles, muebles e incorporeales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1384-16-001-01 Enajenación de Activos. La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Venta de Bienes Adjudicados a la Nación y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros.

3. El valor de los bienes entregados a terceros para su administración.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1530 En poder de terceros.

4. El valor en libros de los bienes adjudicados a la nación que han sido ofrecidos en venta y esta se declare desierta en dos oportunidades.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3109 Resultado De Ejercicios Anteriores.

5. Las salidas de mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación dispuestas para la comercialización, en el momento de su entrega.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 6210-98-001-01 Bienes Declarados a Favor de la Nación Destinados para la Venta.

6. Las salidas de mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación que sean donadas o asignadas con el egreso de las mercancías en el periodo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5423-07 Bienes entregados sin contraprestación.

1	1580	1580-02
ACTIVO	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)	MERCANCIAS EN EXISTENCIA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los inventarios cuando los valores en libros de las mercancías en existencia exceden el valor neto de realización.

SUBCUENTAS

1580-02-009	Equipos de Comunicación y Computación
1580-02-011	Equipo de Transporte
1580-02-013	Maquinaria y Elementos de Ferretería
1580-02-016	Materiales Médico - Quirúrgicos
1580-02-018	Otras Mercancías en Existencia
1580-02-019	Bienes Declarados a Favor de la Nación

SE DEBITA CON:

1. El valor de la disminución del deterioro por la venta efectuada de Mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas vendidas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 6210-98-001-01 Bienes Declarados a Favor de la Nación Destinados para la Venta. Cuando hay deterioro se debita en la 1580.

2. Las ventas de bienes adjudicados a la nación que hubiesen sido objeto de deterioro durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510-02-001 Terrenos; 1510-03-001 Construcciones; 1510-30-001 Equipos de Comunicación y Computación; 1510-36-001 Equipo de Transporte; 1510-37-001 Muebles y Enseres; 1510-41-001 Maquinaria y Elementos de Ferretería; 1510-61-001 Materiales Médico – Quirúrgicos; 1510-90-001 Otras Mercancías en Existencia.

3. El valor de la reversión del deterioro de los bienes adjudicados a la nación ya sean muebles e inmuebles calculado en un periodo contable anterior, cuando se efectúe su venta y genere utilidad la venta del bien adjudicado a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-90-001-02 Venta de Bienes Adjudicados a la Nación.

4. El valor de la reversión del deterioro de los bienes muebles adjudicados a la nación calculado en un periodo contable anterior, cuando se realice la venta por chatarrización.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-27-001 Aprovechamientos.

5. El valor de la disminución del deterioro por la donación de los bienes muebles adjudicados a la Nación que hubiesen sido objeto de deterioro durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510-30-001 Equipos de Comunicación y Computación; 1510-36-001 Equipo de Transporte; 1510-37-001 Muebles y Enseres; 1510-41-001 Maquinaria y Elementos de Ferretería; 1510-61-001 Materiales Médico – Quirúrgicos; 1510-90-001 Otras Mercancías en Existencia.

SE ACREDITA CON:

1. La pérdida por el deterioro del valor de los inventarios en las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas vendidas (menor valor entre el costo y el valor neto de venta).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5350-02-001 Mercancías en Existencia.

2. El valor del deterioro calculado anualmente por los bienes adjudicados a la nación que sean objeto de estimación de deterioro de acuerdo con lo que informen los procesos de Operación Logística y Gestión de Recursos Administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5350-02-001 Mercancías en Existencia, 5351-01-001 Urbanos; 5351-01-002 Rurales; 5351-05-001 Edificios y Casas; 5351-05-002 Oficinas; 5351-05-004 Locales; 5351-05-015 Parqueaderos y Garajes; 5351-05-016 Bodegas; 5351-05-028 Otras Edificaciones; 5357-02-001 Marcas; 5357-03-001 Patentes; 5357-07-001 Softwares; 5357-90-001 Otros Activos Intangibles.

3. El valor de la reversión del deterioro de los bienes adjudicados a la nación ya sean muebles e inmuebles calculado en un periodo contable anterior, cuando se efectúe su venta y genere una pérdida en la venta del bien adjudicado a la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5890-90-001-03 Pérdida en Venta de Bienes Adjudicados a la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1605
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	TERRENOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los predios adjudicados a la nación, en los cuales están construidas las diferentes edificaciones y que en el momento de entrega a la entidad el bien inmueble cuenta con un contrato de alquiler y/u logre obtener un ingreso para la entidad mientras se surte el proceso de venta.

SUBCUENTAS

1605-01 Urbanos
1605-02 Rurales

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los terrenos recibidos en una transacción sin contraprestación, para pagar las obligaciones por los diferentes conceptos que el contribuyente le adeude a la U.A.E. DIAN.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305 Cuentas por Cobrar y/o 1311 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios.

SE ACREDITA CON:

1. La venta de la Propiedad, Planta y Equipo – Terrenos adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80 Operaciones de Enlace.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1640
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	EDIFICACIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las construcciones, tales como Edificios y casas, oficinas, locales, parqueaderos y garajes, bodegas y edificaciones, que se encuentran usufructuados por la entidad.

SUBCUENTAS

1640-01	Edificios y Casas
1640-02	Oficinas
1640-04	Locales
1640-17	Parqueaderos y Garajes
1640-18	Bodegas
1640-90	Edificaciones

SE DEBITA CON:

1. El valor del bien recibido en pago de la obligación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305 Cuentas por cobrar, 1311 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la venta del bien inmueble.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 5720-80-001-01 Recaudos. La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Venta de Bienes Adjudicados a la Nación y la diferencia por perdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1685
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo adjudicados a la nación cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

SUBCUENTAS

1685-01 Edificaciones

SE DEBITA CON:

1. El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes inmuebles a la fecha de reclasificación hacia propiedades de inversión, dado el cambio de destinación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5360-001 Depreciación De Propiedades Planta Y Equipo.

2. El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes a la fecha de enajenación, donación, cesión u otra modalidad de retiro.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5360-001 Depreciación De Propiedades Planta Y Equipo.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la depreciación calculada periódicamente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5360-001 Depreciación De Propiedades Planta Y Equipo.

2. El valor acumulado de la depreciación que tengan los bienes inmuebles a la fecha de reclasificación desde propiedades de inversión, dado el cambio de destinación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5360-001 Depreciación De Propiedades Planta Y Equipo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	16	1695
ACTIVO	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

SUBCUENTAS

1695-01 Terrenos
1695-05 Edificaciones

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del deterioro asociado al bien recibido en pago de obligaciones fiscales que se retira por venta, traslado, pérdida o cualquier otra modalidad de retiro.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1605 Terrenos o 1640 Edificaciones. La diferencia por la utilidad se registra 4808-90-001-02 Venta de Bienes Adjudicados a la Nación y la diferencia por pérdida se registra en la cuenta 5890-19 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros.

SE ACREDITA CON:

1. El exceso del valor en libros con respecto al valor recuperable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5890-90-001-03 Pérdida en Venta de Bienes Adjudicados a la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1970
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	ACTIVOS INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos identificables originados por bienes adjudicados a la nación, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables.

SUBCUENTAS

1970-02	Marcas
1970-03	Patentes
1970-08	Softwares
1970-90	Otros Activos Intangibles

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los activos intangibles recibidos en transacciones originados por deudas del contribuyente a la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305 Cuentas por cobrar, 1311 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los activos intangibles enajenados en transacciones con contraprestación para la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80 Operaciones de Enlace.

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	19	1976
ACTIVO	OTROS ACTIVOS	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

SUBCUENTAS

1976-02	Marcas
1976-03	Patentes
1976-07	Softwares

1976-90 Otros Activos Intangibles

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El exceso del valor recuperable con respecto al valor en libros, sin que el nuevo valor del activo intangible supera el valor que tendría si no se hubiesen deteriorado.
2. El valor del deterioro asociado al bien que se retira por venta, traslado o cualquier otra modalidad de retiro.

SE ACREDITA CON:

1. El exceso de valor en libros del activo intangible con respecto al valor recuperable.

PASIVO

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	22	2230
PASIVO	EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA	BONOS Y TITULOS DE INCENTIVOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las resoluciones de devolución proferidas en Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS y que están pendientes de ser redimidos.

SUBCUENTA

2230-01 Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS).

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. Se debita con los recibos oficiales de pago de impuestos y aduanas presentados por los contribuyentes, responsables, agentes de retención y usuarios aduaneros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 13 Cuentas por Cobrar; de acuerdo al concepto que se esté pagando en TIDIS; como Impuestos, Retención en la Fuente, Anticipos de Impuestos, entre otras.

2. El registro contable de aquellos TIDIS que no sean redimidos dentro de los términos legales establecidos por la norma (TIDIS Caducados), previo informe emitido por el depósito central de valores.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4802-47-001 Ganancia por baja en cuentas de Títulos Emitidos

SE ACREDITA CON:

1. Se acredita con el valor de las resoluciones de devolución proferidas en TIDIS.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 24 Cuentas Por Pagar entre estas tenemos: 2403 Transferencias por Pagar, 2407 Recursos a Favor de terceros, 2490 Otras cuentas por pagar; Saldos a favor de Contribuyentes y 29 Otros pasivos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2403
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	TRANSFERENCIAS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad por concepto de los recursos que debe entregar sin contraprestación a otras entidades de gobierno, los cuales están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico.

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

De igual manera, representa el valor de los recursos transferidos por concepto de ventas de mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación en el momento que se reciba la factura de venta con el fin de solicitar el traslado a la Función Pagadora.

SUBCUENTAS

2403-15 Otras transferencias

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. La facturación de las ventas de mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001-02 Comercialización - Banco Popular Ventas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del traslado de los recursos de las ventas a Función Pagadora.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5423-03-001-01 Gastos de Funcionamiento - Ventas ADA.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2407
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recaudados por impuestos administrados por la U.A.E. DIAN, que son de propiedad de otras entidades públicas, empresas privadas o personas naturales. Así mismo, se registran los valores recaudados por Impuesto de Industria y Comercio consolidado a través del Régimen Simple de Tributación, cuyo beneficiario son los diferentes municipios y distritos informados por los contribuyentes a través de las declaraciones dispuestas por la U.A.E. DIAN para tal fin.

La subcuenta de cobro cartera de terceros registra lo recaudado por concepto de contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico, cuyo beneficiario es el Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 130 de la Ley 1955 expedida el 29 de mayo de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

La subcuenta Recaudos por clasificar se afectará, de manera transitoria, por el valor de los recursos recibidos por la entidad, cuyo destinatario no ha sido identificado y sobre los cuales debe adelantarse la identificación del mismo para garantizar su adecuada clasificación.

SUBCUENTAS

2407-03	Impuestos
2407-06	Cobro cartera de terceros
2407-20	Recaudos por Clasificar
2407-90	Otros Recursos a favor de terceros

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del pago efectuado a la entidad pública, entidad privada o persona natural, mediante resoluciones de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido.

La contrapartida son las subcuentas 1110 Depósitos En Instituciones Financieras, 1305 Impuestos, Retención En La Fuente Y Anticipos, 1311 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios o 2230 Bonos Y Títulos De Incentivos.

2. La Reimputación de los excedentes mediante el documento interno 1079.

La contrapartida son las subcuentas 1305 Impuestos, Retención En La Fuente Y Anticipos o 1311 Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recaudos en las cuentas de la entidad que no hayan sido aplicados al concepto correspondiente, que se reconocen mediante los documentos internos 1074 Aplicación de Pagos (generados como excedentes).

La contrapartida es la subcuenta 1120 o 2230 Bonos Y Títulos De Incentivos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2436
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

SUBCUENTAS

2436-04 Comisiones

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor pagado por el intermediario.

La contrapartida es la subcuenta 1384-90-001-05 Otras cuentas por Cobrar.

SE ACREDITA CON:

1. El reconocimiento de la factura donde se registra la comisión por ventas del intermediario idóneo.

La contrapartida es la subcuenta 1384-90-001-05 Otras cuentas por Cobrar

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2440
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones a cargo de la entidad por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme.

SUBCUENTAS

2440-04 Impuesto de Industria y Comercio

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor pagado por el intermediario.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-90-001-05 Otras cuentas por Cobrar.

SE ACREDITA CON:

1. El reconocimiento de la factura donde se registra la comisión por ventas del intermediario idóneo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-90-001-05 Otras cuentas por Cobrar.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	2445
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA

DESCRIPCIÓN

Representa el valor generado en la comercialización de bienes o prestación de servicios gravados; como mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

SUBCUENTAS

2445-01 Venta de Bienes
 2445-02 Venta de servicios
 2445-06 Compra de Servicios. (DB)
 2445-07 Devoluciones en Venta de Bienes (DB)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El pago del Impuesto de IVA de las ventas de mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001-02 Comercialización - Banco Popular Ventas.

2. El valor de los impuestos correspondientes a las devoluciones de bienes y servicios vendidos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4720-81-001-02.

SE ACREDITA CON:

1. El reconocimiento del impuesto del IVA mediante la factura electrónica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1316-06-001-01 Venta de Bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonados.

2. El valor del impuesto causado o generado por la venta de bienes gravados.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-16-001-01 Enajenación de Activos Bienes Adjudicados a la Nación.

3. El valor del impuesto facturado por concepto de arrendamientos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5720-80 Operaciones de Enlace.

CLASE	GRUPO	CUENTA		
2	24	2490		
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	OTRAS PAGAR	CUENTAS	POR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas por la entidad, en desarrollo de sus actividades, diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores; Como son: faltantes, donaciones, destrucciones y muestras para análisis de mercancías que no tienen definida su situación jurídica. De igual forma, se reconocen los saldos a favor de los contribuyentes originados en sus declaraciones privadas y/o en los actos administrativos generados por la U.A.E. DIAN; así mismo, se reconocen las transferencias no efectivas o rechazadas que se llevan a cabo en las devoluciones a los contribuyentes mediante giro o abono en cuenta.

Así mismo, registra los documentos inconsistentes con saldo a favor, el cual corresponde aquellas declaraciones y recibos de pago que presentan los contribuyentes con errores.

SUBCUENTAS

2490-14 Faltantes en Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-17 Donación, Destrucción, Muestra para Análisis de Bienes Aprehendidos o Incautados
2490-32 Cheques no cobrados o por Reclamar
2490-39 Saldos a favor de contribuyentes
2490-40 Saldos a favor de Beneficiarios
2490-53 Comisiones

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del pago total o parcial de las obligaciones por los diferentes conceptos, mediante resoluciones de devolución y/o compensación de saldos a favor.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria; 1305-01-001 Renta y Complementarios; 1305-03-001 Aduana y Recargos; 1305-04-001 IVA Interno; 1305-04-002 IVA Externo; 1305-05-001 Retenciones; 1305-39-001 Oro y al Platino; 1305-52-001 Movimientos Financieros; 1305-54-001 Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-64-001 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001 Impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza; 1305-68-001 Impuesto de Normalización Tributaria; 1305-71-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE); 1305-87-001 Impuesto nacional al carbono; 1311-01-001 Tasa Especial Servicios Aduaneros; 1311-02-001 Multas Superintendencias; 1311-03-001 Intereses Impuestos; 1311-02-009 Sanciones Tributarias; 1311-02-002 Sanciones Aduaneras.

2. El valor de las cuentas por pagar que se den de baja, para el caso de las transferencias rechazadas cuando se realice la nueva transferencia y se haga efectiva.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110 Depósitos En Instituciones Financieras.

3. El valor de los arrastres de los saldos a favor del año inmediatamente anterior, liquidados en las declaraciones privadas y liquidaciones oficiales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-04-001 IVA Interno; 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

4. Las declaraciones que son presentadas con saldo a favor que traen errores y/o inconsistencias por parte de los contribuyentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-39-001-07 Acreedores por Validar Renta (Cr); 2490-39-001-10 Acreedores Ventas por Validar (Cr); 2490-39-001-12 Acreedores Renta Cree por validar (Cr); 2490-39-001-14 Acreedores GMF por validar (Cr); 2490-39-001-16 Acreedores Renta Inv. Extranjera por validar (Cr).

5. El valor de la mercancía Aprehendida, Decomisada o Abandonada dispuesta, cuya situación jurídica se define a favor de terceros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5890-06-001 Bienes Aprehendidos o Incautados.

6. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de renta marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-09.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-07.

7. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de IVA marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-10.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-08.

8. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de Renta CREE marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-11.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-12.

SE ACREDITA CON:

1. Las declaraciones con saldo a favor autoliquidadas por los contribuyentes o a través de las declaraciones oficiales proferidas por la U.A.E. DIAN.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-04-001 IVA Interno; 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

2. El valor de las transferencias rechazadas originadas en el proceso de pagos en efectivo de las resoluciones de devolución a los contribuyentes.

La contrapartida corresponde a la 1110 Depósitos En Instituciones Financieras.

3. Las declaraciones que son presentadas con saldo a favor que traen errores y/o inconsistencias por parte de los contribuyentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-08 Acreedores por Validar Ventas (Db); 2490-39-001-09 Acreedores Renta por Validar (Db); 2490-39-001-11 Acreedores Renta Cree por validar (Db); 2490-39-001-13 Acreedores GMF por validar (Db); 2490-39-001-15 Acreedores Renta Inv. Extranjera por validar (Db).

4. El valor de la mercancía dispuesta por donación, destrucción y muestra para análisis a la cual no se le ha definido su situación jurídica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5890-06-001 Bienes Aprehendidos o Incautados.

5. El valor de la mercancía faltante, cuya situación jurídica no ha sido definida.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-19-001 Faltante de Bienes Aprehendidos o Incautados.

6. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de renta marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-07.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-09.

7. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de IVA marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-08.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-10.

8. El registro del saldo a favor liquidado por el contribuyente en las declaraciones de Renta CREE marcadas por gestión masiva como inconsistente, la cual se reconoce en la subcuenta 2490-39-001-12.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001-11.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2910
PASIVO	OTROS PASIVOS	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios.

SUBCUENTAS

2910-07 Ventas

2910-90 Otros ingresos recibidos por anticipado

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. La facturación de las mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1316-06-001-01 Venta de Bienes Aprehendidos, Decomisadas y Abandonadas y 4808-27-001-01 Aprovechamientos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los pagos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001-02 Comercialización - Banco Popular Ventas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	2917
PASIVO	OTROS PASIVOS	RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor que ha sido liquidado como anticipo por los contribuyentes declarantes y responsables, en las declaraciones de Renta, Retención en la fuente y Recibos oficiales de pago, los cuales posteriormente son aplicados en la Declaración de Renta y complementarios, Declaración de Renta para la Equidad CREE y en la Declaración Anual del Impuesto sobre las Ventas.

El Régimen Simple integra cuatro conceptos de impuestos (Impuesto al consumo, impuesto a las ventas, impuesto simple, impuesto de industria y comercio).

SUBCUENTAS

2917-01	Anticipo Impuesto de Renta
2917-02	Retención en la fuente del Impuesto sobre la Renta
2917-03	Retención Impuesto al valor Agregado - IVA
2917-08	Anticipo de Impuesto sobre las Ventas
2917-10	Sobretasa al Impuesto sobre la renta y complementarios
2917-12	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación
2917-90	Anticipo otros impuestos

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor aplicado del anticipo año anterior en las declaraciones privadas del Impuesto a la Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto a la Renta y Complementarios.

2. El valor aplicado en los renglones de Autorretenciones, otras retenciones en las declaraciones privadas del Impuesto de Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto a la Renta y Complementarios.

3. El reconocimiento del menor valor de autorretenciones, otras retenciones, generado por corrección y ajustes a las declaraciones privadas y corrección mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre de Renta. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto a la Renta y Complementarios

4. El reconocimiento del menor valor del anticipo año anterior generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones del Impuesto sobre de Renta. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto a la Renta y Complementarios.

5. El valor aplicado de los descuentos en las declaraciones tributarias por los responsables del impuesto a las Ventas del IVA retenido en operaciones con régimen simplificado, IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, retenciones por IVA que le practicaron, en el Impuesto sobre las Ventas

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

6. El valor aplicado del anticipo del año anterior en las declaraciones anuales de Impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

7. El valor del anticipo del año gravable anterior aplicado en las declaraciones anuales de Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

8. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Descontable por concepto de IVA retenido en operaciones con régimen simplificado e IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

9. El reconocimiento del mayor valor de las Retenciones por IVA que le practicaron por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

10. El reconocimiento del menor valor de retenciones de renta, de IVA, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

11. El reconocimiento del menor valor de retenciones a título del CREE por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-003 Retenciones del Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE.

12. El valor aplicado en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE en los renglones de Autorretenciones y otras retenciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-02 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

13. Reconocimiento del mayor valor de Autorretenciones, otras retenciones de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

14. El valor del reconocimiento provisional gestionado del saldo a pagar de documentos detectados como inconsistentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001-90 Retenciones por Validar.

15. El valor de los fallos de los recursos interpuestos ante la administración, ante el Tribunal Administrativo y Consejo de Estado que confirmen o rebajen, parcial o totalmente el saldo a pagar, Renta, Ventas, Retenciones en la Fuente, Tributos, Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; sin que el recurso, la demanda o la apelación hayan sido contabilizados en derechos contingentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la Fuente; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

16. La depuración de la cuenta 2917-02-001-01 Anticipo-Retención renta, se ha realizado con la base en datos de la Información exógena, tomando los años gravables que por ley las declaraciones presentadas ya estén en firme. Se toma los sujetos a quienes se les practico retención en la fuente y que no sean declarantes de renta para ese año gravable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-27-001 Aprovechamientos.

17. La aplicación del saldo de la cuenta retención IVA, correspondiente al año gravable anterior, atribuible a los responsables que no presentan declaración de impuesto sobre las ventas o no están obligados a declarar.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-27-001 Aprovechamientos.

18. El valor de las constituciones en cuentas por pagar – acreedores de Sociedades en Concordato o en Reestructuración.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

19. Se registran los anticipos del Régimen Simple de Tributación liquidado mediante el formato 2593 Recibo Electrónico Simple, pagado a través del formato 490 con concepto 27 Régimen Simple.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120 Fondos en Tránsito.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del anticipo del impuesto y el valor del anticipo por sobretasa para el año gravable siguiente en las liquidaciones privadas de Renta.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

2. El reconocimiento del mayor valor del anticipo del impuesto y del mayor valor del anticipo por sobretasa para el año gravable siguiente, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

3. El reconocimiento del menor valor de las Retenciones por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

4. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable por concepto de IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado-IVA.

5. El reconocimiento del menor valor de las Retenciones por IVA que le practicaron por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

6. El valor del total de retenciones en la fuente de Renta, de IVA determinado en las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

7. El reconocimiento del mayor valor de retenciones de Renta, de IVA, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

8. El valor del total de retenciones de las declaraciones de Retención en la Fuente del CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

9. El reconocimiento del mayor valor de retenciones a título del CREE por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

10. Reconocimiento del menor valor de autorretenciones y otras retenciones las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

11. El reconocimiento provisional de los saldos a pagar de los documentos detectados como inconsistentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2917-02-001-91 Retenciones por Validar; 2917-90-001-90 Retención de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar.

12. El valor rechazado y a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros en los fallos de recursos interpuestos ante la administración, Tribunal administrativo y/o Consejo de Estado.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

Patrimonio

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3109
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del excedente o pérdida acumulada de ejercicios anteriores.

SUBCUENTAS

3109-01 Utilidades o Excedentes Acumulados
3109-02 Pérdidas o Déficits Acumulados

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior que afectó un ingreso o un gasto. o por un cambio de política contable.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305 Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos y 2407-03-001 Impuestos; 2490-39-001 Saldos a Favor; 2917 Retenciones y Anticipos De Impuestos.

2. El valor de la pérdida o déficit del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 3110-01-001 o 3110-02-001.

SE ACREDITA CON:

1. El mayor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior que afectó un ingreso o un gasto. o por un cambio de política contable.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305 Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos y 2407-03-001 Impuestos; 2490-39-001 Saldos a Favor; 2917 Retenciones y Anticipos De Impuestos.

2. El valor de la utilidad o excedente del ejercicio que se acumule en el resultado de ejercicios anteriores.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 3110-01-001 o 3110-02-001.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3110
PATRIMONIO	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	RESULTADO DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido por la entidad, originado por las operaciones realizadas durante el período contable, en desarrollo de la función de cometido estatal.

SUBCUENTAS

3110-01 Utilidad o Excedente del Ejercicio

3110-02 Pérdida o Déficit del Ejercicio

DINÁMICA**Excedente Del Ejercicio****SE DEBITA CON:**

1. El valor que se traslade a resultados de ejercicios anteriores, al inicio del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3109-01 Utilidades o Excedentes Acumulados

SE ACREDITA CON:

1. El valor que resulte del cierre de ingresos, gastos y costos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos, cuando los gastos y costos han sido superiores a los ingresos.

Déficit del Ejercicio**SE DEBITA CON:**

1. El valor que resulte del cierre de ingresos, gastos y costos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos, cuando los gastos y costos han sido superiores a los ingresos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor que se traslade a resultados de ejercicios anteriores, al inicio del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3109-02 Pérdidas o Déficits Acumulados.

INGRESOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4105
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos exigidos sin contraprestación directa causados o recibidos durante el ejercicio, provenientes de impuestos directos e indirectos, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.

SUBCUENTAS

4105-01	Renta y Complementarios
4105-03	Aduanas y Recargos
4105-04	Impuesto al Valor Agregado IVA
4105-11	Timbre Nacional
4105-39	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
4105-52	Impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros
4105-55	Impuesto al Patrimonio
4105-64	Impuesto Nacional al Consumo
4105-65	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM
4105-66	Impuesto a la Riqueza
4105-67	Impuesto Complementario de Normalización Tributaria
4105-70	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4105-72	Impuesto Monotributo
4105-73	Impuesto Nacional al Carbono
4105-75	Otros impuestos nacionales

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

2. El reconocimiento del menor valor en liquidaciones oficiales de los aranceles, impuesto ingreso de mercancías y otros por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de importación, declaración de importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación – exportación, Declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos.

3. El reconocimiento del menor valor del IVA Externo que incluye el recaudo del IVA en zonas de régimen especial y zonas puerto libre de las declaraciones de importación, importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes, facturas de nacionalización.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos.

4. El valor de los impuestos descontables de las declaraciones de IVA pagados o facturados por concepto de: importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA

resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

5. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Descontable por concepto de: importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)., por corrección mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

6. El reconocimiento del menor valor del impuesto generado en operaciones gravadas, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección en las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

7. El reconocimiento del menor valor de retenciones de timbre, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05-001 Retenciones en la Fuente.

8. El valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la Declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

9. Reconocimiento del menor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

10. Reconocimiento del mayor valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros.

11. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio.

12. Reconocimiento del menor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002-01 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

13. El reconocimiento del menor valor del saldo a pagar por impuesto de las declaraciones Impuesto Nacional al Consumo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-64-001 Impuesto Nacional al Consumo.

14. Los valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

15. El reconocimiento de mayores valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM generados por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

16. El reconocimiento del menor valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

17. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-67-001 Impuesto a la Riqueza.

18. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones del Impuesto de Normalización Tributaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-68-001 Impuesto de Normalización Tributaria.

19. El reconocimiento del menor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones del Impuesto Nacional al Carbono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-87-001 Impuesto Nacional al Carbono

20. El valor del reconocimiento provisional gestionado del saldo a pagar de documentos detectados como inconsistentes los cuales fueron registrados y corregidos en la misma vigencia.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001-90 Renta por Validar; 1305-03-001-90 Aduana y Recargos por Validar; 1305-04-001-90 IVA Interno por Validar; 1305-05-001-90 Retenciones por Validar; 1305-52-001-90 Gravamen Movimientos Financieros por Validar; 1305-54-001-91 Recaudos por Validar Seguridad Democrática; 1305-55-001-90 Impuesto al Patrimonio por Validar; 1305-64-001-90 Impuesto Nacional al Consumo por Validar; 1305-65-001-90 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM por Validar; 1305-67-001-90 Impuesto a la Riqueza por validar; 1305-68-001-90 Impuesto de Normalización Tributaria Complementario por validar; 1305-71-001-90 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75-001-91 Recaudos por Validar Otros Impuestos Nacionales; 1305-75-002-90 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por Validar; 1305-75-002-91 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por validar; 1305-75-003-90 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad por validar; 1305-86-001-90 Monotributo por validar; 1305-86-002-90 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87-001-90 Impuesto nacional al carbono por validar.

21. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

SE ACREDITA CON:

1. El valor del impuesto a cargo en las liquidaciones privadas de Renta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

2. El valor del Impuesto de Ganancia Ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes ley 1607 de 2012.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

3. El reconocimiento del mayor valor del impuesto a cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Renta vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

4. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto de Ganancia Ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes ley 1607 de 2012.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

5. El reconocimiento de los aranceles e impuesto ingreso de mercancías en declaraciones de importación, importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, facturas de nacionalización y declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03 Impuesto sobre Aduana y Recargos.

6. El reconocimiento del IVA Externo que incluye el recaudo del IVA en zonas de régimen especial y zonas puerto libre de las declaraciones de importación, importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, facturas de nacionalización y declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al valor agregado IVA.

7. El reconocimiento del mayor valor de los aranceles, impuesto ingreso de mercancías y otros por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de importación, declaración de importación simplificada, declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación – exportación, declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03 Impuesto de Aduanas y Recargos.

8. El reconocimiento del mayor valor del IVA Externo que incluye el recaudo del IVA en zonas de régimen especial y zonas puerto libre de las declaraciones de importación, importación simplificada, facturas de nacionalización y declaración para la finalización de los sistemas especiales de importación y exportación, declaración consolidada de pagos para los intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

9. El reconocimiento de los valores por concepto de aranceles e IVA Externo que vienen registrados en otras divisas y se han convertido a pesos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03 Impuesto sobre Aduana y recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

10. El valor del total del impuesto generado por operaciones gravadas en ventas en las liquidaciones privadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

11. El reconocimiento del mayor valor del Impuesto Generado por operaciones gravadas, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

12. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable de las declaraciones de IVA por concepto de importaciones gravadas con tarifa diferencial y tarifa general, por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas, por compras de bienes gravados con tarifa diferencial y tarifa general, por servicios gravados con tarifa diferencial y tarifa general, adicionalmente por el IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y Ajuste Impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios), generado por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

13. El valor del total de retenciones en la fuente de timbre en la declaración de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05 Retención en la Fuente.

14. El reconocimiento del mayor valor de retenciones a título de timbre por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones de Retención en la Fuente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-05 Retención en la Fuente.

15. El valor del impuesto a cargo en las declaraciones semanales del Gravamen a los Movimientos Financieros.

16. Causación del valor recaudado por concepto del Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y al Platino. saldo a pagar, en las liquidaciones privadas, correcciones y ajustes a las privadas y liquidaciones oficiales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-39 Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino.

17. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52 Gravamen a los Movimientos Financieros.

18. Reconocimiento del mayor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones semanales Gravamen a los Movimientos Financieros. vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52 Gravamen a los Movimientos Financieros.

19. Reconocimiento del menor valor del impuesto descontable (por concepto de operaciones anuladas, resueltas o rescindidas, reintegro de valores retenidos en exceso, devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes) aplicado en la declaración Gravamen a los Movimientos Financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-52 Gravamen a los Movimientos Financieros.

20. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-54 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática.

21. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto al Patrimonio y de la Sobretasa Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-55 Impuesto al Patrimonio.

22. El reconocimiento del mayor valor del impuesto a cargo por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección de las declaraciones Impuesto al Patrimonio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-55 Impuesto al Patrimonio.

23. El valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Nacional al Consumo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-64 Impuesto Nacional al Consumo.

24. El reconocimiento del mayor valor del saldo a pagar por impuesto de la declaración Impuesto Nacional al Consumo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-64 Impuesto Nacional al Consumo.

25. El valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

26. El reconocimiento del mayor valor del impuesto generado en las declaraciones del Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o corrección, vencido el plazo legal para agotar el procedimiento administrativo o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

27. El reconocimiento del menor valor de los valores retenidos en exceso de periodos anteriores en declaraciones de Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-65 Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM.

28. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto a la Riqueza.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-67 Impuesto a la Riqueza.

29. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto de Normalización Tributaria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-68 Impuesto de Normalización Tributaria.

30. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales de Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-71 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

31. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales de Otros Impuestos Nacionales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-001 Otros Impuestos Nacionales.

32. El valor del impuesto a cargo de las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

33. Reconocimiento del mayor valor del Impuesto a Cargo, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones de Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE, vencido el plazo legal para interponer recursos ante la administración o demandar ante tribunales administrativos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

34. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales de Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-75-003 Retención del Impuesto sobre la Renta para la Equidad.

35. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto Monotributo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-86-001 Monotributo.

36. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

37. El valor del reconocimiento de las declaraciones iniciales del Impuesto nacional al carbono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-87 Impuesto nacional al carbono.

38. El reconocimiento provisional de los saldos a pagar de los documentos detectados como inconsistentes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001-90 Renta por Validar; 1305-03-001-90 Aduanas por Validar; 1305-04-001-90 IVA por Validar; 1305-55-001-90 Patrimonio por Validar; 1305-75-002-90 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por Validar; 1305-64-001-90 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001-90 Gasolina y ACPM por Validar.

39. El valor rechazado y a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros en los fallos de recursos interpuestos ante la administración, Tribunal administrativo y/o Consejo de Estado.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-03 Impuesto sobre Aduana y Recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05 Retenciones en la Fuente; 1305-39 Impuesto a la explotación de Oro, Plata y Platino; 1305-52 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-54 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55 Impuesto al Patrimonio; 1305-64 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM; 1305-67 Impuesto a la Riqueza; 1305-68 Impuesto de Normalización Tributaria; 1305-71 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-75 Otros Impuestos Nacionales; 1305-86-001 Monotributo; 1305-86-002 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 1305-87 Impuesto nacional al carbono.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4110
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos liquidados en declaraciones privadas y resoluciones independientes que imponen sanciones o mediante los respectivos fallos cuando estos han sido recurridos, así como el valor de intereses moratorios cancelados por las entidades autorizadas para recaudar por la extemporaneidad en los recaudos y los ingresos originados por el recaudo del concepto "Tasas y Otros".

SUBCUENTAS

4110-01	Tasas
4110-02	Multas y Sanciones
4110-03	Intereses
4110-61	Contribuciones
4110-90	Otros Ingresos No Tributarios

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de las acciones de revocatoria directa, demandas y apelaciones sobre saldos a pagar por concepto de sanciones de documentos de los años gravables 2005 y anteriores (Ventas, retenciones Patrimonio, aduanas) y año gravable 2004 y anteriores (Renta).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

2. El reconocimiento del menor valor por corrección o fallos que modifican liquidaciones oficiales sobre saldos a pagar por concepto de Sanciones.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

3. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

SE ACREDITA CON:

1. Los valores causados por conceptos correspondientes a ingresos fiscales no tributarios de conformidad con las normas que las establezcan, los liquidados por funcionarios competentes mediante resoluciones que imponen sanciones vencido el término legal para agotar el procedimiento administrativo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

2. El valor de las providencias por recursos interpuestos ante la administración, tribunal administrativo y/o Consejo de estado que confirman parcial o totalmente el valor de las sanciones objeto de discusión.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

3. El reconocimiento de los intereses moratorios por el recaudo en efectivo, en bonos o títulos de deuda pública por concepto de intereses moratorios y por los ajustes a los recaudos de intereses moratorios en efectivo y en bonos y títulos de deuda pública y otros ingresos no tributarios.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

4. El reconocimiento de intereses generado en solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o pagos de lo no debido.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

5. El valor de las sanciones e intereses de mora a entidades autorizadas para recaudar EAR.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10 Red Bancaria.

6. El valor de la captura, aprobación y notificación de las resoluciones de compensación originadas en sentencias y conciliaciones judiciales y cruce de cuentas de acreedores de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-90 Otros Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

7. El mayor valor de las sanciones, determinadas en las liquidaciones privadas, corrección y ajuste a las privadas y liquidaciones oficiales, vencido el término legal para recurrir.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	41	4195
INGRESOS	INGRESOS FISCALES	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos no tributarios causados como consecuencia de las devoluciones y descuentos originados en las correcciones, ajustes a las liquidaciones privadas y liquidaciones oficiales, relacionados con los ingresos que se reconocen durante el periodo contable.

SUBCUENTAS

4195-02	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
4195-06	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-08	Impuesto sobre Aduana y Recargo
4195-09	Impuesto al Valor Agregado IVA
4195-13	Impuesto de Timbre Nacional
4195-28	Impuesto a la Explotación del Oro y Platino
4195-39	Gravamen a los Movimientos Financieros
4195-42	Impuesto al Patrimonio
4195-49	Otros Impuestos Nacionales
4195-55	Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
4195-56	Impuesto a la Riqueza
4195-57	Impuesto Complementario de Normalización Tributarios
4195-60	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
4195-62	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

SE DEBITA CON:

1. El valor de las acciones de revocatoria directa, demandas y apelaciones sobre saldos a pagar por concepto de sanciones de documentos de los años gravables 2005 y anteriores (Ventas, retenciones Patrimonio, aduanas) y año gravable 2004 y anteriores (Renta).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1311-02 Multas y Sanciones.

2. El valor del IVA descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM de las declaraciones de impuesto sobre las Ventas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

3. El reconocimiento del mayor valor del impuesto descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA.

4. El valor de las solicitudes de devolución y/o compensación por concepto de Impuesto sobre las Ventas presentadas por los Organismos Internacionales, Constructoras de Vivienda de Interés Social, Instituciones de Educación Superior, IVA Ley Quimbaya, IVA Eje Cafetero. La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

5. El valor de la constitución de cuentas por pagar acreedores por las solicitudes de devolución de 2 puntos del Impuesto al Valor Agregado IVA en las adquisiciones con tarjeta débito o crédito.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

6. El valor de la constitución de acreedores por devoluciones a la DTN.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. El valor de la constitución de cuentas por pagar acreedores por las solicitudes de devolución de IVA Turistas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

2. El valor de los rechazos de las solicitudes de devolución y/o compensación por concepto de Impuesto sobre las Ventas presentadas por los Organismos Internacionales, Constructoras de Vivienda de Interés Social, Instituciones de Educación Superior, IVA Ley Quimbaya, IVA Eje Cafetero.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39 Saldos a Favor de Contribuyentes.

3. El reconocimiento del menor valor del impuesto descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, por corrección privada del contribuyente y/o mediante liquidaciones oficiales de revisión o de corrección a las declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-04 Impuesto al Valor Agregado – IVA.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4210
INGRESOS	VENTA DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor neto de los ingresos causados por la venta de mercancía aprehendida, decomisada o abandonada a favor de la Nación y que no han sido sometidos a ningún proceso de transformación por parte de la entidad.

SUBCUENTAS

4210-98 Bienes Declarados a Favor de la Nación

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

SE ACREDITA CON:

1. El valor causado en la venta de bienes aprehendidos decomisados o abandonados a favor de la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1316-06-001 Bienes Comercializados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	42	4295
INGRESOS	VENTA DE BIENES	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES

DESCRIPCIÓN

Representa el menor valor de los ingresos por la venta de bienes originados por la venta de mercancía aprehendida, decomisada o abandonada.

SUBCUENTAS

4295-02 Bienes Comercializados

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de las devoluciones.
2. El valor causado en la nota crédito por venta de mercancías aprehendida, decomisada o abandonada

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	44	4428
INGRESOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	OTRAS TRANSFERENCIAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación de bienes declarados a favor de la Nación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas.

SUBCUENTAS

4428-09 Bienes Declarados a Favor de la Nación

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los Bienes declarados a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1510-98-001 Bienes Declarados a Favor de la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	47	4705
INGRESOS	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	FONDOS RECIBIDOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad en efectivo y equivalentes al efectivo, o compensados con recursos administrados por la tesorería centralizada, cuando la entidad es del mismo nivel, para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Así mismo, incluye el valor de los reintegros de estos recursos a las tesorerías centralizadas efectuados dentro del período contable en que los fondos fueron recibidos.

SUBCUENTAS

4705-08 Funcionamiento

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recursos trasladados a la Rama Judicial por concepto de laudos arbitrales según la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 Ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2407-06-001 Cobro de Cartera de Terceros.

2. El valor de los recursos trasladados a los municipios y distritos por concepto de Industria y Comercio bajo el Régimen Simple.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2407-03-001-29 Industria y Comercio bajo el Régimen Simple.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	47	4720
INGRESOS	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	OPERACIONES DE ENLACE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los giros recibidos directamente de la Dirección del Tesoro Nacional para atender las devoluciones a los contribuyentes de sobrantes de impuestos, las devoluciones por concepto de consignaciones indebidas o mayores valores consignados, las devoluciones en el valor a pagar por la disposición de mercancías con situación jurídica definida a favor de terceros.

SUBCUENTAS

4720-81 Devolución de Ingresos

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los recursos situados por la Dirección del Tesoro Nacional en las cuentas corrientes bancarias de las Direcciones Seccionales para pago de resoluciones de Devolución o actos administrativos que ordenan la devolución de Saldos a favor o pagos en exceso originados de impuestos administrados por la U.A.E. DIAN, así como también, el valor del giro para la devolución del IVA a los Turistas extranjeros y la Devolución de los dos puntos del IVA solicitado por la Subdirección de Devoluciones o quien haga sus veces.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05 Cuenta Corriente.

2. El valor de la devolución realizada por la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de sumas de dinero pagadas en exceso o que no corresponden al tesoro nacional.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2407-90 Otros Recursos a Favor de Terceros.

3. El valor a pagar de la mercancía dispuesta con situación jurídica a favor de terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 2490-14 Faltantes en Bienes Aprehendidos o Incautados; 2490-17 Donación, Destrucción, Muestra para Análisis de Bienes Aprehendidos o Incautados.

4. El valor de la solicitud de devolución realizada por la Subdirección Logística o quien haga sus veces a la DTN, por concepto de IVA pagado por arrendamiento de inmuebles adjudicados a la Nación-DIAN en pago de obligaciones fiscales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2445-02 Venta de servicios.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	47	4722
INGRESOS	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las operaciones realizadas entre entidades para cancelar derechos y obligaciones, sin que exista flujo de efectivo.

SUBCUENTAS

4722-01	Cruce de Cuentas
4722-07	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
4722-90	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del cruce de cuentas que disminuya o cancele una obligación por concepto de mercancías dispuestas sin situación jurídica (donación, destrucción y muestra para análisis).

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5890-06-001 Bienes Aprehendidos o Incautados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4802
INGRESOS	OTROS INGRESOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos obtenidos por la entidad, que provienen de instrumentos financieros, originados por los beneficios establecidos en la normatividad tributaria, los cuales se dan como pago o parte de pago a los contribuyentes.

SUBCUENTAS

4802-47	Ganancia por baja en cuentas de Títulos Emitidos
4802-90	Otros Ingresos financieros

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor causado por los diferentes conceptos de ingresos financieros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta la 1384-36-001-01 Rendimientos Financiero en Inversiones Fiduciarias - ZOMAC.

2. El valor de los intereses generados de la fiducia creada para las sociedades que se encuentren ubicadas en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac), previa reversión del gasto por pérdida, si existiere.

La contrapartida corresponde a la subcuenta la 1384-36-001 Otros intereses por Cobrar.

3. El registro contable de aquellos TIDIS que no sean redimidos dentro de los términos legales establecidos por la norma (TIDIS Caducados), previo informe emitido por el depósito central de valores.

La contrapartida corresponde a la subcuenta la 2230-01-001 Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS).

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4806
INGRESOS	OTROS INGRESOS	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos originados por la conversión de la tasa de cambio de las declaraciones de importación con modalidad largo plazo.

SUBCUENTAS

4806-02 Cuentas por cobrar

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

SE ACREDITA CON:

1. El mayor valor causado por diferencia en cambio de la tasa registrada en la declaración de importación bajo la modalidad largo plazo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos; 1305-04-002-01 Impuesto al Valor Agregado IVA Externo.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4808
INGRESOS	OTROS INGRESOS	INGRESOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas entre los cuales está el valor de los Títulos de Devolución de Impuestos TIDIS que se encuentran prescritos por vencimiento de término establecido para su utilización; recuperación de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, ingresos percibidos por la legalización o reintegro de faltantes constituidos inicialmente en responsabilidades en proceso o responsabilidades fiscales por la aplicación del control fiscal o administrativo, por los ingresos a favor de la Dirección del Tesoro Nacional producto del arriendo generado a través de los bienes adjudicados a la nación, de igual manera, representa el valor causado de las utilidades en la venta de bienes adjudicados a la nación.

SUBCUENTAS

4808-05	Ganancia por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
4808-17	Arrendamiento Operativo
4808-26	Recuperaciones
4808-27	Aprovechamientos
4808-28	Indemnizaciones
4808-90	Otros Ingresos Diversos

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor causado por la desnaturalización de mercancías a favor de la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1316-06-001-01 Venta de Bienes Aprehendidos, Decomisados y Abandonadas.

2. El valor causado por la recuperación en pérdida de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-19-001-01 Faltante Bienes Nación.

3. El reconocimiento de los ingresos obtenidos por concepto de arrendamientos de los bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1384-39-001 Arrendamientos.

4. El valor de la utilidad en venta de los bienes entregados a terceros.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510 Mercancías en Existencia, 1580 Deterioro Acumulado de Inventarios, 16 Propiedad, Planta y Equipo, 19 Otros Activos.

5. El valor de la utilidad en venta de bienes.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510 Mercancías en Existencia, 1580 Deterioro Acumulado de Inventarios, 16 Propiedad, Planta y Equipo, 19 Otros Activos.

6. La generación del egreso de donación de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas sin situación jurídica en el sistema utilizado por la entidad para tal fin, reconociendo un ingreso de transacciones sin contraprestación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5423-07-001-01 Donaciones.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	48	4830
INGRESOS	OTROS INGRESOS	REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la reversión de las pérdidas por deterioro de periodos anteriores que se origina por cambios producidos en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo.

SUBCUENTAS

4830-02	Cuentas por cobrar
4830-05	Inventarios
4830-06	Propiedades, Planta y Equipo

4830-12 Activos Intangibles

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión de las pérdidas por deterioro de periodos anteriores.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386-13 Impuestos.

GASTOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	51	5111
GASTOS	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	GENERALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos por concepto de comisiones relacionados con el bien comercializado, así mismo los necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores de administración y operación de la entidad.

SUBCUENTAS

5111-78 Comisiones

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la causación de las comisiones relacionadas con el bien comercializado que fue adjudicado a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-53-001-01 Comisiones Venta Bienes Adjudicados a la Nación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5347
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVIS	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de la posible pérdida que se origina del riesgo de incobrabilidad de las cuentas por cobrar, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar.

SUBCUENTAS

5347-13	Impuestos
5347-14	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
5347-90	Otras cuentas por cobrar

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor del deterioro reconocido.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión del deterioro de valor reconocido por cuentas por cobrar, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1386 Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar.

2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5350
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVIS	DETERIORO DE INVENTARIO

DESCRIPCIÓN

Representa la pérdida que resulta de disminuir el costo del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición según corresponda.

SUBCUENTAS

5350-02 Mercancías en Existencia

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del deterioro reconocido de las mercancías en existencia.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1580-02 Mercancías en Existencia.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión del deterioro de valor reconocido durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1580-02 Mercancías en Existencia.

2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5351
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVIS	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de la posible pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

SUBCUENTAS

5351-01 Terrenos
5351-05 Edificaciones

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del deterioro calculado y reconocido de la posible pérdida de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1695-01 Terrenos y 1695-05 Edificaciones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión del deterioro del valor reconocido durante el periodo contable, generada por la utilidad en venta de la propiedad, planta y equipo.
2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5357
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVIS	DETERIORO DE ACTIVOS INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de la posible pérdida del potencial de servicio de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

SUBCUENTAS

5357-02 Marcas
5357-03 Patentes
5357-07 Software
5357-90 Otros Activos Intangibles

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor del deterioro calculado y reconocido de la posible pérdida de los beneficios económicos futuros de la propiedad, planta y equipo.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1580-02-018-06 Activos Intangibles.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión del deterioro del valor reconocido durante el periodo contable.

2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de ingresos, gastos y costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	5360
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor calculado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por los beneficios económicos futuros que incorporan los bienes adjudicados a la nación, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

SUBCUENTAS

5360-01 Edificaciones

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El cálculo de la depreciación de los bienes inmuebles adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1685-01-001 Edificaciones.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la reversión de la depreciación del valor reconocido durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1685-01-001 Edificaciones.

2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	54	5423
GASTOS	OTRAS TRANSFERENCIAS	OTRAS TRANSFERENCIAS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos transferidos sin contraprestación, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas.

SUBCUENTAS

5423-03 Para Gastos de Funcionamiento
5423-07 Bienes Entregados sin Contraprestación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor causado de transferencias de recursos por concepto de mercancías con situación jurídica por venta de mercancías o chatarrizadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2403-15-001-01 Venta de Bienes Aprehendidos, Incautados o Declarados Abandonados.

2. El valor causado de las donaciones sin situación jurídica definida.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4808-27-001-01 Aprovechamientos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	57	5705
GASTOS	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	FONDOS ENTREGADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos propios de cada una de las entidades para el pago de retención en la fuente.

SUBCUENTAS

5705-08 Funcionamiento

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la cancelación del pago de Retención en la Fuente con recursos propios de las entidades.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5722-01-001-02 Retención en la Fuente Entidades de Gobierno.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	57	5720
GASTOS	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	OPERACIONES DE ENLACE

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las consignaciones que efectúan en el Banco de la República a favor de Dirección del Tesoro Nacional, las entidades autorizadas para recaudar los impuestos de competencia de la DIAN y el valor de la venta o administración de los bienes adjudicados a la nación.

SUBCUENTAS

5720-80 Recaudos

5720-81 Devoluciones de Ingresos

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de las consignaciones que efectúan las entidades autorizadas para recaudar EAR en el Banco de la República a nombre de la D.T.N.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10-001 Red Bancaria.

2. El valor de los ajustes a consignaciones de recaudo efectuados por las entidades autorizadas para recaudar.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria.

3. El valor del recaudo en la Dirección del Tesoro Nacional – DTN producto de la venta de los bienes adjudicados a la nación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1510-02-001, Terrenos 1510-03-001, 1510-30-001 Equipos de Comunicación y Computación; 1510-36-001 Equipo de Transporte; 1510-37-001 Muebles y Enseres; 1510-41-001 Maquinaria y Elementos de Ferretería; Maquinaria y Elementos de Ferretería; 1510-61-001 Materiales Médico – Quirúrgicos; 1510-90-001 Otras Mercancías en Existencia; 1510-90-001-03 Marcas, 1510-90-001-04 Acciones.

4. El valor consignado directamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto de Tasas, Multas, Contribución Especial de Hidrocarburos.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1311-01-001 Tasas; 1311-02-001 Multas Superintendencias; 1311-27-001 Contribución Especial Hidrocarburos.

5. El registro del Reintegro a la DTN por sobrantes no utilizados en el pago de las devoluciones, (en el valor que excede el cupo asignado, no en todos los casos), la contrapartida se registra con el soporte de la consignación efectuada a esta entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001 Cuenta Corriente.

6. El traslado de los valores a la Dirección del Tesoro Nacional, correspondiente a las consignaciones realizadas en la cuenta administrada por la Subdirección Logística o quien haga sus veces por la venta o pago de faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001 Cuenta Corriente.

7. El valor de los recaudos por el Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino por la Dirección del Tesoro Nacional.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-39-001 Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino.

8. El valor de los recursos consignados por terceros en la cuenta DTN DIAN Comercialización de Mercancías del Banco por concepto de pago por faltantes de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001-02 Comercialización - Banco Popular Ventas.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las consignaciones de recaudo sustituidos por ajuste contable posterior.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1120-10-001 Red Bancaria.

2. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	57	5722
GASTOS	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la disminución de los derechos causados por el ente público como consecuencia de las compensaciones a impuestos administrados por la entidad, originados en el cumplimiento de cruce de cuentas de contratistas acreedores, sentencias y en conciliaciones judiciales; el valor de los recaudos efectuados en bonos y títulos de deuda pública diferentes a los TIDIS y el valor de las solicitudes de devolución por concepto de los contratos de estabilidad tributaria; y el valor del traslado del pago del IVA a la DIAN pagadora.

SUBCUENTAS

5722-01	Cruce de Cuentas
5722-07	Cancelación de Sentencias y Conciliaciones
5722-09	Aplicación de Títulos al Pago de Tributos
5722-90	Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la captura, aprobación y notificación de las resoluciones de compensación originados en cruce de cuentas de contratistas acreedores de la Nación en sentencias y conciliaciones judiciales.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-

001 Retenciones en la Fuente; 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-64 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65 Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM.

2. El valor de los pagos mediante Bonos de Financiamiento Presupuestal, Bonos de Financiamiento Especial, Bonos BDSI, Bonos Agrarios, Certificados de Reembolso Tributario, Certificados de Desarrollo Turístico, Bonos para la Seguridad y Contratos de Estabilidad Tributaria y demás que establezca la ley colombiana, correspondientes a declaraciones de la vigencia, realizados por los contribuyentes responsables, agentes de retención, importadores y demás declarantes de los impuestos de competencia de la entidad.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto de Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la fuente; 1305-54-001, Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-64-001, Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM; 1311-03-001 Intereses; 1311-02 Multas; 1311-90 Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos No Tributarios.

3. El valor de los recaudos en Bonos de Financiamiento Presupuestal, Bonos de Financiamiento Especial, Bonos BDSI, Bonos Agrarios, Certificados de Reembolso Tributario, Certificados de Desarrollo Turístico, Bonos para la Seguridad y Contratos de Estabilidad Tributaria realizados por las entidades autorizadas para recaudar E.A.R, de los documentos internos originados de declaraciones por concepto de Aranceles Aduaneros, IVA Aerodinos, Venta de Activos Fijos, Seguridad Democrática, Otros Impuestos Nacionales, Renta, IVA, Retenciones, Retenciones del CREE, Patrimonio, Gasolina y ACPM, Renta para la Equidad CREE, Consumo y GMF, a las cuales se les detectó inconsistencia y requieren ser gestionadas para la correcta validación.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001-90 Renta por Validar; 1305-01-001-92 Recaudos por Validar Venta Activos Fijo; 1305-03-001-90 Aduana y recargos por Validar; 1305-04-001-90 IVA Interno por Validar; 1305-05-001-90 Retenciones por Validar; 1305-52-001-90 Gravamen Movimientos Financieros por Validar; 1305-54-001-91 Recaudos por Validar Seguridad Democrática; 1305-55-001-90 Impuesto al Patrimonio por Validar; 1305-75-002-90 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por Validar; 1305-75-002-91 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE por validar; 1305-64-001-90 Impuesto Nacional al Consumo por Validar; 1305-65-001-90 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM por Validar.

5. El valor de los ajustes a los pagos con bonos de deuda pública contabilizados como efectivo.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10-001 Red Bancaria.

6. El valor de las solicitudes de devolución por concepto de los contratos de estabilidad tributaria. La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

7. El giro a la DIAN Pagadora para el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA por ventas de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1110-05-001 Cuenta Corriente.

8. Por el valor de aplicación de pago en CERT a excedentes.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 2490-39-001 Saldos a Favor de Contribuyentes.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los ajustes a los pagos en efectivo que fueron contabilizados como bonos y títulos de deuda pública.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1120-10-001 Red Bancaria.

2. El valor de la sustitución de documentos internos generados con ocasión de la detección de inconsistencias, una vez se ha corregido la inconsistencia presentada en el recibo de pago o en la declaración inicial con pago del Impuesto de Renta, IVA, Retenciones, Retenciones del CREE, Patrimonio, Aranceles Aduaneros, IVA Aerodinos, Venta de Activos Fijos, Otros Impuestos Nacionales, Seguridad Democrática, Gasolina y ACPM, Consumo, GMF y Renta para la Equidad CREE con pago en Bonos de Financiamiento Presupuestal, Bonos de Financiamiento Especial, Bonos BDSI, Bonos Agrarios, Certificados de Reembolso Tributario, Certificados de Desarrollo Turístico, Bonos para la Seguridad y Contratos de Estabilidad Tributaria.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 1305-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 1305-03-001 Impuesto sobre Aduanas y Recargos; 1305-04 Impuesto al Valor Agregado IVA; 1305-05-001 Retenciones en la Fuente; 1305-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 1305-54-001 Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática; 1305-55-001 Impuesto al Patrimonio; 1305-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE; 1305-64-001 Impuesto Nacional al Consumo; 1305-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM; 1311-02 Multas; 1311-03-001 Intereses.

3. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5802
GASTOS	OTROS GASTOS	COMISIONES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos por comisiones originados en operaciones comerciales y financieras.

SUBCUENTAS

5802-40 Comisiones Servicios Financieros

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación del saldo al cierre del ejercicio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5803
GASTOS	OTROS GASTOS	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos originados en la re expresión de los bienes, derechos u obligaciones pactados o denominados en moneda extranjera.

SUBCUENTAS

5803-02 Cuentas por Cobrar

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor causado por los tributos aduaneros que presenten ajuste por diferencia en cambio de moneda extranjera a peso colombiano, de acuerdo a la tasa de cambio a la fecha de ajuste.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1305-03-001-01 Aduana y Recargos; 1305-04-002-01 IVA Externo.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5804
GASTOS	OTROS GASTOS	FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos en los que incurre la entidad que se originan en operaciones financieras y por la gestión de los activos y pasivos financieros; así como el valor de los gastos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo en los pasivos no financieros.

SUBCUENTAS

5804-23 Perdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar
5804-90 Otros Gastos Financieros

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la pérdida por valoración de activos y pasivos financieros, previa reversión de la ganancia, si existiere, así como la pérdida en derechos en fideicomisos y/o baja en las cuentas por cobrar de la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1510-90-001-03 Fideicomiso.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5890
GASTOS	OTROS GASTOS	GASTOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos originados por el desarrollo de actividades del proceso Operación Logística que no se encuentran clasificadas en otras cuentas, así mismo las pérdidas por baja en cuentas de activos no financieros.

SUBCUENTAS

5890-03	Impuestos Asumidos
5890-06	Bienes Aprehendidos o Incautados
5890-17	Pérdidas en Siniestros
5890-19	Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros
5890-90	Otros Gastos Diversos

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de las mercancías a favor de la nación egresadas por las causales de devolución, legalización, muestra para análisis, devolución a otros gobiernos, entrega a la fiscalía general de la nación, donación, análisis, traslado, chatarrización o asignación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4722-07-001-01 Mercancías a Favor de Terceros.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	58	5893
GASTOS	OTROS GASTOS	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las devoluciones y descuentos, relacionados con los ingresos fiscales tributarios y no tributarios que se reconocieron en periodos contables anteriores.

SUBCUENTAS

5893-01	Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios
5893-04	Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-06	Impuesto sobre Aduana y Recargos
5893-07	Impuesto al Valor Agregado (IVA)
5893-11	Impuesto de Timbre Nacional
5893-26	Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino
5893-37	Gravamen a los Movimientos Financieros
5893-39	Impuesto para Preservar la Seguridad Democrática
5893-40	Impuesto al Patrimonio
5893-47	Otros Ingresos Tributarios Nacionales
5893-52	Impuesto Nacional al Consumo

5893-53	Impuesto Nacional a la Gasolina y el ACPM
5893-54	Impuesto a la Riqueza
5893-55	Impuesto Complementario de Normalización Tributario
5893-58	Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios
5893-60	Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de las correcciones y ajustes de errores por mayores valores causados en periodos contables anteriores por concepto de impuestos y contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios.

La contrapartida corresponde a todas las cuentas del activo y del pasivo.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	59	5905
GASTOS	OTROS GASTOS	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido por el ente público por la cancelación al cierre del periodo contable de las cuentas de ingresos, gastos y costos.

SUBCUENTAS

5905-01 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. La cancelación de las cuentas de gastos y costos al cierre del periodo contable, igualmente las de ingresos con naturaleza contraria.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 4195-02-001 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios; 4195-06-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 4195-08-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos; 4195-09-001 Impuesto al Valor Agregado (IVA); 4195-13-001 Impuesto de Timbre Nacional; 4195-28-001 Impuesto a la Explotación del Oro, Plata y Platino; 4195-39-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 4195-42-001 Impuesto al Patrimonio; 4195-49-001 Otros Impuestos

Nacionales; 4195-55-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM; 4195-56-001 Impuesto a la Riqueza; 4195-60-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 4195-62-001 Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación; 5347-13-001 Impuestos; 5347-14-001 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios; 5347-90-002 Otras Cuentas por Cobrar ; 5350-02-001 Mercancías en Existencia; 5351-01-001 Urbanos; 5351-01-002 Rurales; 5351-05-001 Edificios y Casas; 5351-05-002 Oficinas; 5351-05-004 Locales; 5351-05-015 Parqueaderos y Garajes; 5351-05-016 Bodegas; 5351-05-028 Otras Edificaciones; 5357-02-001 Marcas; 5357-03-001 Patentes; 5357-07-001 Softwares; 5357-90-001 Otros Activos Intangibles; 5373-01-001 Devolución de Bienes Aprehendidos o Incautados; 5423-03-001 Gastos de Funcionamiento - Ventas Aprehendidos, Decomisados o Abandonados; 5720-80-001 Recaudos; 5720-81-001 Devoluciones de Ingresos; 5722-01-001 Cruce de Cuentas; 5722-90-001 Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo; 5802-40-001 Comisiones Servicios Financieros; 5803-02-001 Otros Ajustes por Diferencia en Cambio - Cuentas por cobrar; 5804-23-001 Pérdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar - Ingresos Tributarios; 5804-23-002 Pérdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar - Ingresos No Tributarios; 5804-23-011 Pérdida por Baja en Cuentas de Cuentas por Cobrar -Otras Cuentas por Cobrar; 5804-90-001 Otros Gastos Financieros; 5890-03-001 Impuestos Asumidos; 5890-03-001 Impuestos Asumidos; 5890-06 Bienes Aprehendidos o Incautados; 5890-17-001 Pérdidas en Siniestros; 5890-19-001 Terrenos; 5890-19-009 Terrenos; 5890-19-012 Redes, Líneas y Cables; 5890-19-013 Maquinaria y Equipo; 5890-19-014 Equipo Médico y Científico; 5890-19-015 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina; 5890-19-017 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación; 5890-19-018 Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería; 5890-19-019 Bienes de Arte y Cultura; 5890-019-021 Pérdida por Baja en Cuentas de Activos no Financieros; 5890-90-001 Otros Gastos Diversos; 6210-98-001 Bienes Declarados a Favor de la Nación Destinados para la Venta.

2. La cancelación de su saldo crédito con abono a la cuenta hacienda pública – resultado del ejercicio. – excedente del ejercicio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3110-01-001 Utilidad o Excedente del Ejercicio.

SE ACREDITA CON:

1. La cancelación de las cuentas de ingresos al cierre del periodo contable, igualmente las de gastos con naturaleza contraria.

La contrapartida corresponde a las subcuentas 4105-01-001 Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 4105-03-001 Impuesto sobre Aduana y Recargos; 4105-04-001 Impuesto al Valor Agregado (IVA Interno); 4105-04-002 Impuesto al Valor Agregado (IVA Externo); 4105-11-001 Impuesto de Timbre Nacional; 4105-39-001 Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino; 4105-52-001 Gravamen a los Movimientos Financieros; 4105-55-001 Impuesto al Patrimonio; 4105-64-001 Impuesto Nacional al Consumo; 4105-65-001 Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM; 4105-66-001 Impuesto a la Riqueza; 4105-67-001 Impuesto Complementario de Normalización Tributarios; 4105-70-001 Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios; 4105-72-001 Monotributo; 4105-73-001 Impuesto nacional al carbono; 4105-75-001 Otros impuestos nacionales; 4105-75-002 Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE); 4110-01-001 Tasas; 4110-02-001 Multas; 4110-03-001 Intereses; 4110-02-002-01 Sanciones Aduaneras; 4110-02-002-02 Sanciones Cambiarias; 4110-02-009 Sanciones Tributarias; 4110-61-001 Contribuciones; 4110-90-001 Otros Ingresos No Tributarios; 4210-98-001 Bienes Declarados a Favor de la Nación; 4295-02-001 Bienes Comercializados; 4705-08-001 Funcionamiento; 4720-81-001 Devoluciones de Ingresos; 4722-07-001 Cancelación de Sentencias y Conciliaciones; 4722-90-001 Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo;

4802-47-001 Ganancia por baja en cuentas de Títulos Emitidos; 4806-02-001 Ajustes por Diferencia en Cambio, 4808-17-001 Arrendamientos; 4808-26-001 Recuperaciones; 4808-90-001 Otros Ingresos Extraordinarios.

2. La cancelación de su saldo débito con cargo a la cuenta hacienda pública – resultado del ejercicio. – déficit del ejercicio.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 3110-02-001 Déficit del Ejercicio.

COSTOS

CLASE	GRUPO	CUENTA
6	62	6210
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	COSTO DE VENTAS DE BIENES	BIENES COMERCIALIZADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los costos incurridos por la venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.

SUBCUENTAS

6210-98 Bienes Declarados a Favor de la Nación

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de las mercancías con situación jurídica a favor de la nación vendidas durante el periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 1510-98-001-01 Inventario.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las devoluciones en ventas.

La contrapartida corresponde 1510-98-001-01 Inventarios.

2. El valor de la cancelación de los saldos de las cuentas de gastos y costos de ventas al final del periodo contable.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 5905-01-001 Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8120
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos potenciales originados en litigios y demandas formuladas por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros; contra actos administrativos proferidos por el ente público y por los tribunales administrativos.

SUBCUENTAS

8120-01	Civiles
8120-05	Fiscales
8120-90	Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los recursos de reconsideración, acciones de revocatoria directa, demanda ante los tribunales administrativos y apelaciones ante el Consejo de Estado, contra actos administrativos que aumentan los impuestos, tributos aduaneros, retenciones, contribuciones y sanciones administrados por la entidad, a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros. Y por concepto de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-06-001 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

2. El valor admisorio contra las resoluciones de determinación de la contribución por contratos de obra pública.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90 Otros Activos Contingentes, por el Contrario.

3. El valor de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas perdidas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-06-001-11 Bienes Adjudicados a la Nación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los fallos de recursos interpuestos ante la administración, de los tribunales administrativos y Consejo de Estado, que confirman o rebajan parcial o totalmente los impuestos, tributos aduaneros, retenciones, contribuciones y sanciones objeto de recursos de reconsideración, acciones de revocatoria directa, demandas ante los tribunales administrativos o apelaciones ante el Consejo de Estado.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-06-001 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8130
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes aprehendidos o incautados a terceros, originados en actividades ilegales, de conformidad con las disposiciones legales.

SUBCUENTAS

8130-03 Inventarios

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los bienes y derechos aprehendidos.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

2. Las entradas de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, sin situación jurídica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

3. Sobrantes de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas sin situación jurídica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

4. Diferencia del avalúo, si se incrementa el valor de la mercancía aprehendidas, decomisadas o abandonadas sin situación jurídica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la declaración de los bienes a favor de la nación dispuestas por las diferentes modalidades.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

2. Las salidas de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas sin situación jurídica, mediante las formas de disposición de las modalidades establecidas por la Entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

3. Diferencia del avalúo, si se disminuye el valor de la mercancía aprehendidas, decomisadas o abandonadas sin situación jurídica.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

4. La generación del egreso de donación, destrucción y/o muestras sin situación jurídica en el sistema utilizado por la entidad para tal fin.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-13-001-01 Bienes Pendientes de Legalizar.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	81	8190
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los activos contingentes surgidos por la aplicación del beneficio de disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías a las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y precios de transferencia originados por normas que lo determinen; garantías otorgadas a favor de la administración, garantías en reemplazo de aprehensión de bienes o derechos aprehendidos o incautados.

SUBCUENTAS

8190-02 Garantías
8190-90 Otros Activos Contingentes

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la mercancía entregada por constitución de garantía en reemplazo de aprehensión.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90 Otros Derechos Contingentes.

2. El valor de la aplicación del beneficio (disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías) a las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y precios de transferencia originados en providencias o normas que así lo determinen.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90-001 Otros Activos Contingentes, por el Contrario.

3. El valor de las garantías otorgadas a favor de la administración y el valor de las consignaciones de dinero en efectivo en la cuenta denominada depósitos judiciales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90 Otras Cuentas Deudoras de Control.

SE ACREDITA CON:

1. El valor del acto administrativo que declara el incumplimiento de la obligación aduanera y ordena hacer efectiva la garantía.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90-001 Otros Derechos Contingentes.

2. El valor de los bienes o derechos entregados con garantía en reemplazo de aprehensión, cuando la situación jurídica se define a favor del tercero.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90-001 Otros Derechos Contingentes.

3. El valor de la aplicación del beneficio (disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías) a las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y precios de transferencia una vez expirado el plazo establecido para la aplicación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90-001 Otros Derechos Contingentes.

4. El valor de las notas recibidas para la cancelación de las garantías legalizadas, pagadas o vencidas y el valor de los títulos judiciales aplicados o devueltos al contribuyente

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90 Otras Cuentas Deudoras de Control.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8315
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las cuentas por cobrar que no corresponden a derechos ciertos para la entidad por tratarse de saldos sobre los cuales opera la extinción.

SUBCUENTAS

8315-10	Propiedad, Planta y Equipo
8315-35	Cuentas por Cobrar
8315-37	Inventarios

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El reconocimiento de las resoluciones de prescripción y resoluciones de remisión expedidas, Sin Respaldo Económico - Difícil Cobro, Representación Externa, Actos Administrativos con Cuantías Altas, Facilidad de Pago, Suspensión, Extinción de Dominio, Para Proceso de Cobro, Inconsistente, por la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-06-001 Activos Retirados.

SE ACREDITA CON:

1. El ajuste al valor de las resoluciones de prescripción y resoluciones de remisión expedidas, Sin Respaldo Económico - Difícil Cobro, Representación Externa, Actos Administrativos con Cuantías Altas, Facilidad de Pago, Suspensión, Extinción de Dominio, Para Proceso de Cobro, Inconsistente, por la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-06-001 Activos Retirados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8347
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los bienes adjudicados a la nación que son entregados a terceros, sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control.

SUBCUENTAS

8347-04 Propiedades, Planta y Equipo

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los bienes adjudicados a la Nación que son entregados a terceros con el objetivo que sean comercializados.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-18-001 Bienes Entregados a Terceros.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los bienes que son entregados a terceros y devueltos a la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-18-001 Bienes Entregados a Terceros.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8361
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	RESPONSABILIDADES EN PROCESO

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso.

SUBCUENTAS

8361-01 Internas

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. La constitución de la responsabilidad Fiscal.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-21-001 Responsabilidades en Proceso.

SE ACREDITA CON:

1. El pago de la responsabilidad fiscal o el acto administrativo que exime de la responsabilidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-21-001 Responsabilidades en Proceso.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	8390
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS DE CONTROL	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las garantías otorgadas a favor de la administración para devolución de sobrantes de impuestos, para acuerdos de pago suscritos, consignaciones de dinero en efectivo en la cuenta denominada depósitos judiciales. También registra los ingresos de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas que se definió con situación jurídica a favor de la Nación y mercancías en causal de abandono.

SUBCUENTAS

8390-01 Acuerdos de Pago por Impuestos por Cobrar
8390-90 Otras Cuentas Deudoras de Control

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los acuerdos de pago suscritos en las áreas de Cobranzas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90 Otras Cuentas Deudoras de Control.

2. El valor de los bienes decomisados y abandonados.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

3. Las entradas de mercancías en Abandono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

4. Sobrantes de mercancías en abandono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

5. Diferencia del avalúo, si se incrementa el valor de la mercancía en abandono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las notas recibidas para la cancelación de los acuerdos de pago suscritos en las áreas de Cobranzas con el contribuyente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

2. El valor de la declaración de los bienes a favor de la nación con destinación a la venta.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

3. El valor de las mercancías dispuestas por las diferentes modalidades.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

4. Las salidas de mercancías en abandono, mediante las formas de disposición de las modalidades establecidas por la Entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

5. Diferencia del avalúo, si se disminuye el valor de la mercancía en abandono.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

6. La disposición de las mercancías decomisadas y abandonadas a favor de la Nación dispuestas para la comercialización, donadas o asignadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

7. La generación del egreso de las mercancías de acuerdo a sí es Destrucción, traslados, muestras para análisis, devolución vehículos a otros gobiernos, entrega a la fiscalía, faltantes, chatarrización y continuación de trámite en el sistema utilizado por la entidad para tal fin.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8915-90-002-01 Mercancías a Favor de la Nación.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8905
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la contrapartida de las cuentas clasificadas en el grupo 81 Derechos contingentes.

SUBCUENTAS

8905-06	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
8905-09	Garantías Contractuales
8905-13	Bienes Aprehendidos o Incautados
8905-90	Otros Activos Contingentes, por el Contrario

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los créditos contabilizados en las cuentas 81 derechos contingentes.
2. El valor de los fallos de recursos interpuestos ante la administración, de los tribunales administrativos y Consejo de Estado, que confirman o rebajan parcial o totalmente los impuestos, tributos aduaneros, retenciones, contribuciones y sanciones objeto de recursos de reconsideración, acciones de revocatoria directa, demandas ante los tribunales administrativos o apelaciones ante el Consejo de Estado.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8120-05 Fiscales.

3. El valor de la aplicación del beneficio (disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías) a las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y precios de transferencia una vez expirado el plazo establecido para la aplicación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8190-90 Otros Activos Contingentes.

4. La definición de la situación jurídica de las mercancías decomisadas a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8190-90 Mercancía Sin Situación Jurídica.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los débitos contabilizados en las cuentas 81 derechos contingentes.
2. El valor de los recursos de reconsideración, acciones de revocatoria directa, demanda ante los tribunales administrativos y apelaciones ante el Consejo de Estado, contra actos administrativos que aumentan los impuestos, tributos aduaneros, retenciones, contribuciones y sanciones administrados por la entidad, a cargo de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y usuarios aduaneros.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8120-05 Obligaciones Fiscales.

3. El valor admisorio contra las resoluciones de determinación de la contribución por contratos de obra pública.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8905-90 Otros Derechos Contingentes.

4. El valor de la aplicación del beneficio (disminuciones, rebajas, descuentos y amnistías) a las declaraciones tributarias, aduaneras, cambiarias y precios de transferencia originados en providencias o normas que así lo determinen.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8190-90 Otros Derechos Contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	8915
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la contrapartida de las cuentas clasificadas en los grupos de deudoras de control.

SUBCUENTAS

8915-06	Bienes y Derechos Retirados
8915-18	Bienes Entregados a Terceros
8915-21	Responsabilidades en Proceso
8915-90	Otras Cuentas Deudoras de Control

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de retiro o recuperación de los bienes entregados en custodia los créditos contabilizados en las cuentas 83 deudoras de control.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8315-37-001 Inventarios.

2. El valor de las notas recibidas para la cancelación de las garantías legalizadas, pagadas o vencidas, el valor de la cancelación de los acuerdos de pago suscritos en las áreas de Cobranzas, el valor de los títulos judiciales aplicados o devueltos al contribuyente.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8390-01-001-01 Acuerdos de Pagos; 8190-02-001 Garantías.

3. El pago de la responsabilidad fiscal o el acto administrativo que exime de la responsabilidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8361-01-001-01 Responsabilidades en Proceso Internas en Discusión.

4. El ajuste al valor de las resoluciones de prescripción y resoluciones de remisión expedidas, Sin Respaldo Económico - Difícil Cobro, Representación Externa, Actos Administrativos con Cuantías Altas, Facilidad de Pago, Suspensión, Extinción de Dominio, Para Proceso de Cobro, Inconsistente, por la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8315-35-001 Cuentas por cobrar.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de los débitos contabilizados en las cuentas 83 deudoras de control.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8306-02 Inventarios.

2. El reconocimiento de las resoluciones de prescripción y resoluciones de remisión expedidas, Sin Respaldo Económico - Difícil Cobro, Representación Externa, Actos Administrativos con Cuantías Altas, Facilidad de Pago, Suspensión, Extinción de Dominio, Para Proceso de Cobro, Inconsistente, por la entidad.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8315-35-001 Cuentas por Cobrar.

3. El valor de las garantías otorgadas a favor de la administración, el valor de los acuerdos de pago suscritos en las áreas de Cobranzas, el valor de los cheques recibidos de los bancos recaudadores para iniciar acción de cobro y el valor de las consignaciones de dinero en efectivo en la cuenta denominada depósitos judiciales.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8390-01-001-01Acuerdos de Pagos; 8190-02-001 Garantías.

4. La constitución de la responsabilidad fiscal.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 8361-01-001 Internas.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	91	9130
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	PASIVOS CONTINGENTES	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las posibles obligaciones que se originen en la restitución de los bienes aprehendidos o incautados a terceros, dispuestos por cualquiera de las modalidades establecidas.

SUBCUENTAS

9130-03 Inventarios

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de los bienes cuando se define la situación jurídica a favor de la Nación.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9905-15-001-01 Mercancías Egresadas sin Situación Jurídica.

2. El valor de los bienes cuando se define la situación jurídica favor del tercero.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9905-15-001-01 Mercancías Egresadas sin Situación Jurídica.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de las mercancías dispuestas sin situación jurídica por las causales de donación, destrucción, faltantes y muestras para análisis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9905-15-001-01 Mercancías Egresadas Sin Situación Jurídica.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	93	9390
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORES CONTROL	DE OTRAS ACREEDORES DE CONTROL

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la emisión del macrotítulo constituido para la vigencia.

SUBCUENTAS

9390-90 Otras cuentas acreedoras de control

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de la resolución de devolución revocadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9915-90-001-01 Macro título.

SE ACREDITA CON:

1. La expedición y notificación de la resolución de devolución con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9915-90-001-01 Macro título.

2. La corrección de la resolución de devolución notificada con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9915-90-001-01 Macro título.

3. El valor de la anulación de la resolución de devolución con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9915-90-001-01 Macro título.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9905
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 91 – Pasivos Contingentes.

SUBCUENTAS

9905-15 Bienes Aprehendidos o Incautados

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1. El valor de los créditos contabilizados en las cuentas 91- Pasivos contingentes.

SE ACREDITA CON:

El valor de los débitos contabilizados en las cuentas 91- Pasivos contingentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
9	99	9915
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de la contrapartida de la cuenta 9390 Otras cuentas acreedoras de control.

SUBCUENTAS

9915-90 Otras cuentas Acreedoras de control por el contrario

DINÁMICA**SE DEBITA CON:**

1. El valor de la expedición y notificación de la resolución de devolución con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9390-90-001-01 Macro título.

2. El valor de la corrección de la resolución de devolución notificada con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9390-90-001-01 Macro título.

3. El valor de la anulación de la resolución de devolución con concepto de pago Tidis.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9390-90-001-01 Macro título.

SE ACREDITA CON:

1. El valor de la resolución de devolución revocadas.

La contrapartida corresponde a la subcuenta 9390-90-001-01 Macro título.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	25/03/2009	27/02/2014	Expedición Manual Contable Función Recaudadora
2	05/03/2014	02/08/2021	Actualización por cambios normativos.
3	03/08/2021	23/11/2021	Se incorporaron definiciones, características, principios y demás conceptos de acuerdo con lo estipulado en el Marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones más del régimen de Contabilidad Pública, conforme a la Resolución 533 de fecha 8 de octubre de 2015. Se elimina numeral 3. de la versión 2. Responsables del manual. Se reemplaza el numeral 6.2. Políticas contables de la U.A.E. DIAN - Función Recaudadora de la versión 2 por el 5.2. Prácticas Contables de la U.A.E. DIAN - Función Recaudadora. Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de

			<p>acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo.</p> <p>Se incorporó Plan de cuentas y dinámica contable de acuerdo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.</p>
4	24/11/2021		<p>Versión 4, que reemplaza lo establecido en la versión 3.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 0070 del 09 de agosto del 2021</p>

Elaboró:	Carlos Andres Castiblanco Pachón <i>Ajustó metodológicamente</i>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Julio Fernando Lamprea Fernández	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Julio Fernando Lamprea Fernández	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos